

Acta Sesión Ordinaria 64-2013

29 de octubre del 2013

Acta de la Sesión Ordinaria N° 64-2013 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintinueve de octubre del dos mil trece, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Víquez – quien preside. Sr. Desiderio Solano Moya – Vicepresidente. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. **Regidores Suplentes:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sra. María Antonia Castro Franceschi. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores Suplentes:** Sr. William Alvarado Bogantes.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 63-2013.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 1. Autorización para la remisión de documentos a Setena con las recomendaciones de la Comisión de Actualización y Seguimiento del Plan Regulador de Belén.
 2. Análisis del proyecto expediente 18.880 "Reforma de la ley de expropiaciones..."
 3. Estudio del proyecto de ley, expediente 18.093: Ley de contingencia Eléctrica, publicado en el alcance no 30 a la Gaceta No. 112 del 10 de junio del 2011.
 4. Ratificación de los acuerdos tomados en el artículo 02 del acta 59-2013 aclarando a su vez, que el apoyo es ilimitado con respecto a las recomendaciones y decisiones de los Concejos de Distrito presentados hasta el día de hoy; por lo tanto debe cumplirse a cabalidad los acuerdos referidos; dando por aprobadas las recomendaciones presentadas: en el artículo 29 del acta 39-2013 del 02 de julio 2013 por el Concejo de Distrito de San Antonio, en el artículo__ del acta 38 -2013 del 25 de junio 2013 por el Concejo de Distrito de La Asunción y en el artículo 14 del acta 41-2013 del 09 de julio 2013 por el Concejo de Distrito de La Ribera.

5. Estudio del Oficio AM-MC-211-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el memorando DJ-300-2013, de Rodrigo Calvo Fallas, de la Dirección Jurídico, por medio del cual se refiere a la ejecución y cumplimiento de la resolución N°[2012-006418](#) de la Sala Constitucional respecto del cierre del pozo AB-1571, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°48-2013. Acta 54-2013. Artículo 8.
6. Análisis del tema presentado con Oficio AM-MC-216-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando UAC-203-2013/ UC-023-2013, de Dulcehé Jiménez Espinoza, de la Unidad Ambiental y Manuel Alvarado, de la Unidad de Comunicación; por medio del cual se refieren a las acciones emprendidas en torno a la problemática del dengue en el cantón, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°48-2013. Acta 55-2013. Artículo 11.
7. Estudio del asunto planteado por el Oficio AM-MC-218-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando DJ-318-2013/UIDI-079-2013/UC-24-2013, de Ennio Rodríguez, Director Jurídico, Alina Sánchez de la Unidad de Informática y Manuel Alvarado de la Unidad de Comunicación; por medio del cual se refieren al tema de las transmisiones de las sesiones del Concejo Municipal, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°48-2013. Acta 55-2013. Artículo 13.
8. Análisis del tema presentado en el Oficio AM-MC-222-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el memorando UBI-MEM-026-2013, de Hermis Murillo, coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles; por medio del cual presenta la respuesta dada a los vecinos de Calle El Arbolito sobre la declaración de bienes inmuebles, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°48-2013. Acta 57-2013. Artículo 18.

IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°63-2013, celebrada el veintidós de octubre del año dos mil trece.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, explica que no vota porque no estuvo presente en la sesión, Pero si desea que quede su opinión con respecto al artículo donde se habla la elección de la nueva Junta Directiva del Comité de Deportes, se acuerdan algunas cosas que no están en el Reglamento del Comité, se debe estudiar mejor y solicitar al Asesor Legal que se pronuncie sobre los temas que

no están en el Reglamento y se están incluyendo, además es el Comité el que nombra la comisión y no el Concejo Municipal.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°63-2013, celebrada el 22 de octubre del año dos mil trece.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Autorización para la remisión de documentos a Setena con las recomendaciones de la Comisión de Actualización y Seguimiento del Plan Regulador de Belén.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, da lectura al siguiente texto basado parcialmente en el artículo 23 del acta 54-2013 del martes 10 de septiembre del 2013 y ratificada el 17 de septiembre del año 2013; para sea incorporado el texto a esta acta:

“Considerandos:

- 1.- Que la SETENA mediante Resolución N° 2205-2013-SETENA de las quince horas del 2 de septiembre del 2013, responde y evalúa los Estudios Técnicos correspondientes a la incorporación de la Variable Ambiental del Plan Regulador del cantón de Belén, según expediente administrativo EAE-08-2008-SETENA.
- 2.- Que en la citada Resolución 2205-2013-SETENA se indica que deberá entregarse a la SETENA dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, la información complementaria en forma de anexo.
- 3.- Que el Dr. Allan Astorga aceptó trabajar intensamente para responder lo requerimientos solicitados, esto en reunión de la Comisión del 4 de septiembre del 2013, para la atención de lo indicado en la Resolución 2205-2013-SETENA. En esta misma reunión de la Comisión, se avala la guía presentada aclarando que debe darse respuesta justificada a todos y cada uno de los requerimientos solicitados, lo cual también fue aceptado por el Dr. Allan Astorga.
- 4.- Que en vista de la información a aportar para el anexo solicitado por la SETENA, para atender algunos requerimientos nuevos y no previsto, se requiere la dedicación de los funcionarios y las gestiones administrativas para que el Dr. Astorga Gattgens continúe como oferente único en virtud de la unicidad del objeto contractual requerido.”

Se amplía con un quinto considerando:

5.- Que se realizó una reunión el viernes 25 de octubre con el Dr. Allan Astorga, los regidores propietarios y los miembros de la Comisión de Actualización y Seguimiento del plan Regulador de Belén; para conocer el documento con las respuestas a la Resolución 2205-2013 SETENA.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez insiste en que las respuestas deben presentarse antes del día lunes 4 de noviembre del 2013, tal y como fue convenido en el acuerdo del artículo 23 del acta 54-2013.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro justifica el vota negativo porque todos aquí saben y está en actas que tiene más de 1 mes de no asistir a las sesiones municipales, por un problema de su enfermedad, indica que puede presentar un epricrisis del hospital México. Por lo consiguiente no conoce el informe del Dr. Astorga ni ninguno otro de la Comisión, tampoco las recomendaciones de la Comisión. Que en el punto uno del Orden del Día dice: Autorización para la remisión de documentos a Setena con las recomendaciones de la Comisión de Actualización y Seguimiento del Plan Regulador de Belén, y entiendo que el Acta de la Comisión del Plan Regulador no esta aprobada y por lo tanto no conozco oficialmente si hay una recomendación o acuerdo de la Comisión, por lo tanto desconozco cualquier documento y no puedo votar o ser irresponsable aprobando un asunto sin tener la información.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: Aprobar la remisión de las respuestas elaboradas según resolución 22015-2013 de SETENA conforme a los acuerdos tomados en el artículo 23 del acta 54-2013 del 10 de septiembre del 2013. **SEGUNDO:** Autorizar a la señora María Lorena Vargas Víquez en su calidad de Coordinadora General de la Comisión de Actualización y Seguimiento del Plan Regulador de Belén y de Presidenta Municipal de Belén para coordinar la remisión del anexo a la Viabilidad Ambiental solicitado por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) según resolución 2205-2013-SETENA y dentro del plazo establecido por la misma. **TERCERO:** Solicitar a SETENA que para información adicional requerida durante el proceso de revisión, sea remitida la petición directamente por la Oficina del Plan Regulador y/o el Consultor Ambiental en forma expedita agilizando y garantizando los plazos de revisión en el menor tiempo posible, contando a su vez con el aval de la coordinadora.

ARTÍCULO 3. Análisis del proyecto expediente 18.880 "Reforma de la ley de expropiaciones..."

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, estipula que el proyecto se refiere a expropiaciones de interés publico para construcción de carreteras, ojala se pueda construir la carretera de Panasonic hacia Río Segundo, por la gran contaminación y colapso vial que hay en el Cantón, no es posible que el Estado costarricense haga una expropiación y pasen 20 años y la obra no se construya, el estado costarricense debe ser mas eficiente, le parece muy bien el proyecto.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que ojala esta propuesta de modificación a la Ley de Expropiaciones permita mayor flexibilidad, agilidad y facilidad de negociación en el tema, porque siempre ha sido el la tarea más crítica en los grandes proyectos que requieren expropiaciones. Sin pensar en grandes proyectos que ejecuta el estado, aquí en el cantón de Belén tenemos proyectos como la ampliación de puentes, compra del terreno de la Naciente Los Sánchez, aperturas de nuevas carreteras como la que comunica el distrito de la Ribera con el de San Antonio por la Finca de los Murillo. En fin, si esta modificación aporta beneficios será una maravilla.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Apoyar el expediente 18.880 "REFORMA DE LA LEY DE EXPROPIACIONES N 7495 DEL 03 DE MAYO DE 1995, REFORMA MEDIANTE LEY N 7757 DEL 10 DE MARZO DE 1998 y comunicar de inmediato a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 4. Estudio del proyecto de ley, expediente 18.093: Ley de contingencia Eléctrica, publicado en el alcance no 30 a la Gaceta No. 112 del 10 de junio del 2011.

Comentario del Ingeniero Luis Zumbado: "Es una Ley muy extensa y con muchas aristas, pues es el resultado de un compendio de propuestas que data desde el combo de Rodríguez, pasando por la Ley Eléctrica propuesta por al administración Arias y considerando inclusive El Tratado del Mercado Eléctrico y la promulgación de ARESEP sobre la Autonomía del Centro de Distribución Eléctrica del ICE. Punto positivo: la apertura a la generación eléctrica, desde la hidrogenación a filo de agua (proyectos pequeños), grandes embalses, energía solar, gas natural, etc. potencia al mercado a que se meta bajo su propio riesgo en la generación que desee. El tono gris: no es clara en cuanto a la generación distribuida (el interesado produce y alquila la infraestructura existente para distribuir). Tampoco aclara el tema de los servicios complementarios, como la conexión a un distribuidor general cuando la generación no tenga capacidad de sostener el servicio que presta. En síntesis, la ley de contingencia es una excelente herramienta en cuanto a generación, los ilustres diputados deberán velar sobre si se define claramente los temas referentes a la distribución cuando atenten contra el monopolio natural que tiene el ICE en cuanto a este tema. No aplica las condiciones del mercado abierto cuando ya la inversión y el sostenimiento de la infraestructura está hecha por alguien."

El Regidor Propietario Luis Zumbado, expone que la Ley es muy extensa, la parte de la generación es una necesidad imperiosa del país, porque existe potencial privado que se puede utilizar y favorecería las finanzas de las instituciones publicas del Cantón, pero deja un vacío en cuanto a la distribución particular.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, afirma que en Europa están en un proceso promoción de producción de energías renovables, esta es una gran oportunidad de también entrar en un proceso de estímulo en la producción pero considera que la distribución debe permanecer en manos del ICE, alimentando así la red de distribución actual.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, denuncia que el proyecto tiene muchas aristas y es bastante técnico, a la Empresa privada se le abrió la posibilidad de explotar, pero que pasa con

países pequeños como Costa Rica, que tenemos empresas nacionales eficientes, siempre habrá la competencia de la empresa privada de aprovecharse de la infraestructura que ya esta construida, el país esta apuntando a tecnologías mas limpias, hay ciertos temas a nivel nacional que deben ser de los costarricenses, como el ICE, que dan Internet a escuelas muy alejadas, que la empresa privada no lo hace, el proyecto se debe analizar muy bien, no estaría de acuerdo, hasta tener una mayor opinión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Enviar los comentarios para que sean tomados en cuenta.

ARTÍCULO 5. Ratificación de los acuerdos tomados en el artículo 02 del acta 59-2013 aclarando a su vez, que el apoyo es ilimitado con respecto a las recomendaciones y decisiones de los Concejos de Distrito presentados hasta el día de hoy; por lo tanto debe cumplirse a cabalidad los acuerdos referidos; dando por aprobadas las recomendaciones presentadas: en el artículo 29 del acta 39-2013 del 02 de julio 2013 por el Concejo de Distrito de San Antonio, en el artículo 28 del acta 38 -2013 del 25 de junio 2013 por el Concejo de Distrito de La Asunción y en el artículo 14 del acta 41-2013 del 09 de julio 2013 por el Concejo de Distrito de La Ribera.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Ratificar los acuerdos tomados en el Artículo 02 del Acta 59-2013 aclarando a su vez, que el apoyo es ilimitado con respecto a las recomendaciones y decisiones de los Concejos de Distrito presentados hasta el día de hoy; por lo tanto debe cumplirse a cabalidad los acuerdos referidos; dando por aprobadas las recomendaciones presentadas: en el Artículo 29 del Acta 39-2013 del 02 de julio 2013 por el Concejo de Distrito de San Antonio, en el Artículo 28 del Acta 38-2013 del 25 de junio 2013 por el Concejo de Distrito de La Asunción y en el Artículo 14 del Acta 41-2013 del 09 de julio 2013 por el Concejo de Distrito de La Ribera.

ARTÍCULO 6. Estudio del Oficio AM-MC-211-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el memorando DJ-300-2013, de Rodrigo Calvo Fallas, de la Dirección Jurídico, por medio del cual se refiere a la ejecución y cumplimiento de la resolución N°[2012-006418](#) de la Sala Constitucional respecto del cierre del pozo AB-1571, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°48-2013. Acta 54-2013. Artículo 8.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, señala que se debe ejecutar en los términos que plantea el Lic. Calvo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar al expediente.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Solicitar la ejecución del Oficio DJ-300-2013.

ARTÍCULO 7. Análisis del tema presentado con Oficio AM-MC-216-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando UAC-203-2013/ UC-023-2013, de Dulcehé Jiménez Espinoza, de la Unidad Ambiental y Manuel Alvarado, de la Unidad de Comunicación; por medio del cual se refieren a las acciones emprendidas en torno a la problemática del dengue en el cantón, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°48-2013. Acta 55-2013. Artículo 11.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Incorporar al expediente. **SEGUNDO:** Enviar copia a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, a la Comisión de Ambiente, a la Comisión de Salud para su información.

ARTÍCULO 8. Estudio del asunto planteado por el Oficio AM-MC-218-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando DJ-318-2013/UIDI-079-2013/UC-24-2013, de Ennio Rodríguez, Director Jurídico, Alina Sánchez de la Unidad de Informática y Manuel Alvarado de la Unidad de Comunicación; por medio del cual se refieren al tema de las transmisiones de las sesiones del Concejo Municipal, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°48-2013. Acta 55-2013. Artículo 13.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: Ratificar los acuerdos anteriores e insistir en la necesidad de realizar las transmisiones de las sesiones cuanto antes.

ARTÍCULO 9. Análisis del tema presentado en el Oficio AM-MC-222-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el memorando UBI-MEM-026-2013, de Hermis Murillo, coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles; por medio del cual presenta la respuesta dada a los vecinos de Calle El Arbolito sobre la declaración de bienes inmuebles, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°48-2013. Acta 57-2013. Artículo 18.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar al expediente.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELÉN.

ARTÍCULO 10. Se conoce invitación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Belén. El deporte delega en el cuerpo algunas de las virtudes más fuertes del alma: la energía, la audacia, la paciencia. La Municipalidad del cantón de Belén, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación y la Escuela Fidel Chaves Murillo complace en invitarle a la inauguración de los XXVII Juegos Escolares del cantón de Belén que se realizará el próximo viernes 01 de noviembre a partir de las 9 am en la Escuela Fidel Chaves Murillo, ubicada en la Ribera de Belén. Agradecemos de antemano su presencia a la inauguración y le enviamos un cordial saludo. Confirmar asistencia para reservar el espacio al teléfono 2239-6667 de 7 a 11 am y de 12 a 2 pm. (Concejo Municipal reservado 5 espacios).

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, considera que los Juegos Escolares son una ocasión donde la niñez belemita tiene la oportunidad de tener actividades de gran calidad, este año está dedicado a Johnny Sheffield que ha brindado un gran aporte al desarrollo de este Cantón.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer y felicitar por los esfuerzos realizados.
SEGUNDO: Confirmar la asistencia de Sandra Salazar, Desiderio Solano, Regina Solano.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 11. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que es necesario reacomodar las sesiones del mes de diciembre, por lo que se realiza la siguiente propuesta:

Calendario de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias Diciembre 2014 y Enero 2015.

Sesiones	Ordinarias	Extraordinarias
	Martes 03 diciembre 2013	
		Jueves 05 diciembre 2013
	Martes 10 diciembre 2013	
		Jueves 12 diciembre 2013
	Martes 17 diciembre 2013	
	Miércoles 18 diciembre 2013 (Martes 24 diciembre)	
	Jueves 19 diciembre 2013 (Martes 31 diciembre)	
	Martes 7, 14, 21, 28 enero 2014	Jueves 9, 23 enero 2014

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Aprobar la propuesta y realizar la publicación necesaria en el Diario Oficial La Gaceta.

ARTÍCULO 12. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, remite el Informe de Acuerdos Pendientes de Trámite del Acta 58-2013 al Acta 61-2013.

- Acta 58-2013. Artículo 3. Solicitar a las representantes de la Municipalidad de Belén ante la Junta de Protección de la Niñez y la Adolescencia de Belén un informe de las actividades y del planeamiento de esta Junta.
- Acta 58-2013. Artículo 14. Dejar en estudio del Concejo el oficio CSPR-A-050-2013 de Ligia María Delgado Zumbado, Secretaria de Comisión. Informe del IFAM, conversatorio sobre la situación de los Planes Reguladores de la GAM.
- Acta 58-2013. Artículo 15. Remitir formal consulta a la Procuraduría General de la República a efecto de que se sirvan evacuar la siguiente consulta: Si para adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias municipales, que conforme a lo dispuesto

por el artículo 43 del Código Municipal deban ser sometidas a consulta pública no vinculante, es posible publicar por primera vez para consulta pública el texto íntegro del Reglamento propuesto; y una vez aprobado sin sufrir modificaciones respecto de la primera publicación, sería posible publicar solo la referencia del número de La Gaceta fecha en que se publicó el texto consultado, sin necesidad de publicarlo por segunda ocasión de modo íntegro.

- Acta 58-2013. Artículo 18. Solicitar a la Alcaldía y la Administración Tributaria la valoración e informar sobre las implicaciones a nivel local. Asunto: Reformas a los Reglamentos de la Ley de Licores, según lo dispuesto por el voto de la Sala Constitucional.
- Acta 58-2013. Artículo 26. Se les invita a una Sesión Extraordinaria la cual deberá ser coordinada con la Secretaria del Concejo. Oldemar Ramírez Espinoza, Presidente y Ana Quirós Campos, Secretaria, Asociación de Desarrollo Integral Barrio Cristo Rey.
- Acta 58-2013. Artículo 29. Trasladar a la Comisión de Salud para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal lo antes posible. ASLARIBERA 04-2013, Trámite 4495 de la Junta Directiva de la Asociación de Salud la Ribera dirigido a la Dra. Marcela Cavaría, Directora, Dirección Regional de Servicios de Salud Central Norte.
- Acta 58-2013. Artículo 32. Ratificar los acuerdos anteriores relacionados a la Ruta Nacional 147, insistiendo sin desfallecer en la necesidad de la construcción de la ruta entre Panasonic y el Aeropuerto. Oficio DVI-0484-2013, trámite 4540 de José Chacón Laurito, Viceministro de Infraestructura, Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- Acta 58-2013. Artículo 34. Otorgar la audiencia solicitada la cual deberá ser coordinada con la Secretaria del Concejo Municipal. Trámite 4553 de Gonzalo Barrantes Araya, Representante Legal, Autobuses Barrantes Araya.
- Acta 58-2013. Artículo 35. Trasladar a la Comisión de Ambiente para análisis y recomendación el oficio LAA-615-2013, Trámite 4557 de Bach. María Chaves Villalobos, Jefe de Sección de aguas, Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional.
- Acta 59-2013. Artículo 2. A los Concejos de Distrito se les solicita el reporte de asistencia interno, también se les solicita que manifiesten sus necesidades y apreciaciones como parte del Gobierno local que son.
- Acta 60-2013. Artículo 3. Solicitar a la Alcaldía y a la Comisión Técnica el Informe Técnico para conocer la viabilidad de lo propuesto. Tramite 4726 de Flor de María Murillo Gómez.
- Acta 60-2013. Artículo 7. Trasladar al Asesor legal para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal el oficio AI-76-2013 del Lic. Tomás Valderrama, Auditor Interno. ASUNTO: PERFIL DEL AUDITOR INTERNO.

- Acta 60-2013. Artículo 8. Solicitar a la Alcaldía la presentación de dichos documentos para iniciar el proceso de estudio para elaborar las recomendaciones por parte de la Comisión y pasar luego a la deliberación por parte del Concejo Municipal. Oficio AI-78-2013 del Lic. Tomás Valderrama, Auditor Interno dirigido al Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: MANUAL FINANCIERO CONTABLE.
- Acta 60-2013. Artículo 11. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio AM-MC-228-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando MDSP-D-022-2013, de Denis Mena, director del Área de Servicios Públicos; por medio del cual se refiere al oficio CN-ARSBF-1136-2013 del Dr. Gustavo Espinoza sobre el tema de las aguas residuales del residencial Bosques de Doña Rosa, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°49-2013.
- Acta 60-2013. Artículo 13. PRIMERO: Someter a estudio del Concejo Municipal. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Gobierno para que analice el tema. Oficio AM-MC-230-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando PI-24-2013, de Alexander Venegas Cerdas, de la Unidad de Planificación; por medio del cual presenta el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal 2013-2017 con los ajustes solicitados por el Concejo Municipal para su debida aprobación, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N° 07-2013.
- Acta 60-2013. Artículo 19. PRIMERO: Solicitar a la Alcaldía y a la Dirección de Servicios Públicos un informe sobre los procesos de fiscalización del contrato que se realizan a la Empresa WPP, por los servicios que brinda al Cantón. SEGUNDO: Así como los problemas de interrupción del Servicio de Agua Potable.
- Acta 60-2013. Artículo 25. Remitir al Comisión Técnica Administrativa para que emita un informe donde se valore los aspectos de vulnerabilidad en la zona. (Inmobiliaria Donostia S.A.).
- Acta 60-2013. Artículo 26. SEGUNDO: Remitir el Memorando DJ-196/2013/MDSP-D-014-2013 de Ennio Rodríguez, Director Jurídico, y Denis Mena, director del Área de Servicios Públicos a la Comisión Técnica Administrativa para su revisión. TERCERO: Solicitar a la Unidad de Acueductos remitir un informe a la Comisión Técnica Administrativa donde justifique las variaciones de las actividades solicitadas al desarrollador en el oficio CTA-004-2011 contra el convenio de intenciones presentado que fueron cubiertos durante el proceso de negociación con Urbanizadora Montebello S.A. CUARTO: Solicitar a la Comisión Técnica Administrativa presentar una nueva propuesta tomando en consideración los hechos nuevos y el informe que presente la Unidad de Acueductos, lo antes posible.
- Acta 60-2013. Artículo 27. Remitir al Alcalde para que responda la inquietud (cita que el señor Alvaro Solera pregunto por la transmisión de las sesiones en vivo).

- Acta 60-2013. Artículo 29. Solicitar al Departamento Legal de la Municipalidad de Belén que prepare la propuesta del capítulo necesario para reglamentar el uso de este tipo de vehículo, capítulo que se insertará en el actual reglamento para uso de vehículos.
- Acta 60-2013. Artículo 30. Solicitar a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén una investigación que determine si las acciones del señor Edwin Solano Vargas, actual Tesorero y Secretario de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, son transgresiones a lo dispuesto en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 48 de la Ley de Control Interno, si riñen con los principios de Transparencia, Equidad y Probidad que deben observar los funcionarios públicos.
- Acta 60-2013. Artículo 35. *Insistir con la gran necesidad de finalizar la RN 147, especialmente el tramo entre la Panasonic y el Aeropuerto Juan Santamaría.* Oficio DMOPT-4685-2013, trámite 4604 de M.Sc de Sergio Córdoba Garita, Director Despacho del Ministro dirigido al Ing. José Chacón Laurito, Viceministro de Infraestructura y Concesiones.
- Acta 60-2013. Artículo 38. Trasladar de inmediato para su análisis y recomendación a la Comisión de Educación, a la Comisión de Jurídicos, a las Juntas de Educación y Junta Administrativa. Oficio DVM-PICR-962-2013, trámite 4612 de Mario Mora Quirós, Viceministro, Despacho Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional, Ministerio de Educación Pública. Consulta pública del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas: EDUCACIÓN PÚBLICA. La Gaceta N 184, miércoles 25 de setiembre.
- Acta 60-2013. Artículo 39. Trasladar a la Comisión de Ambiente para su análisis y recomendación. Proyecto de ley: "REFORMA DEL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO DE MINERÍA N° 6797 PARA AMPLIAR SU ALCANCE INSTITUCIONAL AL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI) PARA FACULTAR LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CANTERAS Y CAUCES DE DOMINIO PÚBLICO", expediente legislativo N° 18.881.
- Acta 60-2013. Artículo 41. Someter a estudio para analizar como distribuir la información. Oficio ASIDE-0186-2013, trámite 4654 de Marlene Sandoval, Encargada, Centro de Información, Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- Acta 60-2013. Artículo 43. Trasladar al Asesor Legal para análisis y recomendación el oficio TFA-362-2013, trámite 4673 del Lic. Luis Rodríguez Picado, Presidente, Tribunal Fiscal Administrativo. TFA 362-2013 SALA SEGUNDA, TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO. El cual declara sin lugar el recurso de apelación presentado por ALEX VARGAS ZELEDÓN, cédula de identidad número 1-689-530, en su condición de representante legal de INVERSIONES GRATA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-203262, contra el avalúo No. AV308962011, Expediente No.12-03151.

- Acta 60-2013. Artículo 48. Trasladar al Concejo de Distrito de San Antonio de Belén para su información y brinde un análisis sobre lo planteado. Trámite 4710 de Vecinos de Residencial Don Luis (26 firmas).
- Acta 61-2013. Artículo 7. Remitir a la Comisión de Ambiente para análisis y recomendación el Oficio AM-MC-240-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando UAC-284-2013 de Dulcehé Jiménez, coordinadora de la Unidad Ambiental; por medio del cual da respuesta a varios acuerdos de la Comisión de Asuntos Ambientales, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N° 48-2013.
- Acta 61-2013. Artículo 8. Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación el Oficio AM-MC-239-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el Oficio AC-200-13, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el visto bueno del Director de esa Área; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número 4491 de solicitud de 40 disponibilidades a nombre de ADEPROVIDAR, en el distrito San Antonio, Barrio Escobal 25 metros oeste del Polideportivo, proyecto de interés social pro-vivienda y damnificados del Río Quebrada Seca.
- Acta 61-2013. Artículo 9. Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación el Oficio AM-MC-238-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando UBI-MEM-027-2013, suscrito por Hermis Murillo Zúñiga, coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles, por medio del cual remite caso de apelación contra el avalúo realizado a la finca propiedad de Inversiones Rilo de San José Sociedad Anónima.
- Acta 61-2013. Artículo 10. Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación el Oficio AM-MC-237-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando DAF-M 103-2013, suscrito por el licenciado Jorge L. González G., director del Área de Asistencia Administrativa Financiera, por medio del cual presenta los estados financieros y conciliaciones al 31 de agosto de 2013.
- Acta 61-2013. Artículo 13. Ratificar el Artículo 43 del Acta 60-2013 donde se traslada al Asesor Legal para análisis y recomendación el oficio DJ-368-2013 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Para los efectos correspondientes les informamos que mediante Resolución TFA 362-2013 a las diez horas veinte del veintisiete de agosto del dos mil trece; que se adjunta, notificada el día 03 de octubre del 2013, la Sala Segunda del Tribunal Fiscal Administrativo, resolvió el recurso de apelación interpuesto por el señor Alex Vargas Zeledón, en su condición de representante legal de Inversiones Grata del Norte Sociedad Anónima, contra lo resuelto por ese Concejo Municipal en el Artículo 33, Capítulo IV, de la Sesión Ordinaria N° 14-2012, llevada a cabo el día 28 de febrero del 2012, con relación al Avalúo Av308962011 realizado a la finca 4-077296-000, propiedad de Inversiones Grata del Norte S.A.

- Acta 61-2013. Artículo 17. Dejar en estudio del Concejo Municipal el oficio DONT-241-2013, trámite 4741 de Alberto Poveda Alvarado, Director Órgano de Normalización Técnica (fax: 2522-9508) dirigido a Hermis Murillo, Coordinador de Bienes Inmuebles con copia al Concejo Municipal.
- Acta 61-2013. Artículo 19. Trasladar al Asesor Legal para análisis y recomendación el oficio TFA-353-2013, trámite 4734 del Lic. Luis Rodríguez Picado, Presidente, Tribunal Fiscal Administrativo. Recurso de apelación presentado por el Señor RAYMUNDO VOLIO LEIVA, cédula de identidad n 1-717-652, en su condición de Apoderado Especial de INVERSIONES SIGMA S.A.
- Acta 61-2013. Artículo 20. Trasladar al Asesor Legal para análisis y recomendación el oficio TFA 365-2013, trámite 4769 del Lic. Luis Rodríguez, Presidente, Tribunal Fiscal Administrativo. Recurso de apelación presentado por JOSÉ LUIS LIZANO RODRÍGUEZ, cédula de identidad no. 9-027-466, en su condición de apoderado generalísimo de PRODUCCIONES PARTENON DE CENTROAMERICA S.A.
- Acta 61-2013. Artículo 21. Trasladar a la Comisión de Educación para su análisis y recomendación el oficio AL-23-2013 Acuerdo 141-28-2 de Ana Isabel Masís Bonilla, Secretaria Consejo Director, Union Nacional de Gobiernos Locales, dirigido a Leonardo Garnier Rimolo, Ministro de Educación. Referente a “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”.
- Acta 61-2013. Artículo 22. Someter a estudio del Concejo Municipal el expediente no. 18.093: Ley de contingencia Eléctrica, publicado en el alcance no 30 a la Gaceta No. 112 del 10 de junio del 2011.
- Acta 61-2013. Artículo 23. Someter a estudio del Concejo Municipal el expediente 18.930 “NOMBRAMIENTO DEL DEFENSOR(A) DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA”.
- Acta 61-2013. Artículo 24. Trasladar a la Comisión de Gobierno para análisis y recomendación el expediente 18.355 “PROYECTO DE LEY REFORMA A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES N 7509 DEL 9 DE MAYO DE 1995, REFORMADA POR LA LEY 7729 DEL 1 DE ENERO DE 1998, PUBLICADA EN LA GACETA 245 del 19 de diciembre de 1997”.
- Acta 61-2013. Artículo 25. Trasladar a la Comisión de Gobierno para análisis y recomendación el Expediente N 18.886 “LEY DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS AELC Y LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS”.
- Acta 61-2013. Artículo 27. PRIMERO: Trasladar a la Comisión de Ambiente para análisis y recomendación. TERCERO: Ratificar los acuerdos tomados para la adquisición del pozo

AB-336 en Ciudad Cariari. Oficio LAA-648-2013, trámite 4772 de la Bach. María Chaves Villalobos, Jefe de Sección de Aguas, Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional.

- Acta 61-2013. Artículo 28. PRIMERO: Trasladar a la Comisión de Ambiente para análisis y recomendación. TERCERO: Ratificar los acuerdos tomados para la adquisición del pozo AB-336 en Ciudad Cariari. Oficio LAA-641-2013, trámite 4772 de la Bach. María Chaves Villalobos, Jefe de Sección de Aguas, Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional.

Alcaldía Municipal	Acta 58-2013. Artículo 18 Acta 60-2013. Artículo 3 Acta 60-2013. Artículo 8 Acta 60-2013. Artículo 19 Acta 60-2013. Artículo 27 Acta 61-2013. Artículo 27 Acta 61-2013. Artículo 28
Asesor Legal	Acta 60-2013. Artículo 7 Acta 60-2013. Artículo 43 Acta 61-2013. Artículo 9 Acta 61-2013. Artículo 13 Acta 61-2013. Artículo 19 Acta 61-2013. Artículo 20
Auditoría Interna	Acta 60-2013. Artículo 30
Comisión de Ambiente	Acta 58-2013. Artículo 35 Acta 60-2013. Artículo 39 Acta 61-2013. Artículo 7 Acta 61-2013. Artículo 27 Acta 61-2013. Artículo 28
Comisión de Gobierno	Acta 60-2013. Artículo 13 Acta 61-2013. Artículo 24 Acta 61-2013. Artículo 25
Comisión de Hacienda y Presupuesto	Acta 61-2013. Artículo 10
Comisión de Obras	Acta 61-2013. Artículo 8
Comisión de Salud	Acta 58-2013. Artículo 29
Concejos de Distrito	Acta 59-2013. Artículo 2
Concejo de Distrito de San Antonio	Acta 60-2013. Artículo 48
Comisión de Educación	Acta 60-2013. Artículo 38 Acta 61-2013. Artículo 21
Comisión de Jurídicos	Acta 60-2013. Artículo 38
Comisión Técnica Administrativa	Acta 60-2013. Artículo 3 Acta 60-2013. Artículo 25 Acta 60-2013. Artículo 26
Concejo Municipal	Acta 58-2013. Artículo 14 Acta 60-2013. Artículo 11 Acta 60-2013. Artículo 13 Acta 60-2013. Artículo 41 Acta 61-2013. Artículo 17 Acta 61-2013. Artículo 22 Acta 61-2013. Artículo 23
Departamento Legal	Acta 60-2013. Artículo 29
Dirección de Servicios Públicos	Acta 60-2013. Artículo 19
Junta Administrativa	Acta 60-2013. Artículo 38
Juntas de Educación	Acta 60-2013. Artículo 38
Junta de Protección de la Niñez y la Adolescencia de Belén	Acta 58-2013. Artículo 3
Ministerio de Obras Públicas y Transportes	Acta 58-2013. Artículo 32

	Acta 60-2013. Artículo 35
Procuraduría General de la República	Acta 58-2013. Artículo 15
Unidad de Acueductos	Acta 60-2013. Artículo 26
Unidad Tributaria	Acta 58-2013. Artículo 18

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer el esfuerzo de la Secretaria y comunicar los asuntos pendientes.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AM-MC-251-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el Oficio CRA 28-2013, suscrito por el señor Marcos Porras Quesada, encargado de la secretaría de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, por cuyo intermedio hacen entrega del expediente ORIGINAL de la Licitación Pública Nacional 2013LN-000004-01 “Obras finales del edificio de la Biblioteca Municipal” y presentan recomendaciones para ese Concejo. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento, estudio respectivo y trámites que correspondan.

Aprobación de Cartel Recomendación Adjudicación Licitación Pública Nacional, 2013LN-000004-01 “Obras finales del Edificio de la Biblioteca Municipal

Visto el memorado BYS -274- 2013 de la Unidad de Bienes y Servicios, de fecha 21 de Octubre del 2013, con la lectura completa del memorando se procede a resolver lo indicado:

Por unanimidad de los votantes Thais M. Zumbado Ramírez (Representante de la Alcaldía), Jorge González González Administrativo Financiero), Marcos Porras Quesada (Proveedor Institucional), Ennio Rodríguez S. (Asesor Legal sin voto)

CONSIDERANDO:

1- Que según lo dispone el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, es indispensable que en contratos de obras públicas, todo oferente esta en la obligación de desglosar la estructura de precio junto con el presupuesto detallado.

2- Que en la revisión preliminar de las ofertas se logró detectar que las ofertas número 1 y 3, no cumplieron con esa obligación, por lo que procedió por parte de la Proveeduría institucional a solicitar la subsanación correspondiente, según folios 399 y 400.

3- Que solamente cumplió con la obligación de subsanación la oferta 3. (folios 406 al 431)

4- Que tanto la unidad usuaria como el fiscalizador de la presente contratación, llamaron la atención de la existencia una oferta con costos de obra muy bajos (folios 439 al 442).

5- Que la Proveeduría Institucional, informa que la oferta número 3, presenta una propuesta económica inferior a las otras empresas que ofertaron, por lo que recomienda a la Comisión de Recomendación de adjudicaciones, analizar la estructura de precios de la citada empresa, para un mejor resolver de la adjudicación.

6- Que ante este panorama la Comisión Recomendación de Adjudicaciones, mediante acta No. 26-2013 del pasado 21 de octubre dispuso solicitar al fiscalizador externo, responsable de la presente obra, Arquitecto Eddy Méndez Ulate, los costos actuales del objeto de la obra a realizar, que permitiera adoptar la mejor y más apropiada decisión sobre la pertinencia financiera de las ofertas, en aras de garantizar el interés público.

7- Que el día hoy hemos conocido el memorando INF-DOC-049-2013, mediante el cual la encargada o unidad usuaria del proyecto Licenciada Yamileth Núñez Arroyo, mediante el cual nos hace llegar el presupuesto detallado por parte del fiscalizador dela construcción del edificio de la Biblioteca Municipal.

8- Que se procedió a realizar una comparación de todas las ofertas con relación al presupuesto solicitado en el considerando 6 anterior, obteniendo los siguientes resultados:

DESCRIPCIÓN	OFERTA 1	OFERTA 2	OFERTA 3	OFERTA 4
PRESUPUESTO	278.000.523,00	278.000.523,00	278.000.523,00	278.000.523,00
COTIZADO	177.000.000,00	176.633.512,34	143.525.869,00	199.900.000,00
APORTE MPL	28.280.269,44	28.280.269,44	28.280.269,44	28.280.269,44
TOTAL OFERTA + APORTE	205.280.269,44	204.913.781,78	171.806.138,44	228.180.269,44
DIFERENCIA ABSOLUTA	72.720.253,56	73.086.741,22	106.194.384,56	49.820.253,56
DIFERENCIA %	26,16%	26,29%	38,20%	17,92%

Como podemos observar la oferta número 3 presentada por la empresa Desarrollos Urbanísticos Almada S.A., cotizo un 38,20% menos del presupuesto.

9- Que el artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, dispone en su inciso a), que se considerará ruinoso o no remunerativo, que de lugar a presumir el incumplimiento del oferente, de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida. En el presente caso se ha procedido responsable mente a indagar con el oferente y el fiscalizador externo de la obra, los costos de la obra a realizar y hemos llegado a la conclusión de que la oferta número tres resulta indefectiblemente ruinoso.

10- Que de las restantes ofertas presentadas, las plicas número 1 de la empresa Proyektta Ingeniería y Construcción S.A., no cumplió con la prevención de sub sanación técnica y jurídica. De igual forma la oferta número 4 de la empresa Sicsa Soluciones Arquitectónicas Ingeniería y Construcciones, presentó su oferta extemporaneamente (folio 7 y 401)

11- Que la única oferta elegible es la presentada por la empresa Constructora Cade S.A., por ajustarse a las condiciones y exigencias del cartel.

Se acuerda recomendar al Concejo Municipal, lo siguiente:

1- Declarar inaceptable la oferta número 3: Desarrollos Urbanísticos Almada S. A., según lo dispuesto en el artículo 30 inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por considerarse ruinoso o no remunerativo.

2- Adjudicar a la oferta número 2 la presente licitación a la empresa Constructora Cade S.A, por un monto de ¢176,633,512,34 (Ciento setenta y seis millones seiscientos treinta y tres mil quinientos doce colones con 34/100)

La funcionaria Yamileth Núñez, formula que esta muy contenta, la primera construcción fue todo un éxito, en este caso una Empresa oferta muy barato, el costo de mano de obra y materiales es muy bajo, esa es la preocupación. Para el otro año esta quedando las cámaras de video, de seguridad, la alarma, con esta Licitación se estaría acabando todo el edificio.

El Arq. Eddie Méndez, presenta que estaba dudoso el precio ofertado, con los precios de mercado, por ejemplo lámparas de ¢32.000 colones y son cotizadas a ¢1.500 colones así como otros materiales de obra gris y mano de obra, que es menos de un 50%, por eso le queda la duda. De obra gris son aproximadamente 300 m², terminan los acabados de la primera etapa, falta acabados de cielo raso, cajas telefónicas, todo lo eléctrico, pintura, cableado, cámaras de video, sonido, parlantes, loza sanitaria, son 2 aulas con todos sus acabados, canoas, techos bajantes, acera, parqueos, plazoleta, traslado de la antena, el aire acondicionado para la Sala de Computo, rack de servidores. Se cuenta con un baño para personas discapacitados, una rampa, pasillos, baños y puertas cuentan con el área establecida, así como la señalización, los planos fueron aprobados por Bomberos y tienen la obligación de revisar la Ley 7600. Aclara que para el tipo de construcción no se requiere un hidrante.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, pregunta que detalles incluyen esas obras?, cuantos metros cuadrados?, que obras quedan pendientes para darle uso a la Biblioteca?, con el Presupuesto 2014 alcanza para terminar?.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, consulta si en el proyecto están incluidas las aulas ambientales?, esa obra se debe terminar, a través de una buena inspección, porque lo que falla es la supervisión, es un proyecto muy bonito para la comunidad, ya el presupuesto esta aprobado, espera verlo al servicio de los niños y de las personas de la comunidad.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, consulta que si se respetaron todos los diseños de acuerdo a la Ley 7600 con diseños universales y si se instalará un hidrante estratégico; esto debido a la naturaleza y uso que tendrán las obras.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, expresa que es la primera vez que escucha que una empresa fue ruinoso, porque esta Licitación no se saco a través del Sistema Mer Link?.

La funcionaria Yamileth Núñez, plantea que por el monto la Licitación se publico en el Diario Oficial La Gaceta.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, avala que a través del sistema Mer Link la Municipalidad hizo un enorme esfuerzo para vincularse a este sistema de compras, el proyecto la entusiasma mucho, pero la Administración solo las compras pequeñas las hace a través del Sistema Mer Link eso es transparencia, debe ser nuestro sistema de compras.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, puntualiza que al Arq. Eddie Méndez le exige como si fuera un compañero mas de la Municipalidad, por eso le agradece igual que a la funcionaria Yamileth Núñez, ha sido impulsor de este proyecto.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, razona que debemos estudiar el tema de las aguas pluviales del sector que están bajando por la cuesta del Cementerio, se debe analizar hacer una laguna de retardo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Declarar inaceptable la oferta número 3: Desarrollos Urbanísticos Almada S. A., según lo dispuesto en el artículo 30 inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por considerarse ruinoso o no remunerativo. **SEGUNDO:** Adjudicar a la oferta número 2 la presente licitación a la empresa Constructora Cade S.A, por un monto de ¢176,633,512,34 (Ciento setenta y seis millones seiscientos treinta y tres mil quinientos doce colones con 34/100). **TERCERO:** Recomendar el uso del Sistema Merlink.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AM-MC-250-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Oficio DJ-338-2013, suscrito por el señor Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico, por medio del que atiende lo solicitado mediante acuerdo tomado por ese Concejo durante la sesión ordinaria N°54-2013, celebrada el 10 de setiembre de 2013, en su capítulo VIII, artículo 29, referente a la consulta presentada por el señor Gustavo Rodríguez, Presidente de la Asociación Cultural El Guapinol en relación con el tema de la Ley N°7210 del Régimen de Zonas Francas. Al respecto, en cumplimiento con lo acordado por ese Concejo, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su información, análisis respectivo y gestiones correspondientes.

DJ-338-2013

Con el fin de atender lo solicitado en Memorando AM-MA-252-2013, del 25 de setiembre, el que se refiere al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N° 54-2013 celebrada el diez de setiembre del dos mil tres, artículo 29, relacionada con la consulta realizada por la Asociación Cultural El Guapinol, sobre el tema de la acción de inconstitucionalidad contra la reforma parcial de la Ley de Zonas Francas, que oportunamente se había solicitado intervención a la Defensoría de los Habitantes. Sobre el particular, debemos de informar que efectivamente, la Municipalidad de Belén, con el apoyo de distintas organizaciones comunales del cantón y más de treinta alcaldías del país, acudieron ante la Defensora de los Habitantes, Master Ofelia Taitelbaum Y., el día 10 de agosto del 2011, a fin de que, en virtud de la facultad legal prevista en el artículo 75 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, promoviera ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, una acción de inconstitucionalidad contra la Ley 8794, que reforma parcialmente el régimen de Zonas Francas. Sin que hasta la fecha se haya pronunciado sobre el particular.

Ante la inacción de la Defensoría de los Habitantes, la Alcaldía Municipal, con fecha 19 de julio del 2012, formuló directamente la mencionada acción, ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la que mediante resolución N°2013003748, de las quince horas cinco minutos del veinte de marzo del dos mil trece, dispuso reservar el dictado de la sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad, planteada por la Municipalidad de Belén, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad planteada, bajo expediente número 12-003438-0007-CO, por parte del Alcalde de Mora. Una vez analizado el caso por parte de la citada Sala esta dispone: “ ..., el accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad de los incisos d), g) y h) del artículo 20 de la Ley 7210, en tanto dispone como incentivo a las Zonas Francas la exoneración del pago de impuesto sobre bienes inmuebles, el de traspaso de bienes inmuebles y el pago de todo tributo, incluso el de patente municipal. Señala que las normas impugnadas son contrarias a los artículos 121, inciso 13, 169, 170, 175 y 190 de la Constitución Política, porque en su aprobación no fue considerado el criterio de las municipalidades. Explica que mediante la Ley N° 8794 del 12 de enero del 2010, el Gobierno procuró atraer inversión al sector privado, abriendo la opción de que las empresas costarricenses se unieran al régimen, cumpliendo con el compromiso asumida en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio, el cual obligaba a eliminar los incentivos ligados a las exportaciones de la industria procesadora en un plazo de 8 años prorrogables. Refiere que la Ley N 8794 contiene dos transitorios referentes a los plazos de vigencia y a las empresas beneficiarias con el régimen, en donde el plazo inicial de 10 años se subsume en un nuevo plazo de 8 años a partir de la suscripción del acuerdo por parte de Costa Rica, el cual podía prolongarse si el país accedía a las prórrogas de dicho acuerdo. Señala que el último plazo venció en el año 2007; sin embargo, el Concejo General del Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias decidió proseguir con la prórroga del período de transición para la eliminación de subvenciones a la exportación, lo cual autorizó que se siguiera concediendo prórrogas hasta el final del año 2013, con un período gradual de dos años que finalizará que finaliza el 31 de diciembre del 2015. Lo anterior produjo que empresas ubicadas en el cantón de Belén se encuentren actualmente exentas de dichos impuestos de conformidad con la prórroga de lo dispuesto en la norma impugnada, pues dicho artículo fue adicionado mediante la ley especial número 7830, que no fue consultada a los municipios, a pesar de que extiende los beneficios otorgados por la Ley 7210 por un

plazo de 10 años más, lo que en su criterio resulta violatorio de la potestad de las entidades municipales para el establecimiento de tributos y su autonomía municipal, derivada de los artículos 121 inciso 13), 170 y 190 de la Constitución Política. Sostiene que no es constitucionalmente válido que la Asamblea Legislativa establezca impuestos municipales o disponga su extinción, ya que el origen tributario debe descansar sobre las entidades autónomas. Solicita que se declare la inconstitucionalidad de los incisos d), g(y h) del artículo 20 de la Ley 7210, los cuales fueron modificados por las leyes 7830 de 22 de setiembre de 1998 y 8794 de 12 de enero de 2010 sin previa consulta a los Municipios.”

2.- Por escrito presentado el 20 de noviembre de 2012, se notifica a la Sala del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión N° 71-2012, mediante el cual solicita se tramite con urgencia la presente acción.

3.- Ante la Sala también pende la acción de inconstitucionalidad número 12-003483-0007-CO, en la que se impugnan las mismas disposiciones que son objeto de cuestionamiento en el Sub examine. En dicha acción de inconstitucionalidad, la primera publicación del aviso a que se refiere el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se realizó en el Boletín Judicial número 87 del 7 de mayo del 2012”.

“... II.- Como se desprende de lo relatado en el capítulo de Resultandos de esta resolución, la presente acción de inconstitucionalidad ingresó una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles luego de la publicación del primer aviso correspondiente a la interposición de la acción de inconstitucionalidad número 12-003483-0007-CO, formulada por Gilberto Monge Pizarro en su condición de Alcalde Municipal de Mora contra los incisos d) y h) del artículo 20 de la Ley N° 7210 aquí impugnados, precisamente por estimar violentado el principio de autonomía municipal, por haberse establecido exenciones de impuestos sin previa consulta a las Municipalidades. En consecuencia, resulta plenamente aplicable lo indicado en el citado artículo 84 in fine, debiéndose suspender el trámite hasta que se resuelva la primera acción de inconstitucionalidad.

POR TANTO. Se reserva el dictado de la sentencia de esta acción hasta tanto sea resuelta la que bajo expediente número 12-003483-0007-CO se tramita ante esta Sala.”.

Hasta el momento no existe una resolución de fondo sobre la inconstitucionalidad alegada por la Municipalidad de Belén, en el tema de la reforma operada a la Ley de Zonas Francas, sin embargo, por el interés institucional que conlleva el presente asunto, estaremos atentos de lo que se resuelva por parte de la Sala Constitucional, sobre la acción promovida bajo el expediente 12-003483-0007-CO y oportunamente lo informaremos. Cordialmente;

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, habla que el Concejo necesita estar informado de cómo va el proceso, la Ley de Zonas Francas ha sido nefasta para este país, la Defensoría de los Habitantes brilla por su ausencia, debemos seguir dándole seguimiento, si otras Municipalidades se han unido a este proceso?, porque no solo es Belén el afectado.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, piensa que varias Municipalidades presentaron documentos como Mora, Ciudad Colon, Heredia, Puntarenas, son alrededor de 7 Municipalidades que presentaron Recurso de Inconstitucionalidad.

El Asesor Legal Luis Alvarez, informa que ya se rechazo la Acción de Inconstitucionalidad presentada por Mora.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, sugiere que también se tiene el apoyo de la Municipalidad de San Carlos y San Ramón, porque esta Ley nunca se consultó a las Municipalidades.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, interroga como va la consulta a la Procuraduría sobre la Ley de Patentes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar al interesado. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Gobierno y Comisión de Hacienda y Presupuesto para que conozcan el tema.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AM-MC-253-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Oficio 075-2013, suscrito por la señora Ligia Franco García, Coordinadora de la Unidad de Planificación Urbana, por cuyo intermedio atiende lo solicitado mediante acuerdo tomado por ese Concejo durante la sesión ordinaria N°58-2013, celebrada el 01 de octubre de 2013, en su capítulo V, artículo 10, referente a la consulta presentada por el señor Regidor Suplente Mauricio Villalobos en relación con el tema de la acera en la plaza de fútbol de San Antonio. Al respecto, en cumplimiento con lo acordado por ese Concejo, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su información, análisis respectivo y gestiones correspondientes.

075-2013

Consecuente con el Memorando AM-MA-278-2013 del 15 de octubre del presente, en el cual se solicita dar cumplimiento a lo solicitado en el Acuerdo de Concejo de la Sesión Ordinaria No. 58-2013, artículo 9, el cual traslada consultas varias a la Alcaldía para que sean tomadas en cuenta. Sobre la Consulta planteada por el Regidor suplente Mauricio Villalobos, referente al proceso de construcción de Aceras en la Plaza de San Antonio, cuya partida presupuestaria fue incluida en el Presupuesto Extraordinario No. 2, le indico lo siguiente: El proyecto se plantea en el marco de la Política Municipal "En Belén el Peatón es Primero", así como en cumplimiento del marco legal vigente, a saber: Artículo 75 del Código Municipal, Artículo IV.4.1 del Reglamento de Construcciones, Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad y su Reglamento artículos 4.41 y Artículo Transitorio III.

En su parte constructiva el proyecto contempla, inclusión de aceras en los costados norte y sur de la Plaza de Deportes únicamente. Tomando en consideración los siguientes aspectos:

- ✧ De acuerdo con el derecho de Vía establecido en el plan Regulador Vigente, las aceras tendrían ancho de 3 metros en total, distribuidos de la siguiente forma: Acera del Costado

norte contaría con 1,5m de zona verde y 1,5 m de acera. Mientras que en su costado sur se tendría una zona verde de ancho variable iniciando con 70 m de ancho en su costado oeste y 1,5 a partir del primer poste de alumbrado, esto para dar cabida los postes de tendido eléctrico existente y ampliar el área para tiros de esquina en el costado suroeste de la Plaza.

- ✧ El material previsto para la construcción es Adoquinado combinando color marrón con gris para dar continuidad a la textura de suelo del Bulevar Municipal, confinado con bordillo prefabricado de concreto.
- ✧ Como parte del amoblado urbano se contempla la inclusión de Bancas de concreto-madera similares a las del Bulevar frente al Templo Católico, en los costados norte y sur.
- ✧ Malla 1.2 de altura, costados norte, sur y oeste (con paso para peatones y portón para vehículos de emergencias al oeste del costado norte.)
- ✧ Paisaje y Arborización: para el mejoramiento del paisaje y aporte de sombra, se incluirán arbustos de orquídea de palo y césped o setos decorativos.

Por otra parte es importante mencionar que las medidas establecidas por la FIFA para canchas de fútbol es de 110 metros de longitud y de 75 metros para chanchas grandes y de 90m x50m para chanchas pequeñas, siendo que el área actual de la cancha de Deportes de San Antonio de es de 80 metros lineales de largo (longitud promedio total existente a conservar) y de 70,36 metros de ancho en su costado oeste y de 76,45 m en su costado este, se tiene que esta cancha da cabida a las medidas reglamentarias para "área de personalización" así como a un espacio de inflexión superior al mínimo, como también a las aceras propuestas, garantizándose así suficiente espacio para la práctica de este deporte, 64 metros de ancho como resultante.. es decir 14 metros más de lo establecido como mínimo para chachas pequeñas.

Por lo tanto: De acuerdo con el diseño planteado, la longitud total de la plaza de deportes se conservaría como está en la actualidad, disminuyéndose únicamente el área correspondiente a las aceras de acuerdo con los derechos de vía correspondientes en la sección norte y un tanto igual en la sección sur, ajustando la intervención con miras a no desmejorar el área de juego. Siendo que la plaza de San Antonio posee un promedio de 80m lineales de longitud y se conservarían 64 metros de ancho para el área de juego, y tomando en consideración que las medidas establecidas por FIFA para la práctica de este deporte en canchas pequeñas es de 90 x 50 m, no existiría impedimento para su uso, pues se optimiza al máximo el espacio disponible, es decir se aprovecha en su totalidad la longitud del espacio (80 metros lineales) disponiéndose de 14 metros más de lo establecido para canchas pequeñas, teniendo un total de 64 metros para la práctica de este deporte.

Debe tenerse claro que las aceras a construirse constituyen una mejora de la movilidad peatonal en el sector central de San Antonio, atendiendo de esta forma, a las y los peatones que se desplazan por el centro del cantón, solventando así, una necesidad imperante de dar cumplimiento

a lo dispuesto por la Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y su Reglamento y a las obligaciones de la Municipalidad consagradas en el artículo 75 del Código Municipal. Por otra parte, se consolida así el espacio de juego existente, al mejorar las condiciones de seguridad incorporando no solamente las aceras necesarias, sino también amoblado urbano para el disfrute de otros usuarios en la periferia del cuadrante, tal como sucede en la actualidad en Plaza de deportes de la Asunción o de la Ribera, en la que se coexisten de manera armónica las prácticas deportivas con las de encuentro social y se garantiza a los habitantes del cantón formas seguras, accesibles y universales de movilizarse y de acceder al espacio público.

Se adjunta plano del anteproyecto a realizar. Sin más por el momento

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AM-MC-252-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando UCAT 013-2013, suscrito por Osvaldo Apú Valerín, Coordinador de la Unidad de Catastro, a través del que remite el ejemplar ORIGINAL que corresponde al Visado Municipal, referente al trámite N°4367-2013 a nombre de la Compañía ARDERA DRK, S.A. Así mismo, recibimos el oficio DJ-393-2013, suscrito por Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico, por medio del que remite borrador de escritura de donación de segregación de lote y posterior donación a favor de la Municipal de Belén, para la ampliación vial en el sector de la Ribera de Belén, debidamente revisado y con el aval respectivo. Al respecto, adjunto enviamos el expediente original y los documentos mencionados para su información y con el propósito de proceder con el estudio correspondiente, discusión y gestión de trámites necesarios para su aprobación.

UCAT 013-2013

Se hace entrega de expediente original correspondiente visado municipal trámite 2069-2013 a nombre de la Compañía Ardera D R K Sociedad Anónima Cédula Jurídica N ° 3-101-296347 finca folio real N ° 0034552 derecho 000 del partido de Heredia. Dicho expediente consta de 15 folios mismo que será revisado por el Concejo Municipal a efectos de autorizar donación de terreno cuyo destino será para ampliación vial. Sin otro particular, suscribe.

DJ-393-2013

De acuerdo con su solicitud hecha, a fin de que se revisara el borrador de escritura de donación de segregación de lote y posterior donación a favor de la Municipalidad, para una ampliación vial en el sector de la Ribera de Belén, de la empresa ARDERA DRK S.A., hemos procedido a revisarlo y una vez incorporados los ajustes recomendados, encontramos su texto ajustado a derecho, por lo que lo avalamos y recomendamos remitirlo a aprobación del Concejo Municipal, junto con el expediente administrativo correspondiente. Sin otro particular,

Número -----: Ante nosotros, (-----), Notarios Públicos con oficina en San José, Mata Redonda, Oficentro Ejecutivo La Sabana, Edificio seis, quinto piso, oficina uno, actuando en el

protocolo del primero, comparece el señor HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número cuatro- ciento veinticuatro- quinientos cincuenta y uno, vecino de La Ribera de Belén, actuando en su condición de Alcalde Propietario de la Municipalidad de Belén, Heredia, cédula jurídica tres - cero catorce - cero cuarenta y dos cero noventa – trece, nombramiento que se encuentra vigente desde el siete de febrero del dos mil once y hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis, de lo cual da fe el suscrito notario con vista en [.....], debidamente autorizado para el efecto con acuerdo [.....], en adelante el “DONATARIO”, y DICE: Que en la condición dicha, acepta la donación de un lote segregado de la finca de la finca de la provincia de Heredia, matrícula TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS – CERO CERO CERO, que se describe así LOTE SEGREGADO DOS: Terreno de zona verde, situado en el Distrito Dos: La Ribera, Cantón sétimo: Belén de la Provincia de Heredia, con una medida de trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, con el plano catastrado número Cuatro- un millón seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos- dos mil trece, y con los siguientes linderos que indica el Registro: NORTE: Resto Reservado, SUR: Calle Pública, ESTE: ARDERA D R K S.A., y al OESTE: Calle Pública; donación que consta en la escritura ciento cuarenta y seis otorgada a las quince horas treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil trece por lo notarios Marvin Segura Montero y Claudio Murillo Ramírez. Los suscritos Notarios damos fe de los nombres y apellidos completos del compareciente, con vista en los respectivos documentos de identidad, advirtiéndolo, en todos y cada uno de los conceptos en que aquí comparecen, el valor, consecuencias y trascendencia legales de las declaraciones, y manifestaciones y estipulaciones hechas en la presente escritura, quien entendido las acepta plenamente. El compareciente en los conceptos en que aquí comparece, autoriza a los suscritos notarios a que expida los testimonios o las certificaciones, literales o en lo conducente, de la presente escritura, que juzgue oportunas o considere necesarias. Asimismo, hacemos constar que según el artículo ocho del Código Municipal las Municipalidades se encuentran exentas de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y derechos. Es todo. Expedimos un primer testimonio en lo conducente para su debida inscripción en el Registro Público. Leído lo anterior a los comparecientes, lo aceptan y todos firmamos en San José, a las _____ horas _____ minutos del día _____ de _____ del año dos mil trece.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Autorizar al Alcalde Municipal a firmar la escritura, basado en los Oficios AM-MC-252-2013 y UCAT 013-2013.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio AM-MC-254-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando DAF-M 115-2013, suscrito por el señor Jorge Luis González González, Director del Área Administrativa Financiera, mediante el que se refiere al proyecto denominado “Sustitución del puente vehicular sobre el río Quebrada Seca, conocido como Cheo, ubicado en el distrito de San Antonio y expone la propuesta presentada por el Ing. Oscar Hernández Ramírez, Coordinador de la Unidad de Obras, con el fin de ejecutar dicho proyecto únicamente con los recursos de préstamo aprobado por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y sacarlo del programa para la Red Vial Cantonal. De igual manera explica la necesidad de un acuerdo por parte del Concejo Municipal de Belén por medio del que se dirijan al IFAM solicitando el cambio de modalidad de ejecución para el financiamiento del proyecto mencionado, indicando que dicho

cambio obedece a la imperiosa necesidad de sustituir el puente citado para evitar inundaciones en nuestro cantón. Al respecto, adjunto enviamos el expediente ORIGINAL y el documento mencionado para su información y con el propósito de proceder con el estudio correspondiente, discusión y gestión de trámites necesarios para su aprobación.

DAF-M 115-2013

Como es de su conocimiento, el Ing. Oscar Hernández, Coordinador de la Unidad de Obras y responsable del proyecto denominado "Sustitución del Puente Vehicular sobre el Río Quebrada Seca, conocido como CHEO, ubicado en el distrito de San Antonio", propuso en su memorando UO-147-2013 de fecha 15 de octubre del presente año, ejecutar este proyecto únicamente con los recursos del Préstamo aprobado por el IFAM por un monto de ¢191,707,633.00 (Ciento noventa y un millones setecientos siete mil seiscientos treinta y tres colones exactos), operación # 4-PTE-1371-0912, y sacarlo del programa para la Red Vial Cantonal (PRVC-I), contrato de préstamo #2098/OC-CR, entre el BID y Costa Rica. Y considerando:

- Que esta Dirección mediante el oficio DAF-051-2013 del 17 del presente mes, le consulta al Lic. Walter Ocampo Sánchez, Director de Financiamiento Municipal del IFAM, la factibilidad de utilizar los recursos aprobados por su ese Instituto para la construcción el proyecto planteado originalmente, fuera del programa MOPT – BID y así poder satisfacer la necesidad de sustituir el puente y evitar posibles inundaciones en nuestro cantón.
- Que por medio del trámite 2013-5032, de fecha 24 del presente mes se recibe el oficio DFM-409-2013 del Lic. Walter Ocampo Sánchez donde da una respuesta positiva de la solicitud planteada en el oficio DAF051-2013, sin embargo se requiere de un acuerdo por parte del Concejo donde se señale, el objetivo del proyecto (que se mantiene), las desventajas y ventajas del cambio, y la solicitud de cambio de modalidad de ejecución para este financiamiento.

Por lo tanto, se requiere de parte del Concejo Municipal tomar un acuerdo con las características indicadas, para lo cual se le presenta una propuesta de acuerdo adjunto a este memorando, para que sea considerada por el honorable Concejo Municipal. Cualquier consulta con mucho gusto le atenderé. Gracias.

Considerando:

- ⤴ Que la Junta Directiva del IFAM, en Sesión Extraordinaria No.4178, celebrada el 05 de noviembre del 2012, oficio SG-313-12 del 05 de noviembre, autorizó un crédito para esta Municipalidad por la suma ¢191,707,633.00 (Ciento noventa y un millones setecientos siete mil seiscientos treinta y tres colones exactos), para financiar la contrapartida para la ejecución del proyecto denominado "Sustitución del Puente Vehicular sobre el Río Quebrada Seca, conocido como CHEO, ubicado en el distrito de San Antonio", operación # 4-PTE-1371-0912.
- ⤴ Que el procedimiento para hacer uso de los fondos del programa PRVC-I MOPT-BID inició desde finales del año 2011.

- ✦ Que se determinó que aunque el avance es conforme y dentro de los parámetros normales, se estima que aún es necesario diversos requisitos y coordinaciones interinstitucionales para el aval final del proyecto para la construcción del Puente CHEO, siendo incierto adicionalmente el tiempo probable de inicio de las obras en vista que algunas actividades son ajenas a nuestra institución; mismo que quizás pueda coincidir nuevamente con la época lluviosa del próximo año, generándose nuevamente la problemática de la ejecución debido al tipo de obras por realizar.
- ✦ Que los porcentajes de participación dentro del marco del programa para el caso de Belén son totalmente atípicos, dado que la contrapartida municipal supera en más de un 60% del monto estimado de la obra.
- ✦ Que posterior a estudios y sondeos de mercado, se ha podido determinar que a la fecha, el monto del préstamo aprobado por el IFAM, es suficiente para proceder por propia cuenta con la contratación y ejecución del proyecto planteado.
- ✦ Que tomando en consideración que la sustitución de la estructura pública planteada es un caso de especial atención y que presenta un carácter de urgencia, debido al riesgo que la misma representa para los usuarios.
- ✦ Que la estrategia original plantada implica la utilización de los diseños típicos de puentes elaborados por el MOPT, mismos que limitan las posibilidades de las dimensiones del posible puente a 18.00 o 22.50 m, así como la altura de sus bastiones para poder aplicarlos y siendo que los estudios preliminares arrojaron resultados poco favorables para adecuarse a dicha situación.
- ✦ Que el costo preliminar obtenido por parte de algunos oferentes se puede cubrir con los recursos aprobados por el IFAM, por la suma de ¢191,707,633.00 (Ciento noventa y un millones setecientos siete mil seiscientos treinta y tres colones exactos), mismos que ya se encuentran presupuestados.
- ✦ Que se tiene la posibilidad de adecuar la longitud del diseño por realizar, al espacio existente en sitio.
- ✦ Que se podrá proceder de una forma más ágil y oportuna para brindar solución a la problemática que aqueja a la población desde hace ya tiempo importante.
- ✦ Que se cuenta con los estudios preliminares necesarios tales como topografía, estudio de suelos, geológicos, hidráulicos, hidrológicos, entre otros que facilitan y reducen tanto el costo como el tiempo de contratación.
- ✦ Que se tienen los términos de referencia y carteles de contratación tipo para llevar a cabo un procedimiento exitoso, como lo demuestra la experiencia vivida en el año 2009 mediante la sustitución del puente en el plantel municipal.
- ✦ Que no existe inconveniente dentro del programa para la red vial Cantonal (PRVC-I), contrato de préstamo número 2098/OC-CR, entre el BID y Costa Rica, en cuanto a generar un nuevo proyecto más acorde con la naturaleza del mismo, por lo que nuestra institución adicionalmente no estaría perdiendo el acceso a dichos recursos.

Se acuerda: PRIMERO: Solicitarle al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), cambiar la modalidad de ejecución para el financiamiento del proyecto denominado "Sustitución del Puente Vehicular sobre el Río Quebrada Seca, conocido como CHEO, ubicado en el distrito de San

Antonio”, para que no se utilicen los recursos provenientes del programa para la red vial Cantonal (PRVC-I), contrato de préstamo número 2098/OC-CR, entre el BID y Costa Rica, y poder utilizar únicamente los recursos otorgados por el IFAM. **SEGUNDO:** Que el propósito de dicho cambio obedece a la imperiosa necesidad de sustituir el puente comonido como CHEO, como parte de las obras necesarias para evitar las inundaciones en el distrito de San Antonio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Avalar el Oficio AM-MC-254-2013 del Alcalde Horacio Alvarado y el Memorando DAF-M 115-2013, suscrito por el señor Jorge Luis González González, Director del Área Administrativa Financiera. **SEGUNDO:** Solicitarle al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), cambiar la modalidad de ejecución para el financiamiento del proyecto denominado “Sustitución del Puente Vehicular sobre el Río Quebrada Seca, conocido como CHEO, ubicado en el distrito de San Antonio”, para que no se utilicen los recursos provenientes del programa para la red vial Cantonal (PRVC-I), contrato de préstamo número 2098/OC-CR, entre el BID y Costa Rica, y poder utilizar únicamente los recursos otorgados por el IFAM. **TERCERO:** Que el propósito de dicho cambio obedece a la imperiosa necesidad de sustituir el puente conocido como CHEO, como parte de las obras necesarias para evitar las inundaciones en el distrito de San Antonio.

ARTÍCULO 18. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que:

- La semana pasada estuvieron en el Puente de Cachón y la próxima semana se estaría adjudicando.
- Respecto al puente de Cristo Rey la construcción inicia en diciembre.
- Esta satisfecho y contento porque ya vamos con el Colegio, la semana pasada estuvo con el Geólogo del Ministerio de Educación viendo las posibles propiedades para la compra del terreno en Belén, el 30 de este mes, tiene que estar decidido para iniciar con la compra en el mes de enero, se empezarían a construir las aulas en el lote de la Municipalidad, para iniciar el próximo año.
- Sobre la rampa de Corbel llamaron y se tiene una posibilidad que puede ampliarse el Contrato con MECO para no hacer un nuevo sistema de contratación, para eso es necesario realizar la consulta a la Contraloría General de la Republica, el funcionario Oscar Hernández justifico la información y se envió al MOPT.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 19. La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, confirma que hoy solo se han tenido buenas y excelentes noticias, porque el esfuerzo de cada uno se ve reflejado, sus opiniones son tomadas en cuenta, el Concejo es el instrumento. Afirma enfáticamente que durante casi 4 años se ha estado apoyando todos los proyectos propuestos, sobre todo aquellos que benefician a la mayoría de los habitantes de este cantón. Insiste en que se ha pensado únicamente en el beneficio común de la mayoría, como cualquier persona puede comprobar en cada una de las sesiones de este Concejo Municipal, aunque a veces se tengan opiniones diferentes lo que importa es el bienestar común; es un ejemplo claro del esfuerzo, del trabajo de equipo, de los desvelos de todas y

todos los que contribuyen para llegar a estos resultados. Se refiere a los aportes significativos de las y los Concejales de Distritos, de Síndicos y Síndicos, de las y los Regidores, de la Alcaldía y por supuesto de las y los funcionarios.

ARTÍCULO 20. La Regidora Suplente María Antonia Castro, consulta como va el proceso ante la Procuraduría sobre la Ley de Patentes.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

ARTÍCULO 21. El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, presenta el oficio SCO-64-2013 de la Comisión de Obras. Se conoce el acuerdo municipal Ref. 6046/2013 donde se remite el oficio AT-4783-2013 del Ing. Andrés Phillips Ureña, Coordinador Unidad de Control e Ing. Fernando Watson Hernández, Coordinador a.i de Departamento DARH, Dirección de Agua, Ministerio de Ambiente y Energía, fax: 2221-7516. Como respuesta a la inquietud y las consultas realizadas por la Municipalidad de Barva oficio SM-932-2013 de fecha 16 de julio del 2013, de la municipalidad de Flores SCM-AC-2676/251-2013 del 22 de agosto de 2013, de la Municipalidad de Belén Ref. 4527/2013. Por medio del presente nos permitimos indicar: En oficio AT-3610-2013 del 23 de julio del 2013 se respondió a las consultas realizadas por la Municipalidad de Barva lo siguiente: “En respuesta a lo acordado por el Concejo Municipal en su acuerdo no. 970-2013 nos permitimos responder sus consultas:

1. Revisando la resolución No.2013006865 de la Sala Constitucional, del expediente 0-001735-0007-CO, de fecha 22 de mayo del 2013, se puede observar en el considerando III que se indicó lo siguiente: “no se acredita una manifiesta inobservancia de la sentencia No. 2005-4050 de las 10:02 hrs. De 15 de abril del 2005, en la cual, no se ordenó, como lo interpretan los gestionantes, que no se realizara o autorizara ningún tipo de desfogue a los ríos Quebrada Seca y Burío”. Lo anterior aunado a lo indicado en este mismo punto sobre la posibilidad de que “a que se presente “una propuesta de mitigación de aguas”, procurando, de este modo, reducir el impacto en el medio ambiente”. Se nota por tanto que la interpretación que da la Sala IV, al voto no. 2005-4050, es que se puedan otorgar permisos de desfogue a los ríos Quebrada Seca y Burío.
2. Se considera conveniente indicar que el concepto de solución integral del problema en los ríos quebrada seca y Burío, con lo resuelto, se mantendría siempre y cuando se realicen previamente los estudios hidrológicos e hidráulicos de la microcuenca para conocer la realidad de la situación actual de los causes, nos parece que la Sala IV en ningún momento ha renunciado a lo ordenado en el voto 2005-4050.
3. En cuanto a las obras de mitigación y en vista a al aceptación de obras por parte de la Sala IV, en ningún momento se ha cuestionado los períodos de retorno de 25 años, que para el

caso proyectos individuales resulta aceptable, pero para obras mayores en población deben superar los 100 años por lo que en los casos de proyectos individuales cumplen.

4. En lo que respecta a la construcción de lagunas de retardo se considera que podrían ser aceptadas siempre y cuando como complemento a dichas lagunas se realicen obras como las siguientes:

- a) Reducción del porcentaje de área de construcciones en el proyecto.
- b) Impedir la impermeabilización de las calles de acceso colocando ya sea zacate block, adoquín u otro medio permeable.
- c) Exigencia de zonas verdes que permitan pernear las aguas pluviales.
- d) Construcción de pozos de absorción o de acequias de ladera para permitir pernear parte del agua del proyecto.
- e) Fomentar el desarrollo vertical por porcentajes de cubierta de techos, con zonas verdes, paqueos y calles en materiales permeables.

Todo lo anterior con el objetivo de minimizar la descarga de las aguas pluviales en forma directa al cauce”.

Con el oficio AL-0078-2013 de fecha 05 de agosto del 2013, de la Asesoría Legal de la Dirección de Agua, se respondió a la Señora Higinia Rodríguez la consulta relacionada con el voto 4050, para su conocimiento se transcribe a continuación:

AL-0078-2013

Con instrucciones superiores damos respuesta a su consulta de fecha 8 de julio del 2003, mediante la cual consulta algunas dudas de interpretación del voto en cuestión.

SOBRE LA RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 03-001735-0007-CO. En relación con este punto, cuando la Sala resuelve el fondo de alguna solicitud, esta debe de ser cumplida a cabalidad, pudiendo permanecer sus efectos en el tiempo. Si durante la ejecución de la orden de la Sala Constitucional se ordena el archivo del expediente, no quiere decir que la resolución de fondo se deja sin efecto. Todo lo contrario. Este es el caso del voto 4050-2005.

EXISTENCIA DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CREADA POR EL VOTO 4050-2005. Al igual que lo anterior, si la Comisión tenía un cometido específico y este fue cumplido a cabalidad, no se requiere la continuidad de la misma. No obstante, si los estudios requeridos por la Sala están sin concluir. Si los entes encargados de aplicar las medidas que emitió la comisión con base en los estudios realizados, tienen dudas, o no han sido debidamente instruidos, la comisión deberá continuar sus labores. Por otra parte, si la Comisión considera que ya concluyeron con lo ordenado por la Sala, emite un informe final y lo presenta a la Sala Constitucional dentro del expediente respectivo (a pesar de que este se encuentra archivado) con una copia a todos y cada uno de los entes integrantes de la comisión, pero sobre todo para aquellas instituciones que deben acatar los estudios y los criterios emitidos por la comisión. En relación con la duda acerca de los criterios técnicos sobre las alternativas que revistan las características de ser mitigadores del impacto en la

microcuenca y si las mismas son parte de la solución integral ordenada por la Sala Constitucional, es importante resaltar que cada institución representada en la Comisión, se supone que envió a sus representantes técnicos, quienes se encuentran en la capacidad de emitir las recomendaciones técnicas que consideren oportunas y eficaces para mitigar o remediar el problema.

En espera de haber aportado con lo solicitado.

Licda. Ma. Gabriela Páez
Asesora Legal Dirección de Aguas, MINAE

De lo anterior, dentro del voto 4050, se puede indicar que es nuestro criterio que se podrían permitir descargas de aguas pluviales de los proyectos futuros siempre y cuando se trate de mitigar con obras civiles el efecto de esta agua en la microcuenca de los ríos Quebrada Seca y Burío, entre estas obras se podrían analizar las lagunas de retardo que deben realizarse no como alternativa sino aunadas a otras obras civiles, procurando disminuir las áreas horizontales de construcción. Por la observación de obras en otros lugares se ha observado que cuando se realizan como única solución, al problema, no funcionan al 100% debido a que los sólidos en suspensión al precipitar en la laguna disminuyen su capacidad o ésta no es suficiente para los efectos en eventos extremos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Instruir al Alcalde para que participe en la Comisión de coordinación del voto 4050-2005, como recurrido directo de la Sala Constitucional. SEGUNDO: Solicitar al Alcalde un informe de las lagunas de retardo que están operando y las que operarán en los desarrollos en construcción en el cantón, este estudio debe contemplar los estudios hidrológicos e hidráulicos de capacidad de retención así como debe indicar el funcionario responsable por parte de la Municipalidad que fiscalizará las lagunas de retardo, lo mismo que proponer un reglamento operacional. TERCERO: Para los grandes desarrollos, la administración debe implementar las medidas que se indican en el punto 4 de este oficio AT-4783-2013 del Ing. Phillips. CUARTO: Ratificar el acuerdo del acta 47, artículo 6, donde se invita al Ing. Phillips a participar en una sesión extraordinaria, para que informe sobre el voto y el manejo de las lagunas de retardo. QUINTO: Ratificar el artículo 35 del acta 47-2013, donde se solicita a la Unidad ambiental los insumos que se recopilan de las reuniones de la Comisión del voto 4050.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que a la Comisión del Voto 4050 no asiste, porque prefiere estar buscando dinero y aportes para la Municipalidad, para eso van los técnicos de la Municipalidad.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, propone que el Alcalde de vez en cuando debe estar en las reuniones, porque son los recurridos, al estar presente demuestra que hay un interés del Alcalde de resolver el problema, para salvar responsabilidades legales en este caso, pero debemos tratar las aguas para evitar las inundaciones en el Cantón, pueden ser utilizadas para lavar aceras, para el jardín, etc.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, pronuncia que es necesario realizar la Sesión para tratar el tema de recuperar las aguas, porque los caños no tienen la capacidad para recibir las aguas pluviales, tampoco los ríos.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: **PRIMERO:** Aprobar el CSO-64-2013. **SEGUNDO:** Instruir a la Alcaldía para que participe en la Comisión de coordinación del voto 4050-2005, como recurrido directo de la Sala Constitucional. **TERCERO:** Solicitar al Alcalde un informe de las lagunas de retardo que están operando y las que operarán en los desarrollos en construcción en el cantón, este estudio debe contemplar los estudios hidrológicos e hidráulicos de capacidad de retención así como debe indicar el funcionario responsable por parte de la Municipalidad que fiscalizará las lagunas de retardo, lo mismo que proponer un reglamento operacional. **CUARTO:** Para los grandes desarrollos, la administración debe implementar las medidas que se indican en el punto 4 de este oficio AT-4783-2013 del Ing. Phillips. **QUINTO:** Ratificar el acuerdo del acta 47, artículo 6, donde se invita al Ing. Phillips a participar en una sesión extraordinaria, para que informe sobre el voto y el manejo de las lagunas de retardo. **SEXTO:** Ratificar el artículo 35 del acta 47-2013, donde se solicita a la Unidad ambiental los insumos que se recopilan de las reuniones de la Comisión del voto 4050. **SETIMO:** Coordinar con el SENARA para la reunión sobre el tema Cosechas de Agua.

ARTÍCULO 22. El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, presenta el oficio SCO-66-2013 de la Comisión de Obras. Se conoce el oficio CTA-012-2013 del Ing. José Luis Zumbado, Coordinador de la Comisión Técnica Administrativa Municipal en relación a la Disponibilidad de Agua de Inmobiliaria Donostia, Apartamentos y Oficinas en la Finca 89275. Consecuente con lo solicitado por la Comisión de Obras de la Municipalidad mediante Acuerdo de la Sesión Extraordinaria 17-2013 en su artículo 3 de fecha 03 de octubre 2013 y en el que se conoce y estudia el Acuerdo Municipal con Referencia Ref.5720-2013 para disponibilidad de agua potable a nombre de Inmobiliaria Donostia S.A. y en el que la Comisión de Obras acuerda que por parte de la Comisión Técnica Administrativa se emita un Informe donde se valore los aspectos de vulnerabilidad en la zona. Con base en lo anterior se remite el Informe de CTA-012-2013 sobre el caso de interés.

Tema: Atender por parte del Comité Técnico Administrativo lo relativo al tema relacionado con disponibilidad de Agua Potable para Apartamentos y Oficinas a construir en la Finca inscrita en el Folio Real 489275-000, plano de Catastro H-619304-2000, propiedad de Inmobiliaria Donostia S.A, cédula jurídica 3-101-242152.

Descripción del Proyecto: El Proyecto se compone de un edificio de 4 niveles que se construirá con elementos de concreto reforzado y bloques de mampostería para uso mixto. El primer nivel consiste en un sótano que se usara para parqueos y oficinas, el segundo nivel serán oficinas, el tercer nivel tendrá cuatro apartamentos de un dormitorio y el cuarto nivel tendrá un apartamento de dos dormitorios por lo que se solicita 11 pajas de agua. Lo anterior se desprende del oficio firmado por el representante de la Sociedad Inmobiliaria Donostia S.A., en fecha 4 de setiembre 2013. (Folio 18)

Trámites Administrativos: Sobre este tema se encuentran en el expediente administrativo los siguientes trámites administrativos:

1.) Uso de Suelo: Con fecha 09 de febrero de 2012, la Unidad de Desarrollo Urbano con certificado de uso de suelo da respuesta al trámite 187, y se acepta la propuesta de construcción de un Edificio de 4 apartamentos de un dormitorio para 8 personas, 1 apartamento de un dormitorio para 4 personas y Oficinas en la propiedad plano de Catastro H-619304-2000. Se indica que la zona es Residencial de Baja Densidad según Plan Regulador y que la superficie máxima de ocupación del suelo es de 991 m² y una densidad de 100 hab/hect. (Folio 10-11)

2.) Permiso de Ubicación: Con fecha 09 de febrero de 2012, la Unidad de Desarrollo Urbano con certificado de uso de suelo con el trámite 188 emite la resolución municipal de ubicación y se emite uso conforme para de ubicación para un Edificio de 4 apartamentos de un dormitorio para 8 personas, 1 apartamento de un dormitorio para 4 personas y Oficinas en la propiedad plano de Catastro H-619304-2000. Se indica que esta otorga sin perjuicio de que en el futuro se apliquen leyes conexas en el trámite administrativo ante esta municipalidad u otra institución pública. (Folio 08-09)

3.) Descarga Pluvial: Con fecha 28 de mayo de 2013, la Unidad de Obras con memorando O-DP-029-2013 emite autorización de descarga de aguas pluviales (llovidas) a los sistemas de canalización existentes en la vía pública. (Folio 12)

4.) Tratamiento de Aguas Residuales: Con fecha 23 de agosto de 2013, la Unidad de Alcantarillado Sanitario con memorando AS-159-13-MCM da respuesta al trámite 3680-2013 e indica que recibe conforme los documentos presentados y recomienda proseguir con los trámites constructivos y tomando en consideración un Sistema de Tanque Séptico para el tratamiento de aguas residuales de un Edificio de Oficinas y Apartamentos a construir (...). (Folio 13)

5.) Disponibilidad de Agua Potable: con fecha 20 de setiembre de 2013, la Unidad de Acueductos con memorando AC-184-13 recomienda se otorgue la disponibilidad de agua potable para 5 apartamentos y los locales comerciales debido a que existen las condiciones técnicas para proveer de agua al proyecto en estudio.(Folio 20-22)

VIII) Zonificación del Plan Regulador:

Según la Zonificación del Plan Regulador la finca inscrita el Folio Real 4089275-000, se encuentra en Zona Residencial de Baja Densidad. Esta zona corresponde a sectores ya definidos por su desarrollo actual, como Residencial Cariari, cuya densidad es baja; además otras zonas como las aledañas a las áreas de protección de manantiales (Ojo de Agua, San Antonio, La Gruta, Los Sánchez y Puente Mulas), incluye además terrenos actualmente utilizados en la agricultura, a fin de reducir la posibilidad de contaminación de acuíferos por cercanía de tanques sépticos.

1. Usos permitidos

1. Residencial.

2. Hoteles y áreas de recreo, en lotes con un área mayor a 1.0 hectárea, con una cobertura no mayor al 50% y frente a calles principales.

3. Otros usos compatibles con el residencial, solo se permitirán en sitios previamente definidos en los proyectos de urbanización frente a calles primarias de 18,00 metros de derecho de vía o carretera nacional.

2. Requisitos

2.1 Área mínima: no será menor de 500,00 metros cuadrados.

2.2 Frente mínimo: 15,00 metros.

2.3 Retiros: frontal no será menor de 3,00 metros, lateral de 1,50 metros, en caso de abertura de ventanas de 3,00 metros y el posterior no será menor de 3,00 metros.

2.4 Cobertura máxima: no excederá del 70% del área del lote.

2.5 Altura máxima: no excederá los 10,00 metros o tres pisos.

2.6 Densidad máxima: 100 habitantes por hectárea.

Dentro de esta zona actualmente hay mucha área agrícola, la cual tendrá una transición que presume un uso mixto. En consecuencia, las viviendas deberán aceptar las molestias que la actividad agrícola genera en este proceso.

Hechos Nuevos:

Matriz de criterios de usos del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico y su aplicación: Con fecha 11 de febrero de 2013 se recibe el oficio GG-OF-33-2013 por parte del Ing. Bernal Soto Zúñiga en calidad de Gerente General del SENARA en el cual se comunica el contenido del voto de la Sala Constitucional 2012-08892 de fecha 27 de junio de 2012, que para lo que interesa se establece:

“Que la Matriz de criterios de usos del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico en el Cantón de Poás” es de aplicación obligatoria en todos los cantones o zonas en donde se cuente con mapas de vulnerabilidad aprobados o confeccionados por el SENARA, y en todo caso debe servir de guía y orientación técnica para la elaboración de políticas sobre el uso del suelo, mientras tales cantones o zonas no cuenten con una matriz propia elaborada por el SENARA con la participación de las otras Instituciones que elaboraron la matriz y que garantice el mismo o un nivel más elevado de protección del recurso hídrico. Ahora bien, a la fecha la Municipalidad de Belén cuenta con el Estudio para la delimitación de las zonas de protección de pozos de abastecimiento público del Cantón de Belén, elaborado por la Escuela de Geología de la Universidad de Costa Rica, el cual contiene entre otros el mapa 1 denominado “Vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas”.

Este estudio de interés se encuentra avalado por el Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA), mediante Dictamen Específico realizado por el Geólogo Ricardo Granados Vargas de la

Unidad de Investigación de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica, mismo que fue remitido mediante oficio GE-298-2010, en fecha 16 de marzo de 2010 por parte del Señor Bernal Soto en calidad de Gerente General de dicha Institución.

Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas Para la Finca 89275:

Mapa 1 “Vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas: Con base en el Mapa 1 “Vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas”, mismo que esta avalado por el SENARA, la finca inscrita en el Folio Real 4089275-000, plano de Catastro H-619304-2000 se encuentra en Zona de Vulnerabilidad Media en gran parte, en un sector que se localiza desde el frente de la propiedad con dirección Nor-este en forma trapezoidal y en Zona de Vulnerabilidad Baja en la parte posterior con dirección sur-este. En el siguiente Mapa se muestra la finca 89275, plano catastro H-619314-2000 con respecto al Mapa de Vulnerabilidad.

Aplicación de la Matriz de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas:

En cumplimiento del voto de la Sala Constitucional 2012-08892 de fecha 27 de junio de 2012, la Municipalidad de Belén aplica la matriz de criterios de usos del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico. El Proyecto Propuesto no es para vivienda unifamiliar, se trata de Apartamentos y Oficinas por lo que aplica la calificación de Sistemas Urbanísticos y Condominales de la Matriz.

Proyecto sin Planta de Tratamiento: En el caso de Zona de Vulnerabilidad Media, la Matriz de Vulnerabilidad de las Aguas Subterráneas establece para Sistemas Urbanísticos y Condominales sin Planta de Tratamiento la siguiente regulación: Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas. La densidad de población debe ser inferior a 75 hab/hect ó lotes de 650 m². El área de impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 30%. En todos los casos la SETENA solicitara el estudio Hidrogeológico detallado, vulnerabilidad y riesgo y análisis de SENARA.

Proyecto con Planta de Tratamiento: En el caso de Zona de Vulnerabilidad Media, la Matriz de Vulnerabilidad de las Aguas Subterráneas establece para Sistemas Urbanísticos y Condominales con Red de Alcantarillado y Planta de Tratamiento, la siguiente regulación: Se puede permitir con densidades inferiores a 150 hab/hect ó lotes de 330 m². El área de impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 30%. Para el caso de la Zona de Vulnerabilidad Baja, la Matriz de Vulnerabilidad de las Aguas Subterráneas establece para Sistemas Urbanísticos y Condominales con alcantarillado y Planta de Tratamiento o sin ellos, la siguiente regulación: Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas.

Procedimiento Para Determinar la Situación Real de Vulnerabilidad: Las personas físicas y jurídicas tienen la posibilidad de realizar un estudio al detalle con aplicación del método GOD para determinar la situación real en que se encuentran las propiedades y que se demuestre una situación diferente a

la establecida en primer instancia en el mapa de vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas. Este estudio debe ser realizado por un Profesional afín a la materia y el estudio de interés debe ser avalado por el SENARA. Posteriormente se presenta a la Municipalidad el pronunciamiento del SENARA sobre el estudio para ajustar la información del Mapa de vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas en caso que proceda y se continúe con los trámites relativos a los Permisos de Construcción, en este caso a los apartamentos proyectados a construir.

Conclusiones:

- Que a la fecha se encuentra en trámite la disponibilidad de agua potable para la construcción de un Edificio de 4 apartamentos de un dormitorio para 8 personas, 1 apartamento de un dormitorio para 4 personas y Oficinas en el terreno según plano de Catastro H-619304-2000 , finca inscrita en el Folio Real 4089275-000 y propiedad de Inmobiliaria Donostia S.A.
- Que actualmente la Municipalidad de Belén aplica el Mapa 1 “Vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas, mismo que esta avalado por el SENARA y el voto de la Sala constitucional 2012-08892 de fecha 27 de junio de 2012, por consiguiente la Municipalidad de Belén aplica la matriz de criterios de usos del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico.
- Que es necesario hacer del conocimiento del representante legal de la Sociedad Inmobiliaria Donostia S.A., que la finca inscrita en el Folio Real 4089275-000, plano de Catastro H-619304-2000 se encuentra en zona de Vulnerabilidad Media en gran parte y en zona de Vulnerabilidad baja en una pequeña parte, por lo que deberá tomar en cuenta esta situación a efectos de ajustar el Proyecto a las condiciones de vulnerabilidad de cada zona.
- Que la sociedad Inmobiliaria Donostia S.A., tiene la posibilidad de realizar un estudio al detalle con aplicación del método GOD para determinar la situación real en que se encuentran la finca 89275 y por medio del cual demostrar una situación diferente a la establecida en primer instancia en el mapa de vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas. Este estudio debe ser realizado por un Profesional afín a la materia y avalado por el SENARA. Posteriormente se podrá presentar a la Municipalidad el pronunciamiento del SENARA sobre el estudio de interés para que se proceda con el ajuste de la información del Mapa de vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas en caso que proceda y se pueda continuar con los trámites de disponibilidad de agua potable y posterior Permiso de Construcción.
- Que para efectos de disponibilidad de agua potable para los apartamentos y oficinas que se pretenden construir el requerimiento de once pajas de agua ya fue valorado positivamente por la Unidad de Acueductos debido a que existen las condiciones técnicas para proveer de agua al proyecto en estudio.

- Que según la zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén el sector donde se localiza la finca 89275, es Zona Residencial de Baja Densidad y en esta no se contempla el uso de oficinas o locales comerciales.
- Que el Proyecto de interés debe ser replanteado por el interesado, tomando en cuenta los aspectos del uso permitido del Plan Regulador en Zona Residencial de Baja Densidad donde no se contempla oficinas y adicionalmente el aspecto de Vulnerabilidad de las Aguas Subterráneas por estar la finca en gran parte en la Zona de Vulnerabilidad Media con cobertura y densidad establecida en la Matriz de Vulnerabilidad.

Recomendaciones:

1. Que se le informe al Representante Legal de la Sociedad Inmobiliaria Donostia S.A, la situación actual de la gestión presentada con relación a la disponibilidad de agua potable y los hechos nuevos que deben tomarse en cuenta a efectos de continuar con los trámites que correspondan para la finca inscrita en el Folio Real 4089275-000, plano de Catastro H-619304-2000.
2. Igualmente informar al interesado que puede recurrir a un estudio al detalle con aplicación del método GOD para determinar la situación real en que se encuentra la finca 89275 y demuestra una situación diferente a la establecida en primera instancia en el mapa de vulnerabilidad. La otra opción es que al encontrarse gran parte de la finca en la zona de Vulnerabilidad Media se ajuste el Proyecto a las condiciones de cobertura y densidad de la matriz de vulnerabilidad de aguas subterráneas.
3. Que se ponga en conocimiento del interesado que de acuerdo a lo que establece la Zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén, en Zona Residencial de Baja densidad no se contempla en los usos permitidos el Uso de Oficinas y locales comerciales, y que para el caso de interés, únicamente se permite a la fecha el uso Residencial por lo que igualmente se debe tomar en cuenta en el replanteo del Proyecto presentado.
4. Una vez resuelto lo relativo al ajuste del Proyecto propuesto con relación a la Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas y la Zona Residencial de Baja Densidad en cuanto al uso residencial se continúe con el trámite de disponibilidad de Agua Potable, previa verificación de la Unidad de Desarrollo Urbano.

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el oficio CTA-012-2013 de la Comisión Técnica Administrativa. SEGUNDO: Que se le informe al Representante Legal de la Sociedad Inmobiliaria Donostia S.A, la situación actual de la gestión presentada con relación a la disponibilidad de agua potable y los hechos nuevos que deben tomarse en cuenta a efectos de continuar con los trámites que correspondan para la finca inscrita en el Folio Real 4089275-000, plano de Catastro H-619304-2000. TERCERO: Igualmente informar al

interesado que puede recurrir a un estudio al detalle con aplicación del método GOD para determinar la situación real en que se encuentra la finca 89275 y demuestra una situación diferente a la establecida en primera instancia en el mapa de vulnerabilidad. La otra opción es que al encontrarse gran parte de la finca en la zona de Vulnerabilidad Media se ajuste el Proyecto a las condiciones de cobertura y densidad de la matriz de vulnerabilidad de aguas subterráneas. CUARTO: Que se ponga en conocimiento del interesado que de acuerdo a lo que establece la Zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén, en Zona Residencial de Baja densidad no se contempla en los usos permitidos el Uso de Oficinas y locales comerciales, y que para el caso de interés, únicamente se permite a la fecha el uso Residencial por lo que igualmente se debe tomar en cuenta en el replanteo del Proyecto presentado. QUINTO: Una vez resuelto lo relativo al ajuste del Proyecto propuesto con relación a la Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas y la Zona Residencial de Baja Densidad en cuanto al uso residencial se continúe con el trámite de disponibilidad de Agua Potable, previa verificación de la Unidad de Desarrollo Urbano.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, pregunta si a la Comisión de Obras llegó el criterio de la Unidad de Acueducto?.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el CSO-66-2013 avalando a su vez el oficio CTA-012-2013 de la Comisión Técnica Administrativa. **SEGUNDO:** Que se le informe al Representante Legal de la Sociedad Inmobiliaria Donostia S.A, la situación actual de la gestión presentada con relación a la disponibilidad de agua potable y los hechos nuevos que deben tomarse en cuenta a efectos de continuar con los trámites que correspondan para la finca inscrita en el Folio Real 4089275-000, plano de Catastro H-619304-2000. **TERCERO:** Igualmente informar al interesado que puede recurrir a un estudio al detalle con aplicación del método GOD para determinar la situación real en que se encuentra la finca 89275 y demuestra una situación diferente a la establecida en primera instancia en el mapa de vulnerabilidad. La otra opción es que al encontrarse gran parte de la finca en la zona de Vulnerabilidad Media se ajuste el Proyecto a las condiciones de cobertura y densidad de la matriz de vulnerabilidad de aguas subterráneas. **CUARTO:** Que se ponga en conocimiento del interesado que de acuerdo a lo que establece la Zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén, en Zona Residencial de Baja densidad no se contempla en los usos permitidos el Uso de Oficinas y locales comerciales, y que para el caso de interés, únicamente se permite a la fecha el uso Residencial por lo que igualmente se debe tomar en cuenta en el replanteo del Proyecto presentado. **QUINTO:** Una vez resuelto lo relativo al ajuste del Proyecto propuesto con relación a la Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas y la Zona Residencial de Baja Densidad en cuanto al uso residencial se continúe con el trámite de disponibilidad de Agua Potable, previa verificación de la Unidad de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 23. El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, presenta el oficio SCO-67-2013 de la Comisión de Obras. Se conoce el acuerdo Municipal Ref. 6108/2013 mediante el cual se remite a estudio de la comisión de obras el Oficio AC-200-13, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el visto bueno del Director de esa Área; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número 4491 de solicitud de 40 disponibilidades a nombre de ADEPROVIDAR, en el distrito San Antonio, Barrio Escobal 25

metros oeste del Polideportivo, proyecto de interés social pro-vivienda y damnificados del Río Quebrada Seca.

Consideraciones:

Memoria Descriptiva Condominio Horizontal Vertical Residencia Martín:

- El proyecto consiste en un condominio residencial de viviendas multifamiliares, donde se construirá una vivienda en el primer piso y otra vivienda en el segundo piso. Las mismas se construirán en mampostería de concreto reforzado.
- Ubicación: El proyecto esta propuesto en una propiedad ubicada en Escobal, distrito San Antonio de Belén del cantón de Belén, provincia de Heredia, colinda por el norte con calle pública, al sur con el río Bermúdez, al este con Javier González Rodríguez, al oeste con Gonzalo Delgado Murillo.
- Inmueble: La propiedad pertenece a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECIFICA PROVIVIENDA Y DAMNIFICADOS DEL RIO QUEBRADA SECA DE SAN ANTONIO DE BELÉN.
- Fincas Filiales: El proyecto consiste en un total de 40 fincas filiales, las cuales tienen su área destinada a parqueos que se destinan a estacionamientos.
- Aprovechamiento: Del inmueble se han destinado 813.80 m² a construcciones en el primer nivel, lo que indica que solo una tercera parte (11.89%) del inmueble esta cubierto por edificaciones. Un monto igual de 813.80 m² se destina a construcciones del segundo nivel.
- Distribución. El condominio consta de 5107.46m² destinados a áreas comunes libres (ACL) 516.27 m² destinados a áreas comunes construidas (ACC) y las fincas filiales comprenden un total de 2228.20 m². Las áreas comunes libres (ACL) se destinan a aceras, accesos vehiculares, áreas de juegos infantiles, zonas de protección, zonas de estacionamiento, retiro de planta de tratamiento y zonas verdes. Las áreas comunes construidas (ACC) se destinan a caseta de vigilancia, taller de mantenimiento, basureros, planta de tratamiento, paredes y elementos estructurales y tapias.
- Co-propiedad. A cada una de las 40 fincas filiales situadas en los edificios le compete un coeficiente de copropiedad que oscila entre 0.0248 y 0.0252.

El proceso de acueductos mediante oficio AC-200-13 recomienda otorgar la disponibilidad de agua para 40 casas, ya que luego de realizar el estudio de la zona se determina que existen las condiciones idóneas técnicas para proveer de agua al proyecto en estudio.

Que mediante constancia número 1123007638369-400297 de la Caja Costarricense de Seguro Social se indica que la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Vivienda y Damnificados del Río no esta inscrita como patrono por lo tanto no aparecen registradas obligaciones patronales a su nombre.

Se presenta declaratoria de interés social para el proyecto denominado Condominio Residencial San Martín mediante oficio CN-OFCEN-854.

Se presenta certificación 05-2013 donde la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Belén donde se menciona que el sector donde se ubica la propiedad descrita según plano de catastro H-1273624-2008, ubicada en Barrio Escobal, distrito de San Antonio, en la actualidad se brinda el servicio de Recolección de Residuos Sólidos Ordinarios.

Mediante el oficio O-DP-055-2013 la Unidad de Obras indica que no encuentra impedimento legal ni técnico para la descarga única y exclusiva de aguas pluviales, y que en el momento del trámite para permiso de construcción de las obras, se deberá de facilitar los diseños tanto de tubería, drenajes, pavimento, cabezal de desfogue y demás obras de infraestructura conexas, junto con sus respectivas memorias de cálculo, para conocimiento, control y pronunciamiento de la unidad.

El certificado de uso de suelo 4113 brinda el uso conforme para el Condominio Residencial de la Asociación de Desarrollo Especifico Pro-Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca, según Gaceta 173 del 10 de setiembre del 2013.

Mediante el oficio 2080-148-2012 del Top. Jorge Vindas Pérez, Instituto Costarricense de Electricidad donde indica que la propiedad correspondiente al plano catastrado número H-1273624-2008 no es afectada por el paso de líneas de transmisión 138 ó 230 Kv de este Instituto.

El dictamen AT-3409-2012 sobre el cuerpo de agua con base en cartografía del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones indica que el cauce del dominio público es de carácter permanente y no se registran concesiones de aprovechamiento de agua en la Finca 4-1273624-2008.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Comisión Técnica Administrativa para que emita una recomendación a la Comisión de Obras.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que quiere dejar claro que se esta solicitando el respaldo de la Comisión Técnica ojala en 8 días, para votar las disponibilidades de agua.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, advierte que le sorprende que las pajas de agua vienen con el criterio técnico de la Unidad de Acueducto, nunca ha ido a la parte de la Comisión Técnica, eso le sorprendio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el SCO-67-2013. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía y a la Comisión Técnica Administrativa que analice el tema e informe las consideraciones y criterios técnicos a este Concejo Municipal y a la Comisión de Obras.

INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR.

ARTÍCULO 24. La Regidora Suplente María Antonia Castro, cita que después de la reunión del viernes 25 de octubre, con Allan Astorga, 6 miembros de la Comisión, cumpliendo el acuerdo que quedo en esa reunión, hicieron una propuesta de modificaciones de forma al anexo presentado por el Dr. Allan Astorga, para que estas modificaciones también se vayan a SETENA.

Solicitud de ajustes sobre parte literal presentado por los compañeros y compañeras Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Cecilia Salas, Lorena Vargas, Marielos Segura y Maria Antonia Castro, cumpliendo acuerdo sobre las propuestas de cambio de forma que se acordaron el viernes 25 de octubre durante la presentación del Anexo, realizada por el Dr. Allan Astorga.

Primero:

En la página 11 hace referencia a lo siguiente:

“En la Figura 3.2, por su parte, se presenta la columna estratigráfica representativa del subsuelo superior del cantón de Belén, basada en los datos de Vargas (2011), Protti (2013) y datos propios del autor”.

Sobre este punto en particular, solicitamos se incluya la aclaración sobre cual estudio avalado por el SENARA, del señor Protti, es al que se hace referencia.

Segundo:

En la página 19 se hace referencia a lo siguiente:

“La Zona de Humedal, representa una zona particular que se presenta en el sector norte del cantón (ver Figura 7 del Atlas). Según información técnica suministrada por la Municipalidad de Belén, respecto a estudios técnicos realizados previamente para esta zona, la misma califica como un Humedal Palustrino (ver Adendum 3). Se presenta sobre la unidad geomorfológica de relieve bajo de las lavas del Miembro Bermúdez, por lo que su origen se asocia a la existencia de una pequeña depresión natural que favorece el afloramiento del nivel de aguas subterráneas. Dadas estas condiciones geomorfológicas, es una unidad donde predominará la sedimentación y dadas sus dimensiones es probable que se colmate de sedimento y desaparezca en un plazo más bien corto”.

Sobre este punto, solicitamos sustituir la información del Adendum 3 por el Estudio ASUB-428-2007, avalado por el Concejo Municipal en el acta 59-2007 para el lago, conocido como Humedal de La Rivera, adjunto. También solicitamos incluir los oficios del Procurador Ambiental Lic. Mauricio Castro Lizano, adjuntos, avalados y acogidos por el Concejo Municipal. Además, por favor tomar en cuenta que es un lago y que dentro de sus características esta que la fuente de alimentación del “humedal” es el acuífero Barba.

Tercero:

En la página 31 se hace referencia a lo siguiente:

Las ignimbritas de esta formación, que se presentan en su parte más inferior, debido a su fracturación vertical, tienen la capacidad para transmitir agua hacia las unidades inferiores (Colima Superior), pero hidrogeológicamente funcionan más como un Acuífero (cf. Protti, 2013).

Valga aquí también la observación aplicada en el punto primero, sobre ¿Cuál estudio es?. También quisiéramos colaborar aquí con información del Estudio “Delimitación de las Zonas de Protección a los Acuíferos en el Área de Influencia del Manantial Puente Mulas, San Antonio de Belén, de Sandra Arredondo, solicitado y pagado por la Municipalidad de Belén. Este estudio oficial, lo tiene SETENA como insumo de la actualización del Plan Regulador. El texto en la página 10-11 del estudio SENARA se lee:

“No obstante la cubierta de la formación Tiribi tiene el espesor mínimo calculado en esta zona, es importante considerar que existen variaciones laterales en las permeabilidades obtenidas por medio de las pruebas de infiltración y por ello es posible que los espesores requeridos para amortiguar el impacto producido por efluentes de aguas residuales sean mayores, además de que los datos obtenidos por el BGS-SENARA (1985) se obtuvieron para las facies tobáceas de la Formación Tiribi y en el área de estudio se presentan facies ingimbríticas, lo cual puede representar una subestimación de la permeabilidad debido a la existencia de fracturas verticales producto de la disyunción columnar característico del enfriamiento de los depósitos ignimbríticos, prueba de ello es la detección de coliformes totales en algunos túneles de captación del manantial Puente Mulas, lo cual está indicando que la cubierta natural al acuífero Colima Superior es insuficiente para evitar la contaminación por organismos patógenos”.

“Para determinar el valor real de la permeabilidad del material de la Formación Tiribi que está actuando como acuífero en esta área específica, es necesario realizar pruebas de permeabilidad en pozos”.

“Debido a la limitante de que existen pocos datos de las permeabilidades de la Formación Tiribi en el área de estudio y por consiguiente el espesor calculado probablemente está subestimado, se recomienda para el caso del manantial Puente Mulas que se limite un área como zona 1, de protección absoluta de 200 metros de acuerdo a la Ley forestal No 7174, artículo 68, inciso 1”

Cuarto:

Referencias sobre estudio de Arredondo en página 42-43, no hace referencia al análisis hidrogeológico y geológico del cantón: ejemplo:

Pág. 43, podrían haber omisiones en cuanto al estudio BGS-SENARA, aquí explicado, por falta de mayor precisión en las perforaciones.

El Estudio “Delimitación de las Zonas de Protección a los Acuíferos en el Área de Influencia del Manantial Puente Mulas, San Antonio de Belén, de Sandra Arredondo, solicitado y pagado por la Municipalidad de Belén. Este estudio oficial, lo tiene SETENA como insumo de la actualización del Plan Regulador. El texto en la página 10-11 del estudio SENARA dice:

“No obstante la cubierta de la formación Tiribi tiene el espesor mínimo calculado en esta zona, es importante considerar que existen variaciones laterales en las permeabilidades obtenidas por medio de las pruebas de infiltración y por ello es posible que los espesores requeridos para amortiguar el impacto producido por efluentes de aguas residuales sean mayores, además de que los datos obtenidos por el BGS-SENARA (1985) se obtuvieron para las facies tobáceas de la Formación Tiribi y en el área de estudio se presentan facies ingimbríticas, lo cual puede representar una

subestimación de la permeabilidad debido a la existencia de fracturas verticales producto de la disyunción columnar característico del enfriamiento de los depósitos ignimbríticos, prueba de ello es la detección de coliformes totales en algunos túneles de captación del manantial Puente Mulas, lo cual está indicando que la cubierta natural al acuífero Colima Superior es insuficiente para evitar la contaminación por organismos patógenos”.

Quinto:

Referencia página 48

Eliminar el apartado 6.5.3 Nuevo estudio de vulnerabilidad hidrogeológica del 2013, además del adendum 4, por no tener resultados concretos, a la fecha.

Se adjunta el oficio de respuesta sobre el Estudio mencionado en este apartado, por la contraparte técnica municipal: SENARA. En su defecto, se podría poner como adendum 4 este fallo aquí mencionado, en razón de que permite un cambio de matrices a futuro, siempre y cuando se cumpla con el procedimiento establecido.

En el Exp: 09-011327-0007-CO, Res. N° 2012-08892, SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las dieciséis horas y tres minutos del veintisiete de junio del dos mil doce.

- X. *Sobre la aplicación de la matriz en el caso concreto. De lo expuesto se concluye que precisamente una de esas medidas fundamentales es la matriz de criterios de uso de suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico elaborada por el SENARA en conjunto con otras entidades. Tal matriz, si bien elaborada para ser aplicada con el mapa de vulnerabilidad del cantón de Poás, puede y debe ser utilizada, sin lugar a dudas, en todos los cantones o zonas en donde ya se cuente con mapas de vulnerabilidad aprobados o confeccionados por el SENARA, toda vez que lo que cambia es el mapa hidrogeológico de cada región en sí, más no la matriz de uso de suelo una vez elaborado dicho mapa. Por lo demás, aun cuando la evolución del conocimiento científico y el desarrollo de nuevas tecnologías más amigables con el ambiente podrían obligar la actualización de una matriz, no menos cierto es que ello no ocurre tan rápido y, además, los avances deben estar avalados por el criterio mayoritario de la comunidad científica en un momento histórico dado Asimismo, adviertan las autoridades recurridas que si bien existe la posibilidad de cierto grado de variación en una matriz de criterios de uso de suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de mantos acuíferos debido a algunos factores dinámicos (como la evolución del conocimiento científico y el desarrollo de nuevas tecnologías más amigables con el ambiente), no menos cierto es que un cambio a la matriz ya confeccionada solo se puede dar utilizando la misma metodología utilizada para su elaboración. En el sub examine, la Matriz de criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico para el cantón Poás resultó de la labor conjunta de dicha entidad así como de técnicos del SENARA, Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y el Instituto de Vivienda y Urbanismo; es decir, en aplicación plena del mandato constitucional de cooperación interinstitucional ya expuesto. Por consiguiente, toda modificación a tal matriz, incluso para adecuar su aplicación en otro cantón, requiere de un nuevo estudio conjunto entre tales*

entidades y la corporación municipal del caso; mientras eso no se dé, se tiene que aplicar la matriz de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos diseñada con motivo de la protección del recurso hídrico en el cantón Poás. Es decir, no es constitucionalmente admisible la inaplicación de una” matriz de de criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos” por decisión unilateral ni de la Junta Directiva del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas de Riego y Avenamiento ni de las Autoridades Superiores de las entidades supracitadas, toda vez que se irrespeta la mecánica utilizada para la elaboración de dicho instrumento técnico (caracterizada por el proceso participativo de varias instituciones) y se vulnera el principio constitucional indubio pro natura así como los derechos constitucionales a la vida, salud y un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; menos aún cuando no se cuente con un instrumento superior que autorice esa desaplicación, pues el perjuicio que la ausencia del instrumento técnico puede causar sería irreversible. En virtud de lo expuesto, este apartado del amparo es procedente. Así, hasta tanto no se elabore (usando la metodología mencionada y con base en el trabajo conjunto de las entidades mencionadas) otra matriz de criterios de uso de suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de mantos acuíferos –sea para otro cantón, sea para todo el territorio nacional-, se debe seguir aplicando la correspondiente al cantón de Poás, como las Autoridades Superiores del SENARA han avalado, expresa o implícitamente, en otras zonas del país, tal y como se desprende del elenco de hechos probados.

La Sala IV abre la posibilidad de construir otra matriz y aplicarla si cumple con los requerimientos aquí establecidos, por lo que la matriz, si puede modificarse.

Sexto:

Referencia pág. 50:

“No obstante, en el caso de que el lote se localice dentro de una zona de vulnerabilidad hidrogeológica extrema o alta, la Municipalidad, en respeto a un Principio de Justicia, solicita que se realice un estudio local (o puntual), hidrogeológico de vulnerabilidad acuífera a fin de precisar la condición de aplicación de la Matriz del SENARA”.

Consideramos que ya que la aceptación de estudios puntuales obedece a un oficio del SENARA, en ese párrafo debería aparecer ese número de documento, y no hacer referencia a un procedimiento municipal, ya que no es correcto, que una Municipalidad pueda modificar una zona específica dentro de vulnerabilidad extrema o alta, si no es por una disposición del SENARA, como ente rector de la protección de aguas subterráneas y autor principal de las Matrices de Uso de Suelo.

Séptimo:

Referencia pagina 53:

“Adicionalmente, es importante señalar que la Municipalidad de Belén, ha elaborado y se encuentra en fase de aprobación un "Reglamento para el manejo, preservación, protección y uso sostenible de los recursos hídricos subterráneos del cantón de Belén", cuya última versión se presenta como Adendum 7 de este documento”.

Consideramos más conveniente y claro, dejar estipulado cada ente rector en cada artículo, según opinión de nuestro asesor legal de la Comisión, con la competencia específica del SENARA, MINAE, A y A, y no hacer cambios “especulando sobre acontecimientos futuros”, ya que el reglamento en sí,

no estaría sujeto al artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, según consulta verbal realizada al INVU. La propuesta expuesta fue presentada ante la Comisión de Seguimiento días atrás.

Octavo:

Referencia pág. 57:

- a) Espesor de suelos y formaciones superficiales Este dato fue generado a partir del IFA Geoaptitud Litopetrofísica para las diferentes unidades de roca presentes en el cantón de Belén. El dato se indica en la Tabla 2.1 del Informe de EAE (Parte 1) y que es objeto de revisión. Se aclara que se aporta el dato según la tabla de referencia que establece el Decreto Ejecutivo No. 32967 - MINAE.

En detalles específicos de geología, tal vez sea donde hace falta mayor referencia al contenido de los Estudios de Sandra Arredondo, según SETENA, y no solo incluir las figuras de las áreas de protección, ejemplo la referencia anteriormente expuesta sobre la zona de Puente Mulas.

Noveno:

En las páginas 59-60 no detalla los factores, por afectación humana, que están causando inundaciones en el río Bermúdez cerca de la finca Pedregal. Se confirma la carencia de estudios sobre cortes verticales en zona sur del cantón y sobre pared del río Virilla.

Decimo:

Referencia pág. 65

8.3 AMPLIACIÓN DEL TEMA DE IFA GEOAPTITUD AMENAZA por inundación

Río Bermúdez: se trata de una zona más bien estrecha de pocas decenas de metros, asociada inmediatamente al cauce del río. Es este caso, la zona susceptible a inundación coincide con el área de protección forestal que establece la Ley Forestal.

En la realidad las inundaciones, en ocasiones, corren sobre y cerca de la finca de Pedregal, mucho más allá de la zona de protección forestal, como se explica más adelante. Se genera confusión, a los no especialistas, por las afectaciones por inundación escritas en un capítulo o en otro, donde no son del mismo alcance.

Undécimo:

Sobre el capítulo 9. Ampliación de Información Arqueológica, consideramos necesaria la inclusión de los oficios adjuntos del Museo Nacional sobre el territorio Belemita y su afectación por sitios arqueológicos debidamente oficializados. Específicamente en el apartado 9.5 SOBRE EL CANTÓN DE BELÉN

Decimo Segundo:

No encontramos una referencia específica sobre las limitaciones que da el mapa de la comisión de emergencias para el cantón de Belén, con sus riesgos y limitaciones a las construcciones, en algunos sectores del cantón.

Decimo Tercero:

Que el Adendum 5 A. Procedimiento técnico que aplica la Municipalidad de Belén para tramitar el uso de suelo, refleja un procedimiento meramente administrativo que no tiene aplicación real en el Decreto No. 32967-MINAE y que no forma parte de la valoración de la Viabilidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos a este Honorable Concejo, como autores de la propuesta avalada por la Comisión y el consultor Astorga para responder la resolución 2205-2013-SETENA, enviar este informe de miembros de Comisión de Plan Regulador, a la Secretaria Técnica Ambiental, para que sea valorado, junto con el Anexo presentado por el Dr. Allan Astorga,

Atentamente,

Lorena Vargas

Rosemile Ramsbottom

Desiderio Solano

Cecilia Salas

María Antonia Castro

Marielos Segura

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, consulta a la regidora María Antonia Castro que es lo que está presentando? La Regidora Castro contesta que es un informe de la Comisión del Plan Regulador.

El Regidor Miguel Alfaro indica que pregunto a la secretaria del Plan Regulador por el Acta Extraordinaria de la Comisión del Plan Regulador celebrada el viernes 25 de octubre y esta le informo que el acta aun no estaba lista, y para poder traer un informe de la Comisión del Plan Regulador el acta debe estar aprobada, y este informe estaría aprobado hasta la próxima reunión de la Comisión, el informe tendría que venir de la Secretaria de la Comisión del Plan Regulador, por lo cual le parece que no se debería acoger, porque es un informe del Acta que no esta lista y no existe todavía ningún acuerdo.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, menciona que es un informe de la Comisión del Plan Regulador que quedo plasmado el viernes, es un acuerdo de la reunión del viernes y lo están planteando 6 miembros, para que sean remitidos a SETENA, porque tenemos un plazo al 4 de noviembre, el cual ya no vamos a cumplir por un acuerdo del Concejo, esa Resolución ingreso el 3 de setiembre 2013, todos sabíamos desde esa fecha que tenemos un plazo, el viernes tuvimos una reunión extraordinaria de la Comisión, se invito a los Regidores Propietarios, fue ampliada, el acuerdo quedo, hoy no pretenden presentar algo que no se aprobó en la Comisión y se dijo en el Acta.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, dice que esta de acuerdo con el documento, tenemos un plazo que cumplir, la reunión del viernes fue una reunión extraordinaria, el documento esta firmado por los compañeros, esta de acuerdo en someterlo a votación, fue un acuerdo tomado en la Comisión, quien no este de acuerdo, que realice las apelaciones correspondientes, pero estamos obligados a cumplir un plazo establecido por SETENA, cuando estas cosas se discuten, las personas que no están de acuerdo, vienen y lo discuten aquí, no entiende porque no realizan sus aportes por correo electrónico, a veces cansa, la reunión fue abierta, para todos los que quieran asistir, como los Regidores Propietarios que se pueden incorporar en cualquier momento.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Viquez, aclara que este informe es un aporte que se hace del trabajo de una minoría de la Comisión, es un esfuerzo que hacen estas personas para

aportar en el análisis. Afirma que todos y todas han estado trabajando muy duro, también el Dr. Allan Astorga y por supuesto los técnicos municipales que han contribuido incansablemente durante todos estos largos años. Continúa aclarando que se trata de una propuesta como informe de minoría, a un trabajo de 7 años, es un aporte que se hace de parte de los que firman el documento, como un informe de minoría, tiene el valor que quieran darle, pueden estar de acuerdo o no de acuerdo. Insiste en que no se debe confundir este aporte con el acuerdo de la remisión de documentos a SETENA, afirma que el acuerdo de remisión ya se tomó, tal y como consta en esta misma acta.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, comunica que desea aclarar que ella participo en la sesión de trabajo del viernes 25, en representación del regidor propietario Luis Zumbado que no podía asistir, y no fue abierta, se hizo solamente una ampliación a los Regidores Propietarios, le asombro mucho, que solicito al terminar la sesión, el documento, pero no le fue autorizado a la secretaria entregárselo, hubo poca transparencia, porque ni siquiera a su compañero el Regidor Luis Zumbado se le hizo llegar a pesar que tenía que emitir su voto sobre este tema, incluso Luis Zumbado paso un correo solicitando la información y no recibió respuesta alguna, aclaro además que en esa sesión de trabajo la única votación que hubo fue para acordar pasar el documento presentado por el Dr. Allan Astorga a este concejo municipal. También se recomendó que si habían sugerencias de modificaciones al documento estas se le hicieran llegar al señor Astorga y que se esperaba que esas modificaciones fueran solo de forma ya que no se quería entabrar el tema con variaciones por el fondo. La señora María Antonia presenta esta solicitud de modificaciones y expresa que viene firmadas por varios compañeros y que es el resultado de un acuerdo tomado en esa sesión de trabajo, reitero nunca se realizó una votación en esos términos. Además luego de escuchar las modificaciones aportadas distan mucho de ser modificaciones de forma.

El manejo de este tema no fue para nada transparente y tanto a un regidor propietario como al resto de compañeros de este concejo municipal se nos negó la oportunidad de conocer un documento importante.

1. Consideramos arbitraria y desigual la directriz de cambio de vulnerabilidad hecha por SETENA para el sector sur-oeste del cantón. Los belemitas que han presentado dudas por el grado de vulnerabilidad en que aparece su propiedad han tenido que seguir el procedimiento establecido para estos casos por la misma SENARA, o sea, deben consultar primero a SENARA que estudios requieren, luego contratar estos estudios y posteriormente presentarlos a SENARA para que los valoren y definan si el cambio procede o no.

Puede que el sector sur-oeste, luego de estudios puntuales, efectivamente cambie su grado de vulnerabilidad, pero nuestra inconformidad no es sobre los resultados de los estudios sino sobre la arbitrariedad del procedimiento. No entendemos como SETENA solicita hacer un cambio en el grado de vulnerabilidad y SENARA avala esta solicitud sin que primero se informe a los afectados y se pidan estudios puntuales. Incluso en el oficio DIGH-OF-389-2013 del Ing. Carlos Romero Fernández de SENARA, en el punto tres confirma *“que no hay estudios puntuales de la zona, después de la contaminación por el río Virilla”* y concluye recomendando *“se le asigne un nivel de*

vulnerabilidad extrema, en tanto se realizan los estudios puntuales, por parte del propietario y que dichos estudios sean sometidos a conocimiento del SENARA para su valoración y determinación final".

Nos preguntamos, se está respetando el procedimiento? La lógica y el procedimiento establecido nos dice que primero se debe contar con los estudios puntuales para poder valorar cambios en la vulnerabilidad. Reiteramos, independientemente del resultado de los estudios, el caso es que cuando SETENA pide el cambio a la vulnerabilidad y esta solicitud es aprobada por SENARA no se respetó el procedimiento y se violentaron los derechos de los afectados. En el punto 4, el Ing. Romero Fernández cita una sentencia de la Sala, la número 5893-95 donde se menciona el principio "indubio pro natura", pero nos parece que en este caso particular al existir un Mapa de Vulnerabilidad (Vargas I., 2009), revisado y aprobado por SENARA, el cual presenta este sector según la aplicación científica del Método GOD como de ALTA VULNERABILIDAD, además del estudio hecho por GEOTEST™ S.A., que da como resultado el mapa (Protti R., 2013), que también da la vulnerabilidad en este mismo sector como ALTA, nos confirma que no estamos ante un caso de incertidumbre técnica que obligue a acogerse al principio precautorio.

En todo caso si aún con los estudios existentes prevaleciera duda sobre el grado de vulnerabilidad, lo prudente y conveniente sería solicitar al propietario estudios de detalle para aclarar estas dudas. No como se hizo, cambiar primero la vulnerabilidad y de segundo, y solo si el propietario se llega a enterar, ya que ni siquiera se le informo oficialmente de esta situación, decida realizar los estudios de detalle.

2. Solicitamos que en el apartado donde el Dr.Allan Astorga hace referencia a otros estudios recientes como el de GEOTEST, el cual se encuentra en estos momentos en un proceso de reconsideración y apelación en subsidio que aún no se ha resuelto, se aclare además que SENARA tomo la decisión de realizar la revisión integral del mapa de vulnerabilidad del cantón de Belén a raíz de los cambios en la vulnerabilidad producto de estudios puntuales en la zona de extrema vulnerabilidad y que dan como resultado vulnerabilidades medias y bajas, y que ya se formalizaron conversaciones y procedimientos para que a través de un convenio entre la municipalidad de Belén y SENARA se realice esta revisión del mapa de vulnerabilidad.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, describe que cuando vinimos el viernes Allan Astorga presenta un informe y dice que es el responsable técnico, es quien tiene fe publica de todo lo que se afirma, sin embargo nos dice que si tenemos alguna observación se la hagamos llegar cuanto antes, que él la revisaría para considerarla si se incluye o no, porque es el Hidrogeólogo contratado para presentar ante SETENA el estudio, ahí la propuesta que se hace, de los que hemos estado en la Comisión tanto tiempo, en cuanto a la información recibió el viernes en la tarde un correo de la Secretaria de la Comisión del Plan Regulador, posteriormente le hicieron llegar el CD con la información.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, ratifica que este tema es sumamente delicado, lo mas delicado es que definitivamente hay dos bandos aquí, los dos bandos, creemos tener la razón, tenemos claro que el objetivo es proteger el recurso agua potable, el recurso hídrico, a través del Plan Regulador, a través de un mapa, a través de las matrices, pero nos toca decir las cosas en ciertos momentos, se cae pesado, porque toca intereses muy fuertes, pero hay que defenderlas hoy, en este preciso momento, mañana difícilmente alguien las va a defender, ve la parte de vulnerabilidad y todos los seres humanos, somos por ejemplo vulnerables a tener dengue, es lo que entiende con los mapas, hay vulnerabilidad en Belén en cuanto a los mapas acuíferos, los mapas geológicos el Dr. Allan Astorga, reafirma que Belén esta encima de un manto acuífero que es Colima Superior, que esta a escasamente a 40 metros, definitivamente hay vulnerabilidad, hay problemas de nitratos, esta subiendo el nitrato, la conductividad, esa vulnerabilidad se esta convirtiendo en una amenaza, que puede ser un riesgo, en Pedregal esta el manto Colima Superior a 40 metros, pero la explotación de canteras bajaron a 60 metros, en este momento hay 2 nacientes debidamente identificadas, ya el Instituto de Acueductos y Alcantarillados tomo una naciente para alimentar Puente Mulas, hay un riesgo porque se hacen actividades industriales cerca de donde están esas nacientes, así lo reafirma Allan Astorga, la verdad se dice ahora o callamos para siempre, el Plan Regulador tiene que salir, porque ha costado mucho, con mucho sacrificio, que sea el futuro quien nos diga quien estaba en la causa justa, todos los que estamos aquí, hacemos las cosas con el mayor de las buenas intenciones.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, avala que son 2 bandos con criterios técnicos algo diferentes, aunque no va a reuniones del Plan Regulador, trata de conocer todo lo que esta pasando en la Municipalidad, cuando se presentan los mapas de vulnerabilidad, escucha a los técnicos, a la sociedad civil y hablo con el SENARA y con SETENA, sobre la situación que pasa en Belén, se reunió porque existían 2 mapas y 2 estudios, no es posible que profesionales, hablen mal de otros profesionales, el 11 de octubre les envió un Oficio y el 18 de octubre le contestaron que se puede hacer un Adendum al Convenio con SENARA para contratar geólogos, porque los primeros estudios de los mapas no se hicieron análisis de suelo, eso lo dicen los mismos profesionales de SENARA, entonces los funcionarios Ennio Rodríguez, José Zumbado y Ligia Franco se reunirán con SENARA, para realizar los nuevos estudios de todo el Cantón.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: Avalar el informe leído por la Regidora María Antonia Castro.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio MB-070-2013 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con lo requerido por el Concejo Municipal mediante Acuerdo tomado en el Artículo 29 de la Sesión Ordinaria N°60-2013 del 8 de octubre de 2013 y ratificada el 15 de octubre de 2013, procedo por medio de la presente a referirme al Oficio AI-76-2013 del Lic. Tomás Valderrama, referido a la

propuesta de perfil de auditor interno, aprobada en Sesión Ordinaria N°47-2013 celebrada el 6 de agosto de 2013; para lo cual llevo a cabo las siguientes consideraciones aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos remitidos para su estudio.

PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA Y LA PROPUESTA DEL PERFIL DEL AUDITOR INTERNO. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación al Oficio AI-76-2013, suscrito por el Lic. Tomás Valderrama, Auditor Interno A.I. de esta Municipalidad; en el que se refiere a una serie de incongruencias que presenta la “propuesta de perfil del auditor interno”, aprobada por este Concejo Municipal mediante Acuerdo tomado en el Artículo 36 de la Sesión Ordinaria N°47-2013 celebrada el 6 de agosto de 2013, con base en el Informe elaborado por el proceso de Recursos Humanos, OF-RH-137-2013 con fecha del 26 de agosto de 2013 y el cual no se conoció por este Concejo Municipal, debido a que se rechazó la moción propuesta por el Regidor Miguel Alfaro, en el Artículo 37 de la Sesión Ordinaria N°57-2013 celebrada el 24 de septiembre del año en curso.

Al respecto, el Auditor Interno señala varios aspectos, los cuales se expondrán rápidamente a continuación:

1) Que en la propuesta del perfil del auditor interno, se dice que tanto el Auditor Interno como los procesos y personal de la Auditoría, son “atribuciones exclusivas” del Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 13 inciso f) del Código Municipal.

La anterior disposición a criterio del señor Valderrama, es incongruente con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Control Interno y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna; al indicar que ésta sólo dependerá orgánicamente del Concejo Municipal. Básicamente, la Auditoría Interna sí es un órgano dependiente del Concejo Municipal, éste órgano colegiado es el encargado de nombrar al Auditor Interno de cada Municipalidad. Sin embargo, estos órganos fiscalizadores gozan de una cierta independencia. Al respecto, el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 62.-

Organización e independencia de las auditorías internas

Las auditorías internas ejercerán sus funciones con independencia funcional y de criterio, respecto del jerarca y de los demás órganos de administración activa.

El auditor y el sub-auditor serán nombrados, a partir de la vigencia de esta Ley, por tiempo indefinido y dependerán orgánicamente del jerarca unipersonal o colegiado, cuando éste exista.”

De lo dicho, se puede concluir que las auditorías internas están dotadas legalmente de independencia funcional, lo que permite que ésta emita opiniones objetivas respecto de las operaciones financieras y contables del ente territorial. Por tanto, esta asesoría legal considera que indicar que la tanto el auditor como los procesos y personal de la Auditoría “son atribuciones exclusivas del Concejo”. Según el pronunciamiento emitido por la Contraloría General de la República, mediante Oficio N°11503-2004, indica lo siguiente: *De conformidad con la Ley General de Control Interno (LGCI), en su artículo 24, tanto el auditor como el sub-auditor internos de los entes y órganos sujetos a esa Ley, dependen orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombra y les establece las regulaciones de tipo administrativo que les sean aplicables. Sin embargo, la misma LGCI (artículo 25) establece para todos los funcionarios de la auditoría interna la exigencia de ejercer sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa. Tanto así, que el citado artículo 24 señala que las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deben afectar negativamente la actividad de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el subauditor interno y su personal, y que en caso de duda, la Contraloría General dispone lo correspondiente.*

Además, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Control Interno y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, el Auditor es el encargado de decidir y autorizar los movimientos del personal de la Auditoría Interna (nombramientos, traslados, suspensiones, remociones, concesiones de licencias y demás). Por tanto, no se puede entender que el Concejo Municipal tiene control total sobre la Auditoría Interna, que eso es lo que da a entender en lo indicando en la “propuesta del perfil del auditor interno”, y a pesar de que el Concejo Municipal sí tiene la competencia para nombrar y remover al Auditor Interno.

2) En el detalle del Perfil del Auditor, se define a la Auditoría Interna como un “*órgano de apoyo a la gestión gerencial...*”. Al respecto, la Contraloría General de la República ha señalado que la función de la auditoría consiste en proveer al jerarca de criterios o elementos de juicio para la preparación y formación de su voluntad para tomar determinadas decisiones, así como lo dispone el artículo 21 de la Ley General de Control Interno.

“Artículo 21º - Concepto funcional de auditoría interna

La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistemático y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.”

Esa delimitación, que define a la auditoría interna como una actividad independiente, objetiva y asesora, se produce a partir del concepto funcional de auditoría. Sí, es un órgano asesor. Pero se tiene que tener claro que no es un órgano de apoyo per se, es independiente de la Administración activa. El concepto funcional, se refiere a la actividad de auditoría en sí misma, a su objetivo y a su

efecto sobre la organización y la sociedad. Es una actividad “asesora”, dirigida a proporcionar seguridad a la corporación municipal, mediante la práctica de un enfoque sistemático y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Si se indica que es un órgano de apoyo, se estaría violentando esa independencia funcional que posee la Auditoría Interna. Es a través de la evaluación, de la asesoría, de las recomendaciones, la Auditoría interna participa en el control interno. Y lo hace por medio de la evaluación de la efectividad de otros controles. La auditoría representa una verificación posterior y selectiva de un ámbito de la actividad de la organización. Esa verificación y evaluación no es continúa o concomitante con las acciones administrativas u otras acciones de control.

Dado el carácter de órgano asesor de las auditorías, sus actuaciones si pueden convertirse en insumo para la gestión de la Administración, pero siempre dentro del marco de sus competencias, de conformidad con el principio de legalidad. Sin embargo, como lo dice el señor Tomás Valderrama, la expresión de “órgano de apoyo a la gestión gerencial”, podría constituir una contradicción al artículo 25 de la Ley General de Control Interno, el versa lo siguiente:

“Artículo 25-. Independencia funcional y de criterio. Los funcionarios de la auditoría interna ejercerán sus atribuciones con tal independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa. “

Por lo expuesto, queda claro que la Auditoría Interna no es un simple órgano de apoyo para la Administración. Por otro lado, indica el señor Tomás Valderrama, que en la propuesta de perfil de auditor, existen dos contradicciones con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Control Interno. Este artículo indica lo siguiente:

Artículo 34.—Prohibiciones. El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.*
- b) Formar parte de un órgano director de un procedimiento administrativo.*
- c) Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, o bien, cuando la jornada no sea de tiempo completo, excepto que exista impedimento por la existencia de un interés directo o indirecto del propio ente u órgano. De esta prohibición se exceptúa la docencia, siempre que sea fuera de la jornada laboral.*
- d) Participar en actividades político-electorales, salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales y municipales.*

e) Revelar información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando y sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a esta Ley.

Por las prohibiciones contempladas en esta Ley se les pagará un sesenta y cinco por ciento (65%) sobre el salario base.

Indicar que “su ubicación en la estructura organizativa y las facultades de que dispone, le permiten participar en la definición de ideas rectoras, en la priorización de objetivos y en el impulso de los procesos guía. De sus competencias depende el logro de los objetivos institucionales...” efectivamente, da a entender que la función de la Auditoría Interna es de co-administrar el ente territorial, como lo indica el Oficio OF-RH-137-2013. Ya se señaló anteriormente, que la actividad de la Auditoría Interna es independiente, objetiva y asesora. Por lo cual, no es correcto indicar que de sus competencias depende el logro de los objetivos institucionales. La Auditoría Interna garantiza que las actuaciones de la Administración activa se realicen conforme a lo establecido por la ley, es un órgano fiscalizador. Pero de ella no depende que la Administración cumpla con sus objetivos. Sería estarle delegando competencias propias de la Administración activa, lo cual claramente contradice el inciso a) del artículo 34 supra citado.

En este mismo sentido, establecer un apartado denominado “responsabilidad por resultados”, también contradeciría el inciso a) del artículo 34 supra citado, ya que si éste indica que el Auditor Interno debe cumplir con tareas que son propias de la Administración, se estarían realizando actuaciones que en realidad están prohibidas mediante Ley; así como también, la actuación de la Auditoría no estaría siendo objetiva y/o independiente. Con respecto al punto 6 citado por el señor Tomás Valderrama, lleva razón este en indicar que al limitar el requisito de formación académica, a su vez se está limitando la participación de personas que poseen las mismas capacidades que un contador público, que sí están incorporados al Colegio Profesional respectivo y que cumplen con los demás requerimientos para ocupar el puesto de Auditor. La Contraloría señaló en su momento, mediante Resolución N°L-1-2006-CO-DAGJ, el perfil académico oportuno para el puesto de Auditor Interno:

“El auditor y subauditor internos deberán tener los conocimientos, habilidades y experiencias profesionales necesarios para administrar efectivamente los distintos procesos técnicos y administrativos de la auditoría interna en el Sector Público. Tales requisitos incluyen, entre otros, lo relativo a normas, prácticas, enfoques, principios, procedimientos y técnicas de auditoría, contabilidad, administración, en concordancia con los elementos de orden legal, reglamentario y las disciplinas inherentes a la institución que les corresponde fiscalizar. Es así como para una adecuada dirección de la unidad de auditoría interna se requiere un cúmulo de formación académica, experiencia y habilidades complementarias obligatorias para una efectiva dirección y aplicación de dicho acervo, de manera que en la gestión que corresponde a esos cargos se utilicen los recursos con altos niveles de eficacia, eficiencia, profesionalismo y legalidad.

De conformidad con lo expuesto los entes u órganos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República deberán definir en sus manuales de clases ocupacionales o denominación similar, los requisitos correspondientes a los cargos de auditor y subauditor internos. Asimismo establecerán los procedimientos pertinentes para que los aspirantes a esas posiciones reúnan dichos requisitos, entre los cuales como mínimo se deberán considerar los siguientes:

Formación académica

- ◆ *Licenciatura o superior en contaduría pública o similar.*
- ◆ *Incorporado al colegio profesional respectivo.”*

Por lo cual, sería pertinente que se vuelva a establecer dentro del perfil del auditor interno, el requisito de formación académica, aprobado por este Concejo Municipal en el artículo 7 de la Sesión Ordinaria N°04-2012 del 17 de enero del 2012.

SEGUNDO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Con base en lo expuesto anteriormente, recomienda esta asesoría legal considerar las siguientes recomendaciones:

1. Analizar tanto el Oficio OF-RH-137-2013, como así lo había propuesto el señor Regidor Miguel Alfaro en el artículo 37 de la Sesión Ordinaria N°57-2013, así como también las observaciones realizadas por el señor Tomás Valderrama, Auditor Interno A.I, a la luz de este informe, para evitar actuaciones contrarias a derecho.

2. Que se recomienda realizar la consulta directamente a Contraloría General de la República, ya que el perfil aprobado por el Concejo en Artículo 36 de la Sesión Ordinaria N°47-2013, como lo indica el señor Tomás Valderrama, efectivamente contiene disposiciones contradictorias con la legislación vigente, lo cual puede afectar el debido funcionamiento del órgano fiscalizador.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, recuerda que el inciso a) del Artículo 13 del Código Municipal, establece como primera atribución del Concejo: “Fijar la política y las prioridades...”, la interpretación de la Procuraduría está clara, ese es el espíritu, y ese es nuestro trabajo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 26. Se conoce el trámite 5018 de Walter González Morales, Julio González González, Lic. Martín José Alvarado Alvarado. Recurso de Revocatoria con apelación en Subsidio contra el

oficio UBI-OF-001-2013 y la resolución AMB-R-050-2013. Recurrentes: CONDOMINIOS LA UVITA S.A Y JULIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Los suscritos WALTER GONZALEZ MORALES, mayor, casado un vez, odontólogo, portador de la cédula de identidad número 4-062-915, en mi calidad de PRESIDENTE con facultades de APODERADO GENERALISIMO sin limite de suma de la sociedad denominada CONDOMINIOS LA UVITA, SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3-101-28266, personería inscrita en el Registro Mercantil al tomo CIENTO CINCUENTA, folio TRESCIENTOS TRECE, asiento DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, y JULIO GONZALEZ GONZALEZ, mayor, casado una vez, biólogo, portador de la cédula de identidad número 2-325-447, vecino de la Asunción nos presentamos en tiempo y forma y de conformidad con el artículo 162 del Código Municipal, a interponer recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del oficio UBI-OF-001-2013, de fecha 13 de febrero del año 2013 y de la resolución AMB-R-050-2013, de las 13 horas veintinueve minutos del 11 de octubre del año 2013, por las razones que a continuación serán indicadas:

PRIMERO: El artículo 4 de la denominada LEY DE REGULACIONES ESPECIALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY N 7509, LEY DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES DE 9 DE MAYO DE 1995, Y SUS REFORMAS PARA TERRENOS DE USOS AGROPECUARIO, Ley No. 9071, publicada en el Alcalce número 191 del Diario Oficial La Gaceta el día 3 de octubre del año 2012, indica textualmente:

ARTICULO 4. Procedimiento. Los contribuyentes del impuesto sobre bienes inmuebles deberán informar ante la municipalidad del cantón en el que se ubique el inmueble, por medio de una declaración realizada bajo fe de juramento, que sus terrenos se dedican a las actividades de producción agropecuaria que dan derecho a la aplicación de la metodología de cálculo establecida en el artículo anterior. Dicha declaración jurada contendrá la manifestación del contribuyente y su firma, y no será legítimo requerir formalidades adicionales, tales como autenticaciones y timbres, para confirmar su validez. En el caso de la actividad agropecuaria únicamente ocupe una parte del terreno o cuando en un mismo terreno se realicen otras actividades adicionales a las actividades de producción primaria agropecuaria, el contribuyente deberá indicar, en la declaración jurada citada en el párrafo anterior, la proporción afecta a dicha actividad, a fin de determinar la correcta afectación de valoración de acuerdo con el artículo 3 de esta ley.

La declaración jurada a que hace referencia el párrafo primero de este artículo será presentada, por parte del contribuyente, cada cinco años antes del 15 de diciembre del año anterior al devengo del impuesto. No obstante, el contribuyente tendrá el deber de informar a la municipalidad, de manera inmediata, cuando el bien inmueble afecto debe tener un uso agropecuario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de esta ley. EL Ministerio de Hacienda, en consulta previa con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, aprobará el formulario de declaración jurada que utilizará el contribuyente según lo dispuesto en este artículo.” (El resaltado y subrayado no corresponden al original). El Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicó en el Alcalce digital N 186 a la Gaceta N 225 del 21 de noviembre de 2012, el formulario de declaración jurada para terrenos de uso agropecuario de conformidad con este artículo. Por otro lado el transitorio IV del mismo cuerpo normativo dispuso:

TRANSITORIO IV En el plazo de seis meses contado a partir de la publicación de esta ley, todos los propietarios de bienes inmuebles que no hayan realizado una declaración de bienes inmuebles ante la Municipalidad respectiva deberán rendirla según lo señala el artículo 16 de la Ley N 7509, de no atenderse esta disposición, la municipalidad actualizará de oficio el valor de dichas propiedades, de conformidad con la presente ley.

Dicha ley apareció publicada en el Alcance número 191 del Diario Oficial La Gaceta el día 3 de octubre del año 2012, por lo que el periodo establecido por el transitorio IV transcrito anteriormente llegaba hasta el día 3 de abril del año 2013. El día 5 de diciembre del año 2012, con anticipación suficiente a la expiración de dicho plazo, son presentadas ante la Municipalidad de Belén por los suscritos las declaraciones juradas correspondientes a la Ley número 9071 para las fincas de la provincia de Heredia, inscritas bajo el Sistema de Folio Real, matrículas número 93.627-000, 69.998-000, 124.081-000 y 197.117-000. Como corolario de todo lo anterior, el transitorio V de la Ley 9071, establece:

TRANSITORIO V. Para los efectos de la presente ley, quedan autorizadas las municipalidades a revisar y corregir, de oficio o a instancia de parte, las declaraciones de bienes inmuebles efectuadas por pequeños y medianos productores agropecuarios, de forma voluntaria, utilizando como referencia lo estipulado en el artículo 3 de esta ley.

Dicha facultad de revisión y corrección se retoma en el considerando 3 del Decreto 37911-MAG, por lo que se encuentra plenamente demostrada la capacidad del órgano municipal de modificar las declaraciones respecto de la actividad agropecuaria que se desarrolla sobre los bienes inmuebles.

SEGUNDO: Mediante oficio UBI-OF-018-2012, de fecha 17 de diciembre del 2012, el Ingeniero Hermis Murillo Zúñiga, Coordinador de Bienes Inmuebles de la Municipalidad, comunica que se aplicará la fiscalización a fin de determinar el uso agropecuario de los inmuebles referidos. Siendo que el 13 de febrero del año 2013, mediante oficio UBI-OF-001-2013, el mismo profesional comunica que en cuanto a los inmuebles 69998-000, 93627-000, 197.117-000 y 226037, no procede aplicar lo establecido en el artículo 4 de la Ley 9071, ya que los mismos no realizan una producción agrícola que esté orientada al mercado y la subsistencia, haciendo descansar su dicho sobre la circular del órgano de normalización técnica ONT-05-2012, en la que se define la producción primaria agropecuaria, de la siguiente forma: Es toda actividad económica proveniente del cultivo de la tierra, favorecida por la acción del hombre, incluye la producción de alimentos vegetales y animales, acuicultura y apicultura, orientados al mercado y al consumo de subsistencia, así como otros productos agropecuarios si transformación posterior, provenientes directamente de campo, de ambientes protegidos o de tecnologías hidropónica”.

TERCERO: Mediante nota del día 6 de marzo del presente año, el Ingeniero Carlos Díaz Gómez, Jefe de la Agencia de Servicios Agropecuarios de Heredia, indica en lo que interesa: “pudimos constatar que según el uso agropecuario de ambos terrenos se desglosa de la siguiente manera: En la finca 69998: Esta dedicada a la actividad de ganado bovino de engorde, donde se denota la

existencia de pastos tales como jaragua, gigante y natural. Asimismo se detectó la presencia de cuatro animales a los cuales se les está suplementando con polinada. En la finca 93.627: Presente un cambio de uso de suelo donde originalmente nos e desarrollaba ninguna actividad agropecuaria y actualmente se sembró un área aproximada de 2500 m2, con árboles y cítricos principalmente...”. Es decir debemos entender entonces que un funcionario especializado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, estableció que sobre los inmuebles referidos se llevan a cabo actividades agropecuarias.

CUARTO: La resolución recurrida fundamenta el segundo párrafo de sus considerando sobre el hecho de que los bienes inmuebles deben tener una actividad en producción primaria agropecuaria, y utilizan como parámetro para su determinación la circular ONT-05-2012 e incluso tergiversan dentro de este mismo aparte de la resolución lo indicado por el representante del MAG, al referirse a “vocación agrícola de los terrenos”, ya que como queda claro los terrenos no solamente cuentan con “vocación” sino que sobre ello se lleva a cabo actividad agrícola. Adicionalmente obvian convenientemente el Decreto 37911-MAG, publicado el día 16 de septiembre del presente año (casi un mes antes de la fecha de resolución recurrida) en el Alcance de Agricultura y Ganadería, para certificar la condición de pequeño y mediano productor agropecuario (PYMPA), y que se refiere directamente a la Ley 9071, dicho decreto posee varias características importantes, a saber, se trata de regulación superior jerárquicamente hablando a cualquier circular o directriz, se trata de regulación normativa especial sobre la materia, y además como es evidente se trata de regulación posterior a la circular citada por la resolución atacada. Así las cosas, el artículo 2 del decreto referido indica textualmente:

“Artículo 2- Para efectos de aplicación e interpretación del presente decreto, actividad agropecuaria de producción primaria agrícola o pecuaria consiste en el desarrollo de una operación económica que permite la obtención de productos vegetales o animales, incluye las áreas dedicadas al barbecho y zonas de protección de ríos y quebradas”.

Para el caso concreto como ha quedado acreditado por prueba técnica especializada, los terrenos que corresponden a los bienes inmuebles 69.998-000 y 93627-000, desarrollan actividad agropecuaria, actividad que se ajusta en un todo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 37911-MAG, ya que dicho decreto o considera que los productos deban estar “orientados al mercado y al consumo de subsistencia”. Es menester hace mención que los avalúos AV3000332011 sobre la finca 93.627-000 y el AV307212011 sobre la finca 69.998-000, no se encuentran en firme aún, toda vez que el día 28 de setiembre del año 2011, dichos avalúos fueron impugnados mediante nota firmada por el suscrito GONZALEZ MORALES, sobre dicha gestión el razonamiento municipal en la resolución recurrida es omisa, al no encontrarse firme el acto administrativo resulta ilegítimo el cobro de impuestos sobre bienes inmuebles y de servicios municipales tomando como base los avalúos citados. Tómese nota de que en ningún momento se está solicitando la suspensión del acto administrativo, ya que dicho acto por no encontrarse en firme carece de eficacia jurídica, una interpretación distinta sería torcer antojadizamente el ordenamiento jurídico. Es más aún el pasado 10 de octubre se presentó nota firmada por el suscrito GONZALEZ GONZALEZ, solicitando la pronta resolución del recurso de apelación presentado en el 2011 y a pesar de que en nota identificada Ref. 6132/2013 del 23 de octubre del año 2013, se manifiesta que la resolución recurrida fue

notificada el día 15 de octubre del 2013, lo cierto del caso es que es errónea tal afirmación, ay que como se denota de la razón de notificación que consta en el expediente no es sino hasta el día 16 de octubre que se lleva a cabo la notificación.

RAZONAMIENTO DEL PROBLEMA. Quienes suscribimos, antes de la publicación de la Ley número 9071, el día 3 de octubre del año 2012, no habíamos presentado declaración de bienes inmuebles alguna, pro lo que nuestra situación se ajusta a lo dispuesto por el transitorio IV de la Ley 9071, igualmente dentro del plazo establecido por dicho transitorio, se procedió a presentar las declaraciones correspondientes, se demostró mediante opinión especializada la existencia de actividad agropecuario dentro de los terrenos. Se concluye entonces que CONDOMINIOS LA UVITA, SOCIEDAD ANONIMA y JULIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, cumplimos con todos los presupuestos determinados por Ley 9071.

SOLICITUD DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO. De conformidad con los argumentos anteriormente expuestos, solicito sea revocado el oficio UBI-OF-001-2013 de fecha 13 de febrero del año 2013, y la resolución AMB-R-050-2013 de las 13 horas 29 minutos del 11 de octubre del año 2013 que se tenga como actividad agraria la que desarrolla sobre los inmuebles de la provincia de Heredia 69.998-000 y 93.627-000. Se proceda a dejar sin efecto los avalúos AV3000332011 sobre la finca 93.627-000, y el AV307212011 sobre la finca 69.998-000, de manera sumaria e inmediata solicito, tomando como base los valores fiscales vigentes antes de la aplicación de los avalúos se proceda a emitir los recibos de cobro correspondientes a los periodos atrasados, a nombre de recurrentes a fin de cumplir con las obligaciones tributarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. Artículo 4 de la denominada Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de la Ley 7509, Ley de impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas para terrenos de uso agropecuario, Ley No. 9071, publicada en el Alcalce número 191 del Diario Oficial la Gaceta el día 3 de octubre del año 2012, el transitorio IV del mismo cuerpo normativo. Artículo 2 siguientes y concordantes del Decreto 37911-MAG, publicado el día 16 de setiembre del presente año en el Alcalce número 177 del Diario Oficial La Gaceta.

PRUEBA

Documental

- a) El expediente administrativo en el que constan todas las actuaciones atinentes al presente proceso.
- b) Copia certificada de las páginas 8, 9, 10, 11 y 12 del Alcalce número 177 del Diario Oficial La Gaceta.

NOTIFICACIONES. Para atender notificaciones provenientes de la Municipalidad Tribunal Fiscal Administrativo, señalo la dirección de correo electrónico del autenticante alvaradomga@gmail.com y como medio alterno señalo la línea de fax 2257-6737.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar al Asesor Legal de inmediato para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar el expediente completo.

ARTÍCULO 27. Se conoce el trámite 5068 de Msc. Nuria Villalobos Solano dirigido a la Unidad de Bienes Inmuebles con copia al Concejo Municipal de Belén. Teléfonos: 2239-4180/ 8875-7921. La suscrita NURIA VILLALOBOS SOLANO, mayor, soltera, abogada, portadora de la cédula de identidad número 1-921-715, vecina de Heredia, San Antonio de Belén, de la estación de Bomberos, 80 metros norte, me presento en tiempo a fin de indicarles que a pesar de que me presenté a las oficinas que la Municipalidad de Belén ha asignado para proceder a realizar la declaración de bienes inmuebles, la funcionaria asignada a dicha labor me indicó que yo no debía declarar por cuanto mi propiedad cuenta con un avalúo. Efectivamente el día 10 de octubre del año 2012, la suscrita fue notificada del avalúo de bienes inmuebles, número AV108002011, realizado según se desprende de la copia del avalúo del 19 de diciembre del año 2011, sin embargo, dicho acto administrativo se encuentra impugnado, por lo tanto no se encuentra firme, por lo que no puede surtir efectos y no puede ser ejecutado, según consta en el expediente 13-03 159 del Tribunal Fiscal Administrativo.

En razón de que, como norma básica en el derecho administrativo, un acto que no se encuentra firme no puede ejecutar, solicito a este honorable Concejo que proceda a ordenar recibir mi declaración de bienes inmuebles, específicamente sobre la finca de la provincia de Heredia matrícula folio real 210980-000. Aunado lo anterior, solicito se me informe cual es la base imponible que se está tomando en consideración para calcular el impuesto territorial que actualmente cancelo, puesto que no se me ha notificado ningún cambio al respecto, y como se ha indicado reiteradamente el avalúo impugnado no puede ser utilizado como base, por ser hasta este momento ineficaz. Agradeciendo la atención brindada a la presente gestión.

Los Regidores Miguel Alfaro, Desiderio Solano se abstienen de votar, asume la Regidora María Antonia Castro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 28. Se conoce el trámite 5086 de Carlos Rodríguez Moya dirigido al Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes con copia al Concejo Municipal de Belén. Por medio de la presente damos seguimiento al trámite 003721 de fecha 12 de octubre del 2013, donde presente mi preocupación sobre trabajos que se realizaron en la Finca del Pedregal en colindancia con mi propiedad. Le comunico que el 23 de octubre del 2013 me visitaron ingenieros de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y atención de emergencias, Investigación y Análisis de Riesgo, generando el Informe Técnico IAR-INF-0833-2013, donde en la foto Figura 1 se puede apreciar la carretera que se construyo nueva en dicha finca para llegar al puente sobre el río Bermúdez y dar acceso al nuevo Centro de Eventos. En sus recomendaciones se pide realizar un estudio geotécnico para realizar obras de contención debidamente supervisadas por un profesional competente.

Debido a que se debe continuar con los trámites necesarios para la solución de mi problema es que solicito los permisos de construcción de la nueva carretera que se construyo dentro de la finca de

Pedregal y los permisos de la construcción del puente nuevo sobre el río Bermúdez con la aprobación de las instituciones correspondientes.

Informe Técnico

IAR-INF-0833-2013

Valoración del Riesgo de terreno por inestabilidad de talud, Asunción de Belén

Blas Enrique Sánchez Ureña

Geólogo No 376 C.G.C.R

i. INFORMACIÓN GENERAL

A solicitud del CME de Belén, el pasado 08 de octubre se realizó la evaluación visual cualitativa de riesgo de un terreno en la Asunción, Heredia. El fin de dicha solicitud es valorar las condiciones de este y analizar el riesgo que presenta por trabajos de corte, realizados en un talud colindante con la empresa Pedregal. Esto a solicitud del interesado, el SR. Carlos Rodríguez Moya, propietario del terreno.

III Objetivos del estudio: Brindar un diagnóstico preliminar de riesgo basado en estimación visual, realizado mediante visita al sitio, revisión de antecedentes y análisis de mapa de amenazas.

Identificar los procesos que pueden intensificar los daños causados por amenazas naturales.

Dar recomendaciones para asegurar la integridad de las infraestructuras y los habitantes.

IV Análisis general de la amenaza y vulnerabilidad

- a) El terreno se localiza dentro de la microcuenca del río Bermúdez.
- b) La propiedad colinda al frente a calle pública, al sur con el río Bermúdez y al oeste con la empresa PEDREGAL.
- c) Según el Mapa de amenazas de la CNE la propiedad no se encuentra dentro de la zona de afectación de alguna amenaza predecible.
- d) En la vista al sitio se observó el talud que preocupa al interesado, el cual presenta una pendiente casi vertical y la existencia de desprendimientos de material del mismo.
- e) Se observaron agrietamientos, paralelos al talud, en las aceras. Una separación de varios centímetros entre una macetera y la pared de la vivienda, así como agrietamientos en las paredes de la vivienda.
- f) En la parte trasera de la propiedad, colindante con el río Bermúdez, se observó una erosión lateral sobre producto de las avenidas recientes, así como un tubo que descarga aguas servidas sobre este, aumentando la condición de inestabilidad de esta zona del terreno.

Conclusiones

- a) Actualmente la propiedad no está siendo afectada directamente por ninguna amenaza natural predecible.
- b) El terreno presente agrietamientos paralelos al talud colindante con pedregal, los cuales están generando una posible afectación directa.
- c) El talud colindante con la propiedad presenta posibles condiciones de inestabilidad y desprendimiento de material.
- d) Las aguas descargadas en el talud que limita con el río Bermúdez están aumentando y propiciando la condición de inestabilidad.

VI. Recomendaciones

Realizar un estudio geotécnico en el talud que colinda con Pedregal, para determinar las condiciones de estabilidad del mismo, y establecer el grado de riesgo y amenaza a la que se expone la propiedad que está presentando agrietamientos. De ser necesario, según los resultados de los estudios geotécnicos, realizar obras de contención o estabilización sobre el talud, para evitar que continúen los desprendimientos de material y afectaciones sobre la propiedad vecina. Las obras que se implementen deben ser supervisadas por un profesional agremiado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, con base en las normas establecidas por el Código Sísmico, Código de Cimentaciones, Reglamento de Construcciones, Código Municipal y otra legislación vigente, contar con el respaldo técnico de una empresa de geotecnia. Se recomienda un adecuado diseño para el control, la recolección y el drenaje de aguas pluviales y servidas. Para reducir la condición de inestabilidad del talud que da al río Bermúdez.

Cualquier anomalía en cuanto a técnicas de construcción u omisión a las recomendaciones aquí descritas, QUEDA BAJO TOTAL RESPONSABILIDAD de que las instituciones que otorgan permisos, del ingeniero o responsable de la obra y de la Municipalidad respectiva de no solicitar los informes, inspecciones y correcciones correspondientes.

VII. Alcances del informe

- a) Este informe no sustituye los estudios técnicos necesarios y es válido únicamente con sello original de este departamento. No devenga ningún tipo de costo para los interesados y serán ellos los responsables de dar trámite al mismo ante las instituciones correspondientes.
- b) De conformidad a las resoluciones emitidas por la Sala Constitucional, con respecto a los criterios técnicos dados por funcionarios especializados de la CNE y de los Comités Asesores Técnicos, se aclara que las recomendaciones de este informe son de carácter vinculante para las instituciones a quienes se dirigen (acuerdo 443-2011 de la Junta Directiva de la comisión Nacional de Riesgos y Atención de Emergencias), además, en dicho acuerdo se establece una serie de pasos apegados a la normativa actual de país, en cuanto a las regulaciones y medidas que deben efectuar los municipios en el ámbito de la Gestión del Riesgo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar el trámite 5086 a la Alcaldía para que resuelva y responda directamente al Sr. Carlos Rodríguez Moya, lo antes posible. **SEGUNDO:** Aclarar que el informe IAR-INF-0833-2013 contiene recomendaciones que son de carácter vinculante. **TERCERO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 29. Se conoce el trámite 5056 de Vecinos de la Asunción. De la manera más atenta y respetuosamente los vecinos de la Asunción abajo firmantes les saludamos y a la vez nos permitimos solicitar vehementemente atención a las inundaciones que se han presentado en la calle don Chico del Distrito de la Asunción, afectando seriamente todo el sector el día de ayer. Agradecemos la gestión que se ha realizado el Ing. José Zumbado, el Ing. Oscar Hernández y don Elías Carvajal, para solventar lo acontecido, pero entendemos que esa no es una solución definitiva, y que si no se toma una acción expedita, pronto veremos una tragedia o un problema más grave que seguirá afectando nuestros hogares y a nuestras familias. Es por lo anterior que les solicitamos la asignación de los recursos necesarios para brindar una solución integral, inmediata, definitiva, a los problemas de inundación que de manera reiterada aquejan a nuestro vecindario desde hace más de 20 años, que incluye las áreas frente a la Rex Cargo, al Condominio la Jolla y a Residencial Manantiales de Belén, en donde el día de ayer se vieron afectadas varias casas. Sin otro particular quedamos a su disposición.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar el trámite 5056 a la Alcaldía para que resuelva y responda directamente a los Vecinos de La Asunción firmantes del trámite.

ARTÍCULO 30. Se conoce el oficio D.E 368-2013, trámite 5003 de Msc. Kenneth Carpio Brenes, Director Ejecutivo, Ministerio de Cultura y Juventud. Por este medio me permito comunicarles que mediante la Ley 9155 publicada en el Diario Oficial La Gaceta del 08 de julio de 2013 se reformar la Ley General de la Persona Joven N 8261. Dentro de las mismas, se encuentran modificaciones en la conformación de los comités cantonales de la Persona Joven, que son instancias municipales, y se adiciona un último párrafo al artículo 49 del Código Municipal. Las disposiciones legales son las siguientes:

“Artículo 24 Creación, funcionamiento, conformación e integración de los comités cantonales de la persona joven. En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven y será nombrado por un período dos años, sesionará al menos dos veces al mes y estará integrado por personas jóvenes, de la siguiente manera:

- a) una persona representante municipal, quien lo presidirá, designada por el Concejo Municipal. Esta persona representa a las personas jóvenes no tipificadas en los numerales siguientes.
- b) Dos personas representantes de los colegios del cantón, electas en una asamblea de este sector. Cada gobierno estudiantil tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.
- c) Dos personas representantes de las organizaciones juveniles cantonales debidamente registradas en la municipalidad respectiva, electas en una asamblea de este sector. Cada

organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.

- d) Una persona representante de las organizaciones deportivas cantonales, escogida por el comité cantonal de deportes.
- e) una persona representante de las organizaciones religiosas que se registren para el efecto en la municipalidad del cantón, electa en una asamblea de este sector. . Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.

Cada municipalidad conformará el comité cantonal de la persona joven en los meses de octubre y noviembre de cada año, en los años pares, iniciando sus funciones el primero de enero del año impar. El comité cantonal de persona joven de su seno definirá a un secretario o secretaria que fungirá por dos años” (las negrillas no son del original).

Artículo 49

(...)

En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad integrada según lo establecido en la Ley N 8261, sus reformas y reglamentos.”

Así también queremos recordar que mediante Ley 9051 publicada en el Alcalce N 134 del miércoles 19 de setiembre del 2012, se crean las casas cantonales de la juventud adscritas a los comités cantonales de la persona joven, y por ende de la Municipalidad, cuya finalidad es el fomento al encuentro, la comunicación, información, promoción cultural y deportiva, para favorecer la formación y desarrollo integral de la juventud del cantón. En tal sentido, dicha Ley indica:

“Artículo 30. – Se crean las casas cantonales de la juventud adscritas a los comités cantonales de la persona joven, como recintos destinados a fomentar el encuentro, la comunicación, la información y la promoción cultural y deportiva que favorezcan la formación y el desarrollo integral de los jóvenes, promoviendo de esta forma una participación sana y productiva de la juventud en beneficio de las comunidades.

Artículo 31.- Las municipalidades de cada cantón estarán facultadas por esta ley, dentro del marco de la autonomía, para ceder en préstamo el uso de un bien inmueble de su propiedad a los comités cantonales de la juventud, creados en esta ley, para el establecimiento o la construcción de la casa cantonal de la juventud respectiva, todo conforme al ordenamiento jurídico que los rige. En caso de que se construya la casa cantonal, dicha edificación será parte del patrimonio municipal, independientemente de la naturaleza de los recursos que se utilicen en dicha obra. El uso de las casas cantonales de juventud se ajustará a los fines establecidos en el artículo 30 de esta ley.

Artículo 32.- Las Municipalidades podrán financiar el establecimiento de las casas cantonales de la juventud la cuales estarán bajo la tutela de los comités cantonales de la juventud. Para ese efecto, se podrá utilizar los recursos provenientes del presupuesto del Consejo de la Persona Joven destinados a los comités cantonales, con sustento en lo indicado en el artículo 26 de esta ley. De la

misma forma, cada municipalidad estará facultada para que utilice sus recursos en el fortalecimiento, la formación y el desarrollo integral de los jóvenes de su cantón.

Artículo 33.- Cada municipalidad, conforme al principio de coordinación interinstitucional, estará facultada para colaborar con los comités cantonales de la persona joven, para el establecimiento de programas que involucren las diferentes actividades que se realizarán en las casas cantonales de la juventud y coadyuven en el cumplimiento de sus objetivos e intereses locales. Los comités cantonales de la persona joven ejecutarán todas las labores de administración para el cumplimiento de actividades de las casas cantonales de la juventud que se realicen en el respectivo recinto, buscando, en todo momento, la protección y conservación del inmueble municipal.

Las políticas de gestión de las casas cantonales de la juventud en el ámbito nacional, serán tomadas por el Consejo Nacional de la Persona Joven, respetando el principio de autonomía de las municipalidades y lo regulado en la presente ley.

Artículo 34.- Las municipalidades de cada cantón podrán establecer convenios con las autoridades locales, las universidades, las organizaciones no gubernamentales, las empresas privadas y los organismos internacionales, con el fin de financiar, desarrollar e implementar, en su respectiva casa cantonal, las actividades educativas, recreativas, científicas, culturales, deportivas, de asistencia legal, social y psicológica, así como todas las actividades que contribuyan al desarrollo integral de las personas jóvenes del cantón, correspondiéndoles a los comités cantonales de la persona joven su implementación, bajo las atribuciones que le designe cada entidad municipal.”

Por tal razón, el Consejo de la Persona Joven hace un recordatorio que en los meses de octubre y noviembre del 2014, la Municipalidad deberá estar haciendo el proceso de selección de las personas jóvenes que conformarán el Comité Cantonal de la Persona Joven, el cual entrará a regir en enero del 2015 y por un período de 2 años. En caso de vencimiento de los comités cantonales que se encuentren nombrados actualmente, se recomienda a la Municipalidad ya sea la prórroga de las personas que lo conforman hasta el 31 de diciembre del 2014, o el nombramiento de un nuevo comité pro-tempore hasta el 31 de diciembre del año entrante, a fin de que el nuevo Comité Cantonal inicie labores el 1 de enero del 2015 en acatamiento a lo dispuesto por ley. Lo anterior, con el fin de poder cumplir con el mandato legal, y contribuir conjuntamente en la construcción de las políticas locales y nacionales de las personas jóvenes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar al Comité Cantonal de la Persona Joven para su aplicación. **SEGUNDO:** Ratificar el nombramiento del actual CCPJ prorrogando su funcionamiento hasta el 31 de diciembre 2014.

ARTÍCULO 31. Se conoce el oficio FMH-172-2013 de María José Valerio Rodríguez, Secretaria, Federación de Municipalidades de Heredia. Reciban un cordial saludo. Por demás, adjuntamos información importante sobre los recursos que transfiere el Ministerio de Hacienda a las Municipalidades, mediante modificación a la Ley 9103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2013, publicado en el Alcance Digital N°

124 de la Gaceta N°180, Decreto Legislativo 9166. Con el fin de que puedan tomar las acciones correspondientes.

MODIFICACIÓN A LA LEY N.º 9103, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2013 Y PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2013

MUNICIPAL IDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO
San Isidro	Construcción Cancha para Patines (Skate Park) Colonia Isidreña, con Base en El Código Municipal, Ley N° 7794 de 30/4/98	¢20.000.000,00 (Veinte millones de colones)
San Isidro	Mejoras Salón Multiuso Urbanización San Isidro, con Base en El Código Municipal, Ley N° 7794 de 30/4/98	¢20.000.000,00 (Veinte millones de colones)
San Isidro	Mejoras Escuela Municipal de Música, con Base En El Código Municipal, Ley N° 7794 de 30/4/98	¢20.000.000,00 (Veinte millones de colones)
San Isidro	Mejoras (Pintura) Escuela Santa Elena, Con Base En El Código Municipal, Ley N° 7794 De 30/4/98,	¢10.000.000,00 (Diez millones de colones)
San Isidro	Mejoras Edificio Joya Arquitectónica, Patrimonio Cultural Parroquia San Isidro, Con Base En El Código Municipal, Ley N° 7794 De 30/4/98	¢15.000.000,00 (Quince millones de colones)
San Rafael	Mejoras Aulas De Catequesis Getsemaní, Con Base En El Código Municipal, Ley N° 7794 De 30/4/98	¢5.000.000,00 (Cinco millones de colones)
San Rafael	Municipalidad San Rafael (Construcción De Acera San Josecito, Bajo Los Molinos, Con Base En El Código Municipal, Ley N° 7794 De 30/4/98	¢20.000.000,00 (Veinte millones de colones)
San Rafael	Mejoras De Red Vial Cantonal Compra De Mezcla Asfáltica, Con Base En El Código Municipal, Ley N° 7794 De 30/4/98	¢30.000.000,00 (Treinta millones de colones)
San Rafael	Para La Asociación Real Deportivo Rafaeleño, Compra De Mobiliario De Equipo Educacional Y Recreacional, Con Base En El Código Municipal, Ley N° 7794 De 30/4/98).	¢5.000.000,00 (cinco millones de colones)
Santo Domingo	Mejoras Salón Comunal De Tures, Con Base En El Código Municipal, Ley N° 7794 De 30/4/98	¢15.000.000,00 (Quince millones de colones)
Santo Domingo	Compra De Terreno Facilidades Comunes En Barrio San Martín, Con Base En El Código Municipal, Ley N° 7794 De 30/4/98	¢50.000.000,00 (Cincuenta millones de colones)
Barva	Mejoramiento De La Infraestructura Y Equipamiento De Centro De Adultos Mayores De San Pedro, Con Base En El Código Municipal, Ley N° 7794 De 30/4/98	¢10.000.000,00 (Diez millones de colones)
Barva	Mejoramiento De La Infraestructura Y Equipamiento Del Centro De Atención A Jóvenes Con Discapacidad Para El Cantón De Barva, Con Base En El Código Municipal, Ley N° 7794 De 30/4/98	¢15.000.000,00 (Quince millones de colones)

Barva	Mantenimiento De Edificio Municipal, Con Base En El Código Municipal, Ley N° 7794 De 30/4/98	¢20.000.000,00 (Veinte millones de colones)
Barva	Rescate Del Proyecto Santander Como Centro Deportivo Recreacional Del Cantón, Con Base En El Código Municipal, Ley N° 7794 De 30/4/98	¢40.000.000,00 (Veinte millones de colones)
Barva	Compra De Equipo Y Bienes Duraderos Para FUPROVIRENA, Con Base En El Código Municipal, Ley N° 7794 De 30/4/98	¢5.000.000,00 (cinco millones de colones)
Flores	Construcción De Aceras Plaza De Deportes San Lorenzo De Barrantes, Con Base En El Código Municipal, Ley N° 7794 De 30/4/98	¢20.000.000,00 (Veinte millones de colones)
Santa Bárbara	Compra De Terreno Para Ampliación De Cementerio De Santa Bárbara, Con Base En El Código Municipal, Ley N° 7794 De 30/4/98	¢30.000.000,00 (Treinta millones de Colones)
Belén	Construcción Y Reparaciones De Mantenimiento De Aceras En El Distrito La Asunción, Con Base En El Código Municipal, Ley N° 7794 De 30/4/98	¢10.000.000,00 (Diez millones de colones)
Belén	Construcción Y Reconstrucción De Aceras En El Distrito De La Ribera, Con Base En El Código Municipal, Ley N° 7794 De 30/4/98).	¢10.000.000,00 (Diez millones de colones)

NORMAS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 4.- Se autorizan las siguientes normas de ejecución presupuestarias:

2. – Se autoriza a la Municipalidad de Belén para que varíe el remanente del destino de la partida aprobada mediante la Ley N.º 8627 y distribuida mediante el decreto N.º 34554-H, incluida bajo el código presupuestario 203-049-70104-452-280-2310-3120, por un monto de un millón cuatrocientos veintidós mil setecientos treinta y cuatro colones (¢1.422.734,00), destinada al proyecto: “Const. Parque Jardín Botánico, Parque el Nacimiento Distrito Asunción”, asimismo, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley N.º 8790 y distribuida mediante decreto N.º 35255-H, incluida bajo el código presupuestario 203-044-70104-465- 280-2310-3120, por un monto de veinte millones de colones (¢20.000.000.00), destinada al proyecto: “Mejoramiento y Construcción de un Bulevar que incluya la Esc. Fidel Chávez y la plaza de Deportes Del Distrito de la Ribera de Belén Heredia”, a fin de que se destinen a la adquisición los terrenos que colindan con el bosque El Nacimiento.

29.- Se autoriza a la Municipalidad de San Isidro de Heredia para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley N.º 9019, artículo 8, inciso 31), párrafo primero, por diez millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y seis colones con noventa y tres céntimos (¢10.466.866,93) o el saldo que exista, destinada “para mejoras de infraestructura de la Asociación Acueducto de Concepción de San Isidro de Heredia.”, a fin de que se destine a la construcción de casetas en las paradas de autobús, en el distrito de Concepción de San Isidro de Heredia.

34.- Se autoriza a la Municipalidad de Santo Domingo para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley N.º 8691, código presupuestario 203-044-70104 001 2310 3120 412, por un monto de quince millones de colones (¢15.000.000) o el saldo que exista, destinada "... construcción de salón parroquial de San Miguel Sto. Domingo ..", a fin de que se utilice para mejoras de la infraestructura del centro parroquial, abarca el edificio de la capilla de velación, el salón parroquial y la casa cural, San Miguel de Santo Domingo de Heredia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Incorporar al expediente. **SEGUNDO:** Agradecer la información y recordar el cumplimiento de la Ley 7600 en la construcción de aceras.

ARTÍCULO 32. Se conoce el oficio MSR-CM-AC-271-10-10-13, trámite 5022 de Silvino Sánchez Ortiz, Secretario Concejo Municipal, Municipalidad de San Ramón. Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribirle el acuerdo no. 10 tomado por el Concejo Municipal de San Ramón, en la Sesión N 271 Extraordinaria del 11 de octubre de 2013, que dice

Municipalidad de San Ramón
Concejo Municipal de San Ramón
Comisión de Asuntos Jurídicos

Reunión extraordinaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de San Ramón, realizada a las dieciséis horas treinta minutos del diecinueve de agosto del dos mil trece, en el Salón de Sesiones municipales.

Dictamen de comisión No.

Asunto: Acuerdo de la Municipalidad de Belén donde se manifiestan en desacuerdo con el actual Régimen de Zonas Francas

RESULTADO

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Concejo Municipal y en concordancia con el acuerdo n.05 de la sesión ordinaria N 04 del 11 de mayo del 2010, se traslada-para su dictamen-el documento, suscrito por Isabel Murillo Fonseca-Secretaría del Concejo de la Municipalidad de Belén, denominado: "Acuerdo de la Municipalidad de Belén donde se manifiestan en desacuerdo con el actual Régimen de Zonas Francas".

Que mediante el documento indicado, a Secretaria del Concejo de la Municipalidad de Belén informa los alcances del proyecto de Ley "MODIFICACIÓN A LA LEY DEL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS", presentado ante la asamblea legislativa, pro los legisladores YOLANDA ACUÑA CASTRO Y VICTOR HERNÁNDEZ CERDAS, todo ello bajo el expediente No. 18.754.

Que el proyecto pretende la modificación a la Ley del Régimen de Zonas Francas, en el inciso d) del artículo 20 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210, de 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, el cual se leerá así:

“Artículo 20. (...)

d) Exención, por un período de diez años a partir de la iniciación de las operaciones, del pago de impuestos sobre el capital y el activo neto y del impuesto de traspaso de bienes inmuebles. Las empresas acogidas al Régimen de Zona Franca estarán exentas del pago del impuesto sobre bienes inmuebles de conformidad con las siguientes diferenciaciones:

Para las empresas ubicadas en zonas de “mayor desarrollo relativo”, la exención será de un cincuenta por ciento (50%) hasta por un período de seis años y de un veinticinco por ciento (25%) en los siguientes cuatro años.

Para las empresas ubicadas en zonas de “menor desarrollo relativo”, la exención será de un cincuenta por ciento (50%) hasta por un período de diez años y de un veinticinco por ciento (25%) e los siguientes 5 años.

Los plazos se contarán a partir de la fecha de inicio de las operaciones productivas de la empresa beneficiaria, siempre que dicho plazo no exceda de dos años a partir de la publicación del respectivo acuerdo ejecutivo.

Se debe entender que el monto del pago por el tributo de bienes inmuebles que se realice tendrá un máximo de US\$100.000

Para definir “zona mayor o de menor desarrollo relativo” la corporación deberá acatar lo dispuesto por el Ministerio de Planificación Nacional y política económica para tal efecto.

El Concejo Municipal respectivo estará autorizado para aprobar una exoneración o una reducción general en la tarifa del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable solamente a las empresas acogidas al régimen que se instalen en su cantón.

Rige a partir de su publicación...”

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén ACORDÓ POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA lo siguiente:

PRIMERO: Manifestar el desacuerdo con el actual Régimen de Zonas Francas porque esta normativa no protege la producción nacional y porque no se respeta la autonomía municipal.

SEGUNDO: Insistir en que los Gobiernos Locales deben ser tomados en cuenta en la revisión de esta ley porque ella tiene serias implicaciones en todos los cantones donde se aplica.

TERCERO: Informar que una verdadera consulta no es posible realizarla con respeto y seriedad en ocho días.

CUARTO: Solicitar verdaderos espacios de consulta porque este tipo de leyes tiene serias consecuencia para los Gobiernos Locales.

QUINTO: Ratificar la urgente necesidad de revisar las modificaciones y actuales leyes del Régimen de Zonas Francas.

SEXTO: Afirmar que debe ser el gobierno local de cada cantón quien decida a quien puede o debe exonerar respetando sus propias políticas y planificación.

SETIMO: Solicitar el apoyo a todas las municipalidades del país.

Que el proyecto de Ley presentado, está absolutamente en contra de la autonomía municipal, situación que tiene gran relevancia en especial al definir: "la corporación deberá acatar lo dispuesto por el Ministerio de Planificación Nacional y Política económica para tal efecto..."

POR TANTO

En atención a los considerandos planteados, esta comisión de asuntos jurídicos de la Municipalidad de San Ramón solicita al Concejo Municipal que se acuerde:

Apoyar a la Municipalidad de Belén en el comunicado denominado: "Acuerdo de la Municipalidad de Belén donde se manifiestan en desacuerdo con el actual Régimen de Zonas Francas".

Remitir copia de este acuerdo a la Asamblea Legislativa indicándoles a los legisladores que debe ser el gobierno local, el ente que decida a quien puede o debe exonerar ello en acatamiento a las normativas propias del cantón, sus propias políticas y planificación.

José Francisco Alvarado Carrillo- Firma Alexander Rodríguez Chaves- Firma.

ACUERDO 10

Aprobar el dictamen de la comisión de asuntos jurídicos, anteriormente consignado, y conforme con el mismo se acuerda:

Apoyar a la Municipalidad de Belén en el comunicado denominado: "Acuerdo de la Municipalidad de Belén, tomado por el Concejo Municipal en la Sesión No. 41-2013, Capítulo VII Lectura, examen y tramitación de la Correspondencia, Artículo 29, donde se manifiestan en desacuerdo con el actual Régimen de Zonas Francas".

Remitir copia de este acuerdo a la Asamblea Legislativa indicándoles a los legisladores que debe ser el gobierno local, el ente que decida a quien puede o debe exonerar ello en acatamiento a las normativas propias del cantón, sus propias políticas y planificación.

Acuerdo definitivamente aprobado. Siete votos a favor.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer el apoyo. **SEGUNDO:** Comunicar este acuerdo a la Asamblea Legislativa. **TERCERO:** Remitir copia la Federación de Municipalidades de Heredia, Unión Nacional de Gobiernos Locales, IFAM, Escuela de Planificación UNA, Instituto de

Gestión Municipal de UNED, Sala Constitucional solicitando de nuevo el apoyo. **CUARTO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 33. Se conoce el oficio MSR-CM-AC-266-09-09-13, trámite 5004 de Silvino Sánchez Ortiz, Secretario Concejo Municipal, Municipalidad de San Ramón. Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribirle el acuerdo no. 09, tomado por el Concejo Municipal de San Ramón, en la Sesión N 266 ordinaria del 17 de setiembre de 2013, que dice:

ACUERDO n 09-2013.

Hace llegar al Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, toda la información relacionada con la propuesta de Declaración de Comercio Justo más allá del 2015, atendiendo lo solicitado por dicho concejo en acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N 52-2013, anteriormente consignado. Acuerdo definitivamente aprobado, eximiéndose de trámite de comisión, con siete votos a favor. No omito manifestar que se adjunta el documento referido.

DESARROLLO DEL COMERCIO JUSTO

(Recopilación de Información)

Elaborado por Coordinadora Costarricense de Comercio Justo

1997. En abril de este año, 14 iniciativas nacionales de sellado se unieron para la creación de FLO. Operación independiente, La organización tenía como misión, establecer los estándares de comercio justo, apoyar, inspeccionar y certificar productores, así también armonizar el mensaje de CJ

1997-2007 Periodo de crecimiento del comercio justo (FTL), una organización multinacional con impacto global. Se calcula que 1.4 millones de productores y trabajadores en todo el mundo se benefician directamente del sistema.

2006 A partir de este año las redes de productores certificados, comparten la propiedad del sello, al hacerse miembros de la asociación en la nueva constitución de FLO.

2007 (27-28 de nov) En taller realizado en estas fechas, se pretende implementar la copropiedad de productores en desventaja en el sello del comercio justo, perseguir un crecimiento importante en los mercados globales, a través del apoyo cada día más grande de los consumidores. La intención es quedarse como único sello, en comparación con otros sistemas de certificación:

El sello es un sistema de y para todos los productores en desventaja, les otorga una herramienta fuerte de desarrollo, las empodera para que puedan superar la pobreza aliviar, con más capacidad de adaptación en un amplio rango de contextos locales.

El sello de FIL, proporciona a los consumidores y a los compradores un instrumento eficiente, para promover y recompensar prácticas más justas.

El sello de CJ proporciona a los consumidores un instrumento eficiente para promover y recompensar prácticas que exige el CJ.

Los beneficios: se parte de la idea que los pequeños productores (PP) son el corazón del sistema.

- Se reconoce la necesidad de poner en práctica procesos de desarrollos propios y distintos para que sean adaptados a las particularidades del contexto y para respetar las culturas locales.
- Asegurar una competencia justa dentro de un sistema de organizaciones de productores y compradores que tienen grandes diferencias en términos de tamaño, niveles de capacidad, niveles de capacidad financiera.
- El costo para pertenecer al sistema debe ser proporcional a las capacidades financieras.
- Asegurar que no haya pérdidas o daños en las organizaciones de pequeños productores. El sistema va dirigido a países en vías de desarrollo.
- Existe una gama de productos

Objetivos de desarrollo incluyen:

- Acceso a mercados (información)
- Fortalecimiento de las OPP
- Organización y colaboración entre productores
- Capacitación
- Empoderamiento económico y político
- Salud alimentaria y vivienda

Para lograr esto se propone

- Organización colectiva
- Estabilidad económica
- La construcción de bienes colectivos
- Empoderamiento económico
- Empoderamiento político local y regional
- Responsabilidad del sello de comercio justo

En las OPP el FTL, tiene la obligación de otorgar una base sólida, que consiste en garantizar un precio mínimo, que cubre los precios de producción sustentable y otorgar una prima financiera que debe usar de manera democrática y autónoma en las organizaciones.

Además

- Crear conexiones directas
- Mejorar el acceso de los productores a recursos financieros
- Promover y dar incentivos para las buenas prácticas que respeten y preserven el medio ambiente.
- Proteger a las OPP contra una competencia injusta
- Aumentar la posesión y la responsabilidad operacional de las redes de productores.

Efectos en el desarrollo de las OPP

Fomentar ingresos más estables a través de mecanismos que compensen las condiciones del comercio imprevisible.

Información sobre la Declaración del Comercio Justo más allá del 2015

La Campaña

Objetivos de la Declaración del comercio justo más allá del 2015

En el 2000, 189 naciones hicieron una promesa de sacar a las personas de la pobreza extrema y de las múltiples privaciones. Esta promesa se convirtió en los ocho objetivos de Desarrollo del Milenio que deben ser alcanzados antes del 2015. A medida que se acerca el plazo, las Naciones Unidas y sus miembros están discutiendo que tipo de estructura desean tener después del 2015. El objetivo de la Declaración del comercio justo más allá del 2015 es alentar a los líderes comunales y organizaciones de la Sociedad Civil en todo el mundo para pedir a los líderes mundiales para poner en marcha un nuevo marco de desarrollo global después del 2015 y que tenga como objetivo crear un mundo justo, equitativo y sostenible en el que todas las personas puedan ejercer sus derechos humanos, desarrollar su potencial y vivir libres de la pobreza.

El movimiento de Comercio Justo. Detrás de la Declaración del comercio justo más allá del 2015 se encuentra un movimiento mundial uniendo a un estimado de 2.5 millones de productores y trabajadores de comercio justo de más de 70 países, 24 iniciativas de etiquetado, más de 500 importadores especializados de comercio justo, 4000 tiendas en el mundo, más de 100.000 voluntarios, más de 1.100 ciudades de comercio justo y decenas de millones de consumidores. El Comercio Justo es una asociación comercial, basada en el diálogo, la transparencia y el respeto que busca mayor equidad en el comercio internacional. Contribuye al desarrollo sustentable, ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos de productores y trabajadores marginados- especialmente en el sur. Las organizaciones de Comercio Justo, impulsadas por las decisiones de los consumidores informados, están activamente comprometidas en el apoyo a los productores, a sensibilizar y desarrollar campañas para lograr cambios en las reglas y prácticas del comercio convencional internacional.

La campaña de comercio justo más allá del 2015 fue lanzada oficialmente en la VI Conferencia Internacional de Ciudades de comercio justo celebrada en Poznan, Polonia, el 10 de noviembre del 2012, coincidiendo con la ceremonia de premiación de Poznan como la Primera Ciudad de Comercio Justo en Polonia. El alcalde de Poznan, junto con el Presidente de la Organización Mundial de Comercio Justo (WFTO- por sus siglas en ingles), el Director ejecutivo de FLO Internacional y el fundador de la Campaña de Ciudades de Comercio Justo fueron los primeros en firmar la Declaración del Comercio Justo más allá del 2015.

Las firmas. El movimiento de Comercio Justo esta pidiendo a los líderes comunales y a las organizaciones de la sociedad civil de todo el mundo a comprometerse con la Declaración del Comercio Justo más allá del 2015. La Declaración será enviada junto con una lista de los firmantes, a los líderes mundiales que participarán en la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre el futuro marco de desarrollo en Nueva York, setiembre 2013.

La Declaración

El compromiso a nivel local para el desarrollo mundial

Las solicitudes a nuestros problemas globales requieren acciones en todos los niveles y por todos los actores. Las autoridades locales ya han demostrado liderazgo para abordar los desafíos globales desde una perspectiva local. Un gran número de ellos ya están participando de la Agenda 21, un plan de las Naciones Unidas para el involucramiento de autoridades locales en el logro de los resultados de desarrollo sustentable.

Un nuevo marco de desarrollo global. EL nuevo marco de desarrollo deber ir más allá de la tradicional agenda de desarrollo y abordar de manera integral las causas básicas de los principales desafíos que enfrentamos hoy en día. Los tres temas que deben formar parte del futuro marco de desarrollo son los derechos humanos, la sostenibilidad y la coherencia de políticas para el desarrollo. Las políticas necesitan tener en cuenta estos tres temas transversales en todos los niveles, en todas las áreas. La necesidad de garantizar que las políticas en cualquier área no repercutan negativamente en las perspectivas de las personas para el desarrollo de cualquier país y de preferencia apoyar los objetivos de desarrollo son fundamentales para el éxito de cualquier marco de desarrollo. Para lograr esto, los objetivos de todas las políticas de desarrollo deben estar basadas en los tres pilares de la sostenibilidad: desarrollo económico, social y ambiental y respetar, proteger y cumplir los derechos humanos.

Negocie su manera de salir de la pobreza. El movimiento de comercio justo cree que el comercio puede ser un motor fundamental de la reducción de la pobreza y un mayor desarrollo sostenible, pero sólo si se gestiona para ese propósito, con mayor equidad y transparencia que la actualidad. Los productores y trabajadores marginados pueden tener un mejor control de sus vidas si están mejor organizados, con más recursos y apoyo. Las políticas comerciales mundiales deben garantizar el acceso a los principales mercados bajo las condiciones de Comercio Justo. Por lo tanto, las normas y prácticas comerciales deben estar reformadas para permitir que el comercio sea un herramienta de empoderamiento y un motor para el desarrollo.

Asociación para el desarrollo. Para lograr los mejores resultados necesitamos la cooperación conjunta y la interdependencia. Esto significa que el sector público y privado, así como las organizaciones de la sociedad civil, se benefician de las alianzas con otros a nivel local, nacional e internacional. Las asociaciones para el desarrollo no son de un enfoque de abajo hacia arriba ni de arriba hacia abajo, sino un punto de encuentro en el centro para asegurar un valor agregado y el desarrollo de capacidades. Las asociaciones deberían ser equitativas, responsables y basadas en la interdependencia y transparencia en beneficio de todos los actores. Un ejemplo de colaboración transversal exitosa de actores de la campaña Internacional de Ciudades de Comercio justo que une a más de 1.100 ciudades en 18 países en todo el mundo. Una ciudad de comercio justo es una comunidad que apoya los principios de comercio justo y trabaja para aumentar la comprensión de la relación entre el comercio y el desarrollo. El comercio justo no es caridad, sino que permite a los productores y trabajadores mantener medios de vida sostenibles a través de relaciones comerciales a largo plazo para el desarrollo. A través de las alianzas exitosas podemos superar la pobreza y las

desigualdades en el ámbito local, alcanzar el crecimiento económico sostenible a nivel nacional y garantizar el desarrollo inclusivo a nivel mundial.

Declaración “Comercio Justo más allá de 2015”. Por la presente hago un llamado a los líderes mundiales que se darán cita en Nueva Cork en setiembre del 2013, en la reunión de alto nivel sobre el marco global de desarrollo que sustituirá los objetivos de desarrollo del Milenio más allá del 2015, para que pongan las bases de un futuro marco global para el desarrollo que:

- Tenga como objetivo la creación de un mundo justo, equitativo y sostenible en el cual cada persona pueda desarrollar su potencial y vivir sin pobreza. Este marco debe basarse en los tres pilares del desarrollo sostenible (social, económico y medioambiental) y promover que todos los actores, a todos los niveles, adopten y pongan en práctica políticas coherentes para el desarrollo.
- Identifique la necesidad de reformar las normas y prácticas de comercio internacional con el fin de eliminar las desigualdades y permitir a los pequeños productores y a los trabajadores de países en desarrollo salir de la pobreza a través del comercio.
- Apoye iniciativas conjuntas para el desarrollo entre gobiernos, autoridades locales, empresas y ciudadanos, tales como el comercio justo, que aseguren acceso a los mercados para los productores desfavorecidos, garanticen modos de vida sostenibles, respeten las normas internacionales del trabajo, eliminen el trabajo infantil y fomenten prácticas agrícolas y de producción respetuosas con el medio ambiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Apoyar la propuesta “Declaración del Comercio Justo más allá del 2015”. **SEGUNDO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 34. Se conoce el oficio SCM-0843-2013, Trámite 4972 de Damaris Ruiz Rojas, Secretaria, Concejo Municipal, Municipalidad de San Rafael de Heredia, Fax: 2260-0213. Me permito transcribirlas el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, en Sesión Ordinaria # 286-2013, celebrada el lunes 14 de octubre del 2013: MOCION DE TRÁMITE, PROPONENTE: Verny Valerio Hernández.

CONSIDERANDO:

Que ha salido en consulta pública el Reglamento a la Ley de Regulaciones Especiales sobre la aplicación de la Ley 7509 “Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”, del 9 de mayo de 1995, para Terrenos de Uso Agropecuario” el cual podría efectuar los intereses de las Municipalidades, especialmente en lo que refiere a los ingresos que corresponden al Impuesto de Bienes Inmuebles.

POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CODIGO MUNICIPAL, ACUERDA:

ACUERDO #1

PRIMERO: Solicitar a todas las Municipalidades de la Provincia de Heredia, a la Federación de Municipalidades de Heredia, en forma atenta y respetuosa, el análisis y discusión de la propuesta de Reglamento a la Ley de Regulaciones Especiales sobre la aplicación de la Ley 7509 “Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”, del 9 de mayo de 1995, para terrenos de uso agropecuario” y hagan los aportes que se estimen necesarios, a fin de salvaguardar los intereses de los gobiernos locales.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que comunique este acuerdo a los interesados.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Cinco Regidores presentes, cinco votos afirmativos APROBADO.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 35. Se conoce el oficio SD-33-13-14 del Lic. Marco Quesada Bermúdez, Director, Asamblea Legislativa. En Sesión Ordinaria número 84 del 16 de octubre de 2013, la Asamblea Legislativa aprobó moción de orden para que el texto actualizado y publicado en el diario oficial la Gaceta sobre el expediente N 18805 “APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, sea consultado a varias instituciones, conforme el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Es importante mencionar que esta consulta se realiza nuevamente, por cuanto en el documento que había enviado se omitieron dos capítulos que forman parte del texto original. Estos capítulos han sido incorporados para subsanar el error, el cual puede consultarse en el siguiente enlace: http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Comisiones_Legislativas/biblioteca_provisional/fo rms/AllItems.aspx

Si transcurridos ocho días hábiles después de recibida la presente comunicación no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que la entidad consultada no tiene objeción que hacer al proyecto. De necesitarse información adicional, pueden comunicarse a nuestros teléfonos 2243-2642 o 2243-2535.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, considera que los productores y empresarios nacionales merecen mayor protección. Afirma estar convencida que esto es realmente indispensable para todo Costa Rica.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, afirma que efectivamente los sectores costarricenses se ven debilitados, luchando contra transnacionales agrícolas, debemos fortalecer la pequeña industria costarricense, nadie se opone a la cooperación internacional, pero el sector agrícola de este país esta muy mal, con la firma del TLC vemos que no tenemos mejoras para este país, no esta de acuerdo en aprobar mas Tratados de Libre Comercio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Enviar los comentarios a la Asamblea Legislativa para que sean tomados en cuenta.

ARTÍCULO 36. Se conoce el oficio CG-877-13 de Rosa María Vega Campos, Jefa de Área, Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa. Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputado Edgardo Araya Pineda, se solicita el criterio de esa Municipalidad en relación con el expediente 18.880 “REFORMA DE LA LEY DE EXPROPIACIONES N 7495 DEL 03 DE MAYO DE 1995, REFORMA MEDIANTE LEY N 7757 DEL 10 DE MARZO DE 1998, el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesitamos información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar el acuerdo donde se aprueba el expediente 18.880 “REFORMA DE LA LEY DE EXPROPIACIONES N 7495 DEL 03 DE MAYO DE 1995, REFORMA MEDIANTE LEY N 7757 DEL 10 DE MARZO DE 1998.

ARTÍCULO 37. Se conoce invitación de Laura Estevanovich De Marco, Rectoría Regional Central Norte, Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial. Correo: lestevanovich@cnree.go.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Agradecer la invitación. **SEGUNDO:** Solicitar a todas y todos los miembros de la COMAD la asistencia a tan importante actividad.

ARTÍCULO 38. Se conoce el oficio GAJ-11-13-2275, trámite 4988 de la Licda. Yolanda Mora Madrigal, Abogada responsable dirigido al Ing. Christian Vargas Calvo, Director Ejecutivo, Consejo Nacional de Vialidad con copia al concejo municipal de Belén. Referencia: Proyecto de construcción de la nueva salida del cantón de Belén a la Autopista General Cañas. Conoce esta Gerencia de Asuntos Jurídicos el oficio DIE-05-13-3417 de fecha 30 de setiembre del 2013, mediante el cual solicita nuestra intervención para iniciar con el trámite indicado en la referencia, de conformidad con la instrucción del Consejo de Administración, la cual indica: "Autorizar al Director Ejecutivo para que prepare y remita a la contraloría General de la República una solicitud para asignar al contratista de conservación vial de la región 1-9, el proyecto de construcción de la nueva salida del cantón de Belén a la autopista General Cañas, o en su defecto que se autorice una contratación directa concursada". (Artículo V de la Sesión N 1047-13 del 23 de setiembre del año 2013).

En virtud de lo anterior, le solicito respetuosamente remitir en un plazo de 10(diez) días hábiles, a esta Gerencia la información técnica-financiera que servirá de sustento para plantear la solicitud ante la Contraloría General de la República, con el debido detalle de la justificación de tramitarlo bajo este procedimiento. Asimismo, le solicito remitir la certificación del contenido presupuestario suficiente y necesario para erogar las obras que se pretenden.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información y todas las gestiones realizadas para la consecución de esta importante obra para el bienestar de los pobladores del Cantón y la región. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 39. Se conoce oficio DIE-05-13-3706, Trámite 4987 del Ing. Cristian Vargas Calvo, Director Ejecutivo a.i dirigido al Ing. Edgar May Cantillano, Gerente a.i Conservación de Vías y Puentes, Consejo Nacional de Vialidad con copia al Concejo Municipal de Belén. En atención al oficio GAJ-11-13-2275 de fecha 07 de octubre de 2013, suscrito por la Licenciada Yolanda Mora Madrigal, mediante el cual solicita información técnica-financiera del proyecto de construcción de la nueva salida de Belén a la Autopista General Cañas, se le insta para que remita la información técnica y financiera de este proyecto a la Licda. Yolanda Mora Madrigal, para plantear la solicitud ante la Contraloría General de la República.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información y todas las gestiones realizadas para la consecución de esta importante obra para el bienestar de los pobladores del Cantón y la región. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 40. Se conoce el oficio GCTT 01-13-1453, trámite 5048 del Ing. Johnny Barth Ramírez, Gerente de Contratación de Vías y Puentes dirigido al Ing. Cristian Vargas Calvo, Director Ejecutivo, Consejo Nacional de Vialidad con copia al Concejo Municipal de Belén. Ref. Solicitud de la Municipalidad de Belén de que se realice la ampliación de la Ruta Nacional No. 147, sección

intersección El Rodeo (Panasonic)-Autopista General Cañas (Ruta Nacional No. 1). Adjunto encontrará fotocopia del documento fax símil recibido en esta Gerencia en esta fecha, mediante el cual el Concejo de la Municipalidad de Belén, realiza una serie de comentarios sobre lo indicado en la referencia. Mediante mi oficio No GCTT-01-13-1370 de fecha 10 de octubre de 2013, manifesté como en realidad sucede- que esta gerencia no tiene participación alguna sobre ese proyecto. Lo anterior, de conformidad con las responsabilidades y obligaciones que como funcionario público me cobijan y que imposibilitan mi participación en este asunto, aún cuando la Sra. María Lorena Vargas Víquez, Presidenta Municipal de Belén, no comparta esta situación. Sin más por el momento.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, afirma que el diseño del proyecto original era una Radial desde Santa Ana hasta el Aeropuerto, en aquel momento no existía la misma metodología de concesiones, de modo que estuvo muchas veces proyectado así desde hace más de 30 años, cuando se hicieron las primeras proyecciones se pensó en un puente de 4 carriles, pero en su momento la gente dijo que era exagerado un puente a 4 carriles. Asegura que Costa Rica debe dejar de caminar viéndose “el dedo gordo del pie” y aprender a mirar hacia el frente, hacia el futuro, trabajando con visión de futuro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la aclaración. **SEGUNDO:** Solicitar de nuevo la colaboración y apoyo a las justas solicitudes de la Municipalidad de Belén al MOPT.

ARTÍCULO 41. Se conoce el oficio DMOPT-5588-2013, Trámite 5085 de M.Sc Sergio Córdoba Garita, Director Despacho del Ministro dirigido al Ingeniero José Chacón Laurito, Viceministro de Infraestructura y Concesiones con copia al Concejo Municipal de Belén. Oficios N 5738/2013 y 5832/2013 suscritos por la Señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Municipal de Belén-Heredia, mediante los cuales notifica los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias N 57-2013 y 58-2013, referentes a “Lectura, Examen y Tramitación de la correspondencia”, respecto a varias solicitudes de proyectos necesarios en ese cantón. Con instrucciones del Señor Ministro, Dr. Pedro L. Castro Fernández, en forma atenta le adjunto copia de los documentos indicados en el asunto, para que proceda conforme las competencias del Despacho a su digno cargo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar de nuevo la colaboración y apoyo a las justas solicitudes de la Municipalidad de Belén al MOPT.

ARTÍCULO 42. Se conoce el trámite 5088 de Melvin Alvarado, Karen Villegas, Carmen Miranda, Cristina Rodríguez, Isabel Sanabria, Víctor Rodríguez, Rosa Ramos, Ana Arias, Alex Araya, Gerardo Quesada, Auxiliadora Quesada, Carmen Barboza, Daniela Rodríguez, Luisa Zamora, Noemí Barquero, Sandra Salazar, Verónica Castro, Manuel Castro, Marcela Granados, Yamileth Badilla, Mariángel Ledesma, Yamileth Álvarez, Patricia Granados (27 firmas). Por este medio les saludamos atentamente, les deseamos éxitos en sus labores. Los suscritos firmantes quisiéramos exponer lo siguiente: Es sabido que la Empresa IBT es la encargada de velar por la limpieza y el ornato de los parques en nuestro cantón y también se sabe que los que habitamos esta comunidad y las personas que tienen el agrado de visitarnos y los que van de paso se expresan muy bien de lo bonito y limpio que permanece Belén, por eso una felicitación a esta Empresa. Lástima que los vecinos de la

Urbanización Zayqui no podemos decir lo mismo ya que la Sra. Regidora María Antonia Castro se ha encargado de hacerle la vida imposible a estos colaboradores y se ha tomado como suya esta urbanización, prohibiendo a estos señores que apoden los arbustos que están sembrados frente a nuestras casas y esto esta causando que los vecinos que tienen carros no tengan visibilidad a la hora de salir de sus casas de igual forma que transitan a pie, y más ahora en invierno con sombrillas no se puede pasar por las aceras por lo que hay que hacer uso de la calle incluso personas adultas mayores y niños, porque cabe la sombrilla o se le da espacio al arbusto.

Si esto va a continuar que cada vez que se solicita a la empresa que apode el arbusto nos dicen que no se puede porque la señora los demanda, entonces vamos a tomar acciones por nuestra parte, aunque esto implique la solicitud de la corta definitiva del arbusto, medida que nos estarían obligando a tomar velando por el bien del libre tránsito de nuestro niños y adultos mayores. Esperando una pronta respuesta nos despedimos con mucho respeto.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, externa una opina muy personal porque considera que los problemas entre vecinos se deben resolver entre ellos, o en las instancias que legalmente están dispuestas para eso, y esto procedimiento no debería estar acá, no es un problema administrativo, es un asunto privado entre personas ventilado como asunto público.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, siente que si los vecinos están descontentos se debe buscar una forma de poda de los árboles, pero están para embellecer las áreas publicas, pero no pueden entorpecer el paso de las personas, la carta es pesada y todos mencionan a la compañera del Concejo, mas bien es una compañera que se declara defensora de los árboles, ojala todos cuidáramos las áreas verdes y árboles del Cantón, ojala tengamos arborizado el Cantón en algún momento.

El Sindico Suplente Gaspar González, indica que vivimos en una zona urbana, el fin de la vegetación es de carácter ornamental, hace unos años un vecino de La Asunción, reforesto el distrito, pero no podemos pretender tener reforestación salvaje en nuestras aceras, porque tenemos un Reglamento al respecto, la Empresa IBT hace un trabajo ornamental, pero estamos hablando de plantas que se podan y se pueden controlar, a veces pretendemos traer el bosque a nuestra comunidad, ese problema no solo lo experimenta ese sector, debemos establecer una política de cómo debe ser el ornato.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, precisa que vive en Urbanización Zayqui y es sumamente aburrido y cansado que todos den las quejas de lo que sucede con la Empresa IBT por eso envió la nota, porque ya han enviado notas a la Administración, la gente esta cansada de lo mismo, sino los vecinos van a cortar todos los árboles, entonces para que pagamos impuestos sino se pueden manifestar, no esta en desacuerdo con los árboles, pero se deben mantener de una forma que la gente este contenta.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, enumera que eso se llama coadministrar, quien determina si la contratación esta bien o mal es la misma Administración, pero no le parece que compañeros

nuestros como la Regidora María Antonia Castro llamen a la Empresa IBT y le digan cuales árboles se cortan y cuales no, porque hay una directriz, hay árboles de diferentes tipos, dará la orden que no le hagan caso absolutamente a nadie, porque las encuestas dicen que el 99% de los belemitas están contentos con la limpieza y el ornato del Cantón, quien puede dar la orden únicamente es el funcionario Dennis Mena, quien lo contrato, pero si estamos actuando.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, comenta que últimamente esta muy popular, esta nota es una replica de la primera, antes presento las pruebas de descargo y la Administración le respondió, no es cierto que llamo a la Empresa IBT, que presenten pruebas, porque si hacemos algo en el Cantón esta mal, sino hacemos nada muy bien, ya el asunto cansa, sino tienen información completa no es su problema, sino estuvieron hace 10 o 15 años, cuando se hizo un inventario en Zayqui no es su problema, todo el mundo la pone en boca, significa que algo esta haciendo bien.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar que se cumpla con el Reglamento de Arborización.

ARTÍCULO 43. Se conoce el Oficio CPEM-469-2013 de Rosa María Vega, Jefa de Área, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, fax 2243-2440. Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, diputada Siany Villalobos Argüello, se solicita el criterio de ese Ministerio, en relación con el expediente 18.918 “AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN PARA QUE SEGREGUE UN LOTE Y CAMBIE SU USO CON EL FIN DE CONSTRUIR UN CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL (CECUDI)”, el cual se adjunta. Se le agradecerá evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, remitir copia de su respuesta en forma digital. Si necesita información adicional, favor comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Viquez, especifica que está muy contenta de que Belén tenga un segundo Centro de Cuido, es muy beneficioso para toda la comunidad. Se debe reconocer todas y todos, a la Alcaldía y a la Administración que han trabajado arduamente para lograr este proyecto.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, detalla que es una noticia importante para el Cantón, se debe agradecer el apoyo que nos han dado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Apoyar el expediente 18.918 “AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN PARA QUE SEGREGUE UN LOTE Y CAMBIE SU USO CON EL FIN DE CONSTRUIR UN CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL (CECUDI)”. **SEGUNDO:** Ratificar los acuerdos sobre el tema.

A las 9:30 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Lic. María Lorena Vargas Viquez
Presidenta Municipal